

Comisión Federal de Competencia

Informe de Competencia Económica 2001

Misión

Proteger el proceso de competencia y libre concurrencia, mediante la prevención y eliminación de prácticas monopólicas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, para contribuir al bienestar de la sociedad.

Política de Calidad

Mantener o ampliar sus actividades en materia de prevención y eliminación de prácticas y concentraciones monopólicas. Con este fin, la Comisión aplica procedimientos apegados a la legislación de competencia, sujetos a plazos, en la investigación de prácticas monopólicas y concentraciones y en la evaluación de los participantes en las licitaciones.

Pleno

Fernando Sánchez Ugarte
Presidente

Pascual García Alba Iduñate

Adalberto García Rocha

Fernando Heftye Etienne

José Navarro Gergely

Contenido

Presentación	9
I. La política de competencia en el desarrollo económico	11
II. Actividades de la Comisión	25
III. Beneficios sociales de la competencia	41
IV. Asuntos internacionales	87
V. Transparencia y desarrollo institucional	101
VI. Apéndice estadístico	114

Presentación

La publicación de este informe se enmarca en el compromiso de transparencia y promoción de la política de competencia contenido en la fracción III del artículo 28 de la Ley Federal de Competencia Económica, el cual dispone que es facultad del Presidente de la Comisión Federal de Competencia publicar un informe anual sobre el desempeño de este organismo.

Con este fin se presenta el informe de competencia económica 2001, el cual brinda al lector una perspectiva del trabajo realizado por la Comisión. Asimismo, la lectura de los resultados presentados es guiada por el análisis de las actividades económicas atendidas durante el ejercicio que se reporta.

Este informe se compone de cinco capítulos e incluye la información estadística necesaria para participar al lector del trabajo realizado por la Comisión. Cada capítulo revela los criterios de análisis adoptados por este organismo en la toma de sus decisiones de forma tal que permite entender y evaluar los últimos logros realizados en la promoción de la política de competencia y en la aplicación de la LFCE.

En el capítulo I, La política de competencia en el proceso de desarrollo económico, se describen los mecanismos a través de los cuales la promoción y adopción de una política de competencia eficaz contribuye al desarrollo económico. Asimismo, se destacan los principales instrumentos con los que debe contar la implementación de la política de competencia para resultar eficiente y eficaz.

En el capítulo II, Actividades de la Comisión, aparecen en forma resumida las labores realizadas en cuanto a la prevención de concentraciones monopólicas, la eliminación de prácticas anticompetitivas, la protección a la competencia y la libre concurrencia en licitaciones y privatizaciones, así como en los actos de cesión de derechos sobre concesiones y permisos, y la supresión de barreras al comercio interestatal.

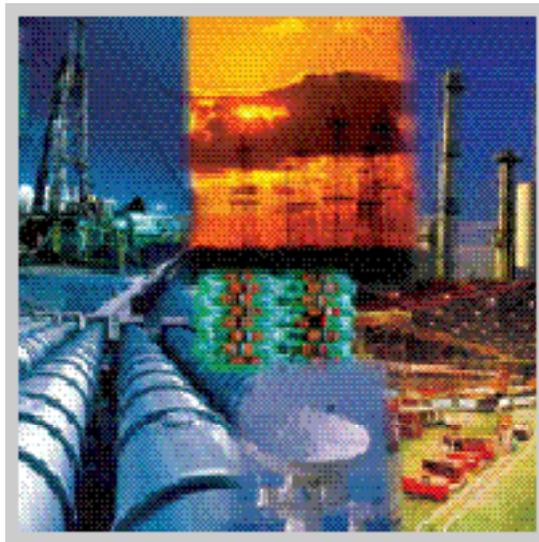
El capítulo III, Beneficios sociales de la competencia, ofrece la descripción de los casos de mayor interés para la defensa y promoción de la competencia y libre concurrencia en el 2001. En cada uno de los casos presentados, se describen los principales criterios, económicos y jurídicos, adoptados por la Comisión en la emisión de sus resoluciones. En este año, a diferencia del anterior, los casos no fueron agrupados por sector económico, sino que se adoptó una agregación más flexible por tipo de producto.

El capítulo IV, Asuntos internacionales, presenta las actividades desarrolladas por la Comisión en diferentes foros internacionales sobre competencia, los cuales han permitido a la comunidad internacional conocer los avances de México en el

combate de prácticas monopólicas y concentraciones prohibidas. En este capítulo se describen también los avances en las negociaciones y los derivados de la puesta en marcha de acuerdos de cooperación sobre competencia económica que México ha suscrito con varios países, entre los que se encuentran sus principales socios comerciales.

El capítulo V, Transparencia y desarrollo institucional, abunda sobre las razones y los beneficios asociados con el compromiso institucional adoptado por la Comisión para fortalecer la transparencia. Entre otros, se describen los beneficios que, en términos de transparencia, se obtienen al brindar acceso público a la información del desempeño institucional a través de diversos medios de divulgación, entre los que destacan la Gaceta, la página de internet, el Diario Oficial de la Federación y, por supuesto, el Informe Anual. Asimismo, revela los resultados de la evaluación de su desempeño institucional.

Finalmente, el informe incluye un anexo estadístico que sigue los mismos formatos de informes anteriores, lo que facilitará al lector la comparación de los resultados en cifras entre este año y años previos.



CAPÍTULO I

La política de competencia en el desarrollo económico

Se sugiere la manera de promover la eficiencia mediante la elaboración de leyes y el establecimiento de instituciones apropiadas sobre la competencia, de proteger el interés general en las industrias abiertas a la competencia, y de organizar las relaciones entre organismos de defensa de la competencia y organismos reguladores.

Reunión de expertos sobre los intereses de los consumidores, la competitividad, la competencia y el desarrollo, UNCTAD, 2001

La política de competencia en el desarrollo económico

La política de competencia tiene importancia creciente en el desarrollo de un país, razón por la cual son cada vez más los países que adoptan leyes de competencia, y las diversas organizaciones internacionales, regionales y globales recomiendan incorporar leyes y políticas de competencia. También se negocian acuerdos multilaterales para asegurar que la política de competencia logre sus objetivos sin convertirse en obstáculo al comercio internacional y los flujos de inversión, tecnología y servicios entre países.

La política de competencia tiene cada vez mayor importancia en el desarrollo de un país.

Esta generalización mundial de la política de competencia obedece principalmente a dos factores. En primer lugar, es consecuencia del desplome del socialismo como opción viable para organizar el sistema económico de un país, que motivó que la mayor parte de las economías del mundo se organicen bajo el modelo de economía de mercado y de libre competencia. Las economías antes socialistas, ahora llamadas en transición, al mismo tiempo que han desmantelado sus aparatos burocráticos, han llevado a cabo también privatizaciones de largo alcance. Han creado en paralelo autoridades de competencia para evitar que las reformas económicas generen una concentración económica excesiva que induzca prácticas anticompetitivas y el surgimiento de monopolios privados. Muchos de los países en vías de desarrollo también han dado importancia creciente a las políticas de liberalización económica, con reformas económicas que incorporan la política de competencia como elemento importante.

La generalización de la política de competencia a nivel mundial obedece en primer lugar a la caída del socialismo.

La generalización de la política de competencia obedece también al surgimiento de convenios bilaterales o regionales de libre comercio e inversión durante las últimas décadas. Estos convenios hacen indispensable aplicar una política de competencia que asegure el acceso a los mercados, que impida prácticas monopólicas que limiten la participación de competidores. El ejemplo más avanzado de este cambio es el de la Comunidad Económica Europea, donde se ha implantado una política de competencia muy dinámica para impedir la creación de monopolios intrarregionales que frenen los beneficios de la integración económica y, adicionalmente, para evitar que los países de la Comunidad establezcan condiciones anticompetitivas que pudieran crear barreras a los mercados y limitar el flujo de inversión entre los miembros. Aunque la política de competencia es relativamente reciente en el panorama económico europeo, hoy por hoy, tanto los países de Europa como el gobierno comunitario, se han convertido no sólo en eficaces guardianes de la competencia en su territorio, sino que enfrentan, además, los ataques cada vez más frecuentes de los cárteles internacionales.

La generalización de la política de competencia obedece también al surgimiento de convenios bilaterales o regionales de libre comercio e inversión.

En México, a pesar de las profundas raíces históricas de los principios de competencia, desde la prohibición de los monopolios en la Constitución de 1857, la adopción de una política moderna de competencia inicia en 1993 con la Ley

En México, la adopción de una política moderna de competencia inicia con la promulgación de la Ley Federal de Competencia Económica en 1993.

Federal de Competencia Económica. En este corto tiempo, sin embargo, la política de competencia se ha consolidado y se ha logrado crear una estructura institucional que da transparencia, credibilidad y eficacia a la aplicación de la ley. México es, sin duda, líder mundial en materia de competencia económica, tanto por la solidez de la ley vigente, como por la eficacia de las instituciones encargadas de aplicarla. Continuamente se cita la política de competencia mexicana como ejemplo a seguir y como modelo para otras naciones.

No obstante estos avances, esta materia es todavía incomprendida por muchos, y no ha quedado incorporada de lleno en el acervo de instrumentos de las políticas públicas. Esto se debe, en parte, a que todavía no se ha difundido cabalmente cómo la política de competencia se inserta en el proceso de desarrollo económico del país. El propósito de este capítulo es responder a esta interrogante.

La primera gran pregunta que tenemos que responder es: ¿por qué tener una política de competencia?

La primera gran pregunta a responder es: ¿por qué tener una política de competencia? La cuestión es relevante si se considera que México ha hecho grandes esfuerzos por abrir sus mercados a la competencia internacional, por eliminar restricciones a la inversión extranjera directa, por privatizar las empresas públicas y por desregular la economía. Si bien todos estos esfuerzos son fundamentales para establecer una economía de mercado, donde la libre competencia abre a todos las oportunidades económicas, la política de competencia forma parte indispensable del conjunto de políticas para desarrollarla sanamente.

La liberalización, la desregulación y la privatización son elementos necesarios pero no suficientes para lograr que los mercados sean eficientes.

La liberalización, la desregulación y la privatización son elementos necesarios pero no suficientes para lograr que los mercados sean eficientes. Varios ejemplos ayudarán a entender esta afirmación. La apertura de una economía al comercio internacional enfrenta a los productores nacionales con la competencia de los productos del exterior en los mercados internos. Esto no quiere decir que no haya barreras que limiten o dificulten el acceso a los mercados o que no pueda haber situaciones de poder de mercado. Algunos productos tienen altos costos de transporte, lo que reduce la competencia de las importaciones; otros operan bajo franquicias o licencia de titulares en el extranjero, a menudo con la imposibilidad legal de importar el producto a quien no sea titular de la licencia; otros más están sometidos a regulaciones sanitarias o ambientales que impiden o encarecen su internación legal. Hay, en fin, restricciones o impedimentos de toda índole que hacen casi imposible que el comercio internacional sea perfecto, como se entiende este concepto en sentido teórico. Existen, además, bienes o servicios que no son intercambiables en los mercados internacionales, por lo que su mercado relevante es estrictamente nacional o aun regional. En el caso de todos estos bienes o servicios, la liberación de los mercados internacionales no implica un aumento en la competencia.

La privatización, por su parte, tampoco implica un aumento en la competencia económica. Suele suceder que un gobierno privatiza una empresa sin considerar

los elementos de política de competencia y termina por transformar un monopolio público, que mantenía algunos escrúpulos para abusar de su poder de mercado, en un monopolio privado que, en su afán de no dejar dinero sobre la mesa, extrae sin cortapisas toda la ganancia extranormal que se deriva del poder de mercado.

El gobierno enfrenta una disyuntiva compleja en los procesos de privatización. Por un lado, busca obtener el máximo ingreso monetario de la venta. Por otro, tiene que velar por el interés de la economía en su conjunto y hacer que la privatización asegure la eficiencia económica. Estos dos objetivos plantean frecuentemente un dilema, pues el ingreso máximo se alcanza casi siempre otorgando poder monopólico a la empresa privatizada, lo que a todas luces se opone al objetivo de maximizar la eficiencia económica y defender el interés público.

La política de desregulación, aunque amigable para la competencia, no siempre favorece a ésta. Por una parte, porque la desregulación no logra evitar prácticas anticompetitivas y, por otra más relevante para la discusión presente, porque a veces la regulación es necesaria para evitar el abuso de mercado.

Una segunda razón por la cual se requiere una política de competencia es que, a pesar de la apertura económica, subsiste un número importante de monopolios. Están desde luego las actividades reservadas al Estado, en las que éste opera a través de un monopolio. En México, tal es el caso del sector energético, el cual está monopolizado por mandato constitucional. La posición dominante de estas empresas en algunos sectores facilita la realización de prácticas monopólicas en otras actividades relacionadas. Por ello es importante regular las empresas estatales para alejarlas de la tentación de abusar de su posición dominante. Esto es especialmente importante hoy que está bajo análisis la posibilidad de permitir la inversión privada en algunas de estas actividades reservadas al Estado. Sin una política de competencia eficaz, será difícil que los nuevos inversionistas logren competir en igualdad de condiciones con los monopolios estatales.

En una economía como la mexicana, durante años sujeta a políticas proteccionistas que limitaban o impedían el acceso de productos y de empresas del exterior, se creó una estructura industrial muy concentrada, en la que en muchos sectores operaban monopolios, duopolios u oligopolios. Al abrirse la economía, ocurrió una recomposición importante de las estructuras de diversas industrias, pero no desaparecieron por completo las estructuras concentradas de antaño. Todavía hoy, aun con apertura, subsisten sectores altamente concentrados en los que la entrada de competidores potenciales – a veces llamada contestabilidad - tiene escaso efecto, y en los que es indispensable la política de competencia. Esto es especialmente importante en el caso de los servicios o de las actividades concesionadas por el Estado.

Finalmente, ante la globalización existe un número cada vez mayor de cárteles internacionales que deforman los flujos de comercio e inversión mundiales, y hacen

El gobierno enfrenta una disyuntiva compleja en los procesos de privatización. Por un lado, espera el máximo ingreso monetario de la venta. Por otro, tiene que asegurar la eficiencia económica.

Una segunda razón por la cual se requiere una política de competencia es que, a pesar de la apertura económica, subsiste un número importante de monopolios.

Una tercera justificación de la política de competencia radica en la existencia de prácticas anticompetitivas que dañan la eficiencia de los mercados.

necesaria una mayor coordinación internacional de las políticas de competencia. A aquéllos hay que agregar los cárteles domésticos que, sin duda, proliferarían en ausencia de una autoridad de competencia.

Una tercera justificación de la política de competencia radica en la existencia de prácticas anticompetitivas que dañan la eficiencia de los mercados. Estas prácticas son especialmente nocivas para las pequeñas y medianas empresas al impedirles el acceso al mercado y frenar su crecimiento. Estas prácticas son muy variadas y predominan especialmente en mercados en los que existen empresas con poder de mercado.

Una cuarta razón para tener una política de competencia deriva de la tendencia del proceso político a crear privilegios y prebendas.

Una cuarta razón para tener una política de competencia deriva de la tendencia del proceso político a crear privilegios y prebendas. Al percatarse de esta situación, nuestros constitucionalistas establecieron la prohibición de los monopolios y los estancos. Estos últimos eran reservas de mercado que los monarcas españoles otorgaban a sus favoritos para su beneficio propio, o que se establecían para obtener rentas económicas que luego eran remitidas a la metrópolis. De la misma manera, los constitucionalistas prohibieron las barreras interestatales en el comercio. Ambos principios son parte integral de la política de competencia actual.

Hasta aquí se ha analizado por qué debe existir una política de competencia. El siguiente paso es explicar cómo esta política coadyuva y promueve el desarrollo económico.

El monopolio redistribuye el ingreso reduciendo el de los consumidores y aumentando el que obtienen los productores.

En un entorno que los economistas llaman de estática comparada, es fácil comprender que un monopolio tiene, por lo menos, tres efectos negativos. Por un lado, al limitar la oferta y aumentar los precios, crea rentas extraordinarias que transfieren recursos económicos de los consumidores hacia los productores. El monopolio redistribuye el ingreso, reduciendo el de los consumidores y aumentando el de los productores. Por otro lado, al distorsionarse la asignación de recursos económicos, respecto de una situación de competencia, la economía incurre en una pérdida neta de bienestar, ya que se reduce el producto nacional que estaría disponible para los habitantes del país. Hay todavía debate entre los economistas sobre el tamaño de esta pérdida social neta. Algunos estudios han pretendido demostrar que ésta, aunque positiva, no es tan importante, mientras que otros mantienen que su tamaño sí puede ser significativo. Las investigaciones más recientes parecen inclinarse en la dirección de que la pérdida social es de magnitud importante.

El tercer efecto negativo de un monopolio se deriva de los incentivos que ocasiona para apropiarse de las rentas económicas. Los diversos agentes económicos que participan en él pretenden apropiarse de la utilidad extranormal que genera. Tal vez un ejemplo ayude a aclarar esta situación. Pensemos en una empresa pública con poder monopolístico en un mercado –puede ser el de energía–. Los administradores tendrán el incentivo para operar como monopolio y de esta forma extraer beneficios personales. También los trabajadores de la empresa buscarán apropiarse de parte

de la renta monopólica, negociando salarios o beneficios por encima de los que tienen los trabajadores en mercados competidos. Incluso los proveedores de servicios o de bienes buscarán negociar condiciones superiores a las que existirían en condiciones de competencia. Todo esto lleva a resultados indeseables desde el punto de vista económico, consistentes en que la empresa produce a costos mayores que la hacen ineficiente. El aumento de costos disipa las rentas monopólicas, pero ocasiona una pérdida social neta, pues a la sociedad le cuesta más producir un bien en una situación monopólica que en competencia.

El aumento de costos disipa las rentas monopólicas, pero a la sociedad le cuesta más producir un bien en una situación monopólica que en competencia.

Una situación que ilustra este último efecto de los monopolios se encuentra en el reciente debate en México sobre el llamado subsidio eléctrico. Tanto los sueldos como las prestaciones de los trabajadores del sector eléctrico son superiores a los que prevalecerían de no existir el monopolio de Estado. También, las empresas de este sector contratan más personal del necesario en relación con la capacidad de los servicios prestados. Esto, desde luego, se traduce en que los costos de las empresas públicas para generar y distribuir energía eléctrica sean superiores a los que habría en ausencia del monopolio. Estos excesos de costos posiblemente suceden en otros elementos, como pueden ser los gastos de inversión, de administración, la contratación de servicios y muchos otros.

En el caso de la electricidad, las autoridades financieras consideran que los consumidores reciben un subsidio en un servicio determinado cuando la tarifa que pagan no cubre el costo del servicio, incluyendo el costo de oportunidad del capital, el cual se determina suponiendo un rendimiento sobre el capital que el gobierno ha invertido en el sector eléctrico. Esta interpretación del subsidio transfiere toda la ineficiencia del sector eléctrico al resto de la economía y resulta, además de injusto, ineficiente desde el punto de vista económico. No hay razón alguna por la cual los usuarios del servicio eléctrico deban pagar los subsidios que, a lo mejor involuntariamente, da el gobierno a los trabajadores del sector o a cualquier otro prestador de servicios que resulte favorecido. Tampoco deben los usuarios del servicio eléctrico pagar las ineficiencias en las que incurrieron administraciones pasadas, al adquirir equipo a precios no competitivos o al haber cometido errores en el diseño del sistema. Para establecer tarifas eficientes en este sector no es conveniente aplicar costos históricos, pues las tarifas reflejan muchas distorsiones pasadas y presentes que siguen sin poder resolverse. Lo ideal en este caso es permitir que haya competencia y que, a través de precios de mercado, las tarifas reflejen los costos. Si esto no se puede hacer por razones políticas o de otra índole, el criterio de determinación de tarifas debe ser el de reflejar en éstas el costo incremental promedio de prestar el servicio. Éste es el único criterio que no traslada a la economía los costos y las distorsiones del pasado.

No hay razón alguna por la cual los usuarios del servicio eléctrico deban pagar los subsidios que está dando el gobierno a los trabajadores del sector o a cualquier otro prestador de servicios que resulte favorecido.

Las ineficiencias y distorsiones que causa un monopolio son las mismas que se dan cuando un mercado se carteliza; es decir, cuando existen acuerdos entre competidores para fijar los precios, restringir el abasto, dividirse el mercado o fijar posturas en una licitación. Estas prácticas – llamadas horizontales – están

Las ineficiencias y distorsiones que causa un monopolio son las mismas que se dan cuando un mercado se carteliza.

contempladas en nuestra ley, y en casi todas las leyes de competencia del mundo, como sancionables per se. Es decir, para sancionarlas, la autoridad de competencia sólo tiene que demostrar que se realizaron, y no es necesario probar que causaron daño o que desplazaron indebidamente a los competidores. Existe, pues, amplio consenso en que las prácticas horizontales dañan la economía y afectan su desarrollo.

Todavía hay en México quienes piensan que los monopolios pueden ser benéficos para el desarrollo económico del país y que, por ejemplo, para desarrollar ciertas actividades deben crearse reservas de mercado para atraer nueva inversión. Ésta es una extensión del argumento de la industria infante, según el cual hay que proteger las actividades de la competencia externa mientras se inician, crecen y luego maduran. En México y en muchos otros países se ha visto que proteger de esta forma a las empresas sí atrae inversión, pero las empresas protegidas nunca llegan a ser eficientes y competitivas; para operar dependen siempre de la dádiva pública o de más protección. El resto de la economía tiene que absorber el costo de esta protección perdiendo así competitividad global.

No conviene multiplicar la inversión en donde el uso del recurso esencial puede hacerse bajo condiciones de competencia.

También hay quienes piensan que en ciertos sectores no puede haber competencia porque ésta impide aprovechar economías de escala, o bien porque la competencia deviene en una situación depredatoria en la que los competidores terminan vendiendo por debajo de los costos de manera permanente y, de esta forma, la industria no puede sobrevivir. El primero es el argumento del monopolio natural que, llevado al extremo, implica que la actividad deberá ser regulada por el gobierno. El enfoque moderno de este tema es que, aun cuando en ciertos segmentos de una actividad pudiera haber economías de escala ilimitadas, puede haber competencia estableciendo regulaciones específicas sobre la porción de la actividad que constituye un recurso esencial, y que no conviene multiplicar la inversión y la actividad en donde el uso del recurso esencial puede hacerse bajo condiciones de competencia. Tal es el caso, por ejemplo, del modelo adoptado por varios países para permitir la competencia en el sector de las telecomunicaciones, en donde el operador que controla el recurso esencial está sujeto a una regulación de dominancia. La aplicación de estos nuevos enfoques a nivel mundial ha demostrado cómo, al combinar la política de competencia con una regulación eficiente, se logra un desarrollo equilibrado y competido en sectores donde existen economías de escala en la producción o en la demanda, como es el caso de las economías de red.

El tercer argumento, referente a la competencia depredatoria, es simplemente inverosímil. No existen casos comprobados en donde la competencia económica sea intrínsecamente destructiva. Sí existen, desde luego, situaciones en las que la competencia económica lleva a que una o varias empresas desaparezcan del mercado. Esto, que a primera vista resulta indeseable y lamentable, tiene aspectos positivos, y es un proceso al que Schumpeter llamó "destrucción creativa". Es algo parecido a lo que sucede en la naturaleza cuando una especie desaparece para ser

sustituida por otra nueva que posee atributos que la hacen más eficiente, proceso que Darwin llamó "supervivencia del más apto". Sólo mediante este proceso de evolución biológica mejoraron las especies para llegar finalmente al ser humano. En el mundo económico la destrucción creativa, como veremos con mayor detalle más adelante, también lleva a la eficiencia, al mejoramiento continuo y al cambio tecnológico.

En el mundo económico, la "destrucción creativa" lleva a la eficiencia, al mejoramiento continuo y al cambio tecnológico.

Hay quienes consideran que los monopolios son convenientes para apoyar las actividades y la competitividad de una empresa nacional en los mercados internacionales. Éste es el argumento del "campeón nacional", al que se le quiere reservar el mercado doméstico en el que cobre precios monopólicos, con los que genere excedentes que le den flexibilidad para competir mano a mano con las empresas internacionales en los mercados globales. Este argumento tiene dos fallas. La primera es que el consumidor doméstico tiene que pagar precios elevados para subsidiar a esta empresa en el exterior. Esto no sólo es inequitativo por constituir un subsidio a los extranjeros, sino que, además, crea una distorsión económica que se traduce en una ineficiencia que disminuye la competitividad del resto de la economía. La segunda es que la competitividad de la industria nacional en el extranjero es ficticia, pues sólo se da como resultado del subsidio cruzado que se está operando. En el momento en que este apoyo desaparece o disminuye, por ejemplo, cuando el mercado externo crece más rápidamente que el doméstico, se afecta la supuesta competitividad del "campeón nacional" en el mercado internacional.

Finalmente, subsiste la idea de que hay que conceder monopolios como forma de obtener recursos fiscales. Esto es precisamente lo que hacían los monarcas en la época del absolutismo y que en nuestro país se llamaron estancos, que nuestra Constitución no sólo prohíbe, sino que, además, son una forma muy ineficiente de recaudar recursos públicos. Sin entrar en detalle, simplemente vale la pena señalar que, al otorgar un monopolio por estatuto, se rompe el principio fundamental de la economía de mercado, que es el de libre competencia, además de que se introduce una distorsión en el sistema económico que reduce su eficiencia y afecta su capacidad para crecer.

Los estancos no sólo están prohibidos por nuestra Constitución, sino que, además, son una forma muy ineficiente de recaudar recursos para el gobierno.

Las prácticas monopólicas relativas son nocivas en la medida en que crean ineficiencias en el funcionamiento de los mercados. En estos casos no hay regla tajante para distinguir las prácticas nocivas de las que no lo son, sino que se tiene que aplicar la regla de la razón y determinar en cada caso si existen los elementos suficientes para inferir que una actividad es sancionable. Hay circunstancias en las que las prácticas relativas pueden ser benéficas para la economía, pues pueden fortalecer el proceso de competencia o inducir ganancias en eficiencia.

En el mundo de la estática comparada, la política de competencia coadyuva al mejoramiento del bienestar económico, al eliminar ineficiencias que se derivan de las conductas anticompetitivas.

Pasemos ahora, en un entorno dinámico, a explicar por qué la política de competencia propicia el desarrollo económico.

La forma más directa y sencilla de analizar el impacto de la política de competencia sobre el desarrollo económico, es considerar cómo dicha política afecta las decisiones de inversión.

La forma más directa y sencilla de analizar el impacto de la política de competencia sobre el desarrollo económico, es considerar cómo dicha política afecta las decisiones de inversión. Para ello evaluaremos un proyecto de inversión donde se identifican cuatro elementos esenciales: el ingreso que genera, los costos en que incurre, la rentabilidad del proyecto y el riesgo del mismo. En cuanto a los ingresos derivados del proyecto, la política de competencia es fundamental, pues está orientada, junto con otras políticas, a asegurar el acceso a los mercados. Puede darse el caso, por ejemplo, de que en una actividad exista una empresa que detente poder de mercado, situación que un nuevo inversionista puede ver como un factor de desestímulo, ya que la empresa con poder de mercado pudiera utilizar éste en prácticas disuasivas para que no entre el nuevo, o en prácticas depredatorias para sacarlo del mercado si ya ingresó a éste. Por otro lado, la política de competencia también combate los monopolios que impidan el acceso al mercado. Combate también las barreras artificiales de acceso que las autoridades pudieran establecer para proteger a las empresas existentes. En todos estos casos, al facilitar el acceso a los mercados, la política de competencia induce nuevas inversiones.

En lo que se refiere al segundo componente, el de los costos, la política de competencia también propicia las inversiones, pues a través de la competencia se logra obtener el costo de los insumos y bienes de capital más competitivo del proyecto en cuestión.

Sólo a través de la competencia económica se puede lograr que los inversionistas mexicanos tengan acceso a los recursos financieros con tasas competitivas y en los montos suficientes para participar de manera creciente en el mercado.

Un ejemplo ayudará a aclarar esta explicación. La apertura y la competencia en el sector de las telecomunicaciones ha permitido reducir tarifas, modernizar los sistemas y mejorar la calidad del servicio. Esto se traduce en mayor eficiencia para quienes utilizan los servicios de telecomunicaciones, mejorando los costos, especialmente a quienes los usan más intensivamente. El aumento de la competencia en las telecomunicaciones permitirá mejorar la eficiencia en toda la economía. Por el contrario, si no se logran superar los problemas que aún afectan a esta industria, las ganancias en eficiencia logradas hasta ahora se podrían inclusive revertir. Por ello es vital consolidar el proceso de competencia en las telecomunicaciones para impulsar el desarrollo económico del país.

El tercer aspecto se refiere a la rentabilidad de la inversión. En este particular, la política de competencia juega dos papeles importantes. Por un lado, sólo a través de la competencia económica se puede lograr que los inversionistas mexicanos tengan acceso a los recursos financieros con tasas competitivas y en los montos suficientes para participar de manera creciente en el mercado. La falta de acceso a fuentes de financiamiento constituye hoy uno de los problemas más graves que enfrenta el empresario nacional, sobre todo el pequeño. Uno de los principales obstáculos para el desarrollo de nuestro sistema financiero ha sido la falta de

competencia. Ahora se empieza a liberar este sector, lo que seguramente redundará en mejores opciones financieras con menores costos.

Por otro lado, al aumentar los ingresos y bajar los costos, la política de competencia aumenta la rentabilidad de la inversión, lo que, aunado a la mayor disponibilidad de recursos financieros, implica una mayor inversión.

El cuarto elemento por considerar es que la política de competencia ayuda a reducir el riesgo de la inversión. Esto se logra en dos aspectos fundamentales. Primero, la política de competencia establece con claridad y transparencia las reglas del juego a las que tienen que someterse los inversionistas en el mercado. Se crea así un ambiente de orden y respeto que facilita la toma de decisiones del inversionista. En segundo lugar, la política de competencia es un componente importante en el paquete de políticas e instituciones que constituyen lo que ahora se llama "buen gobierno" (good governance), y que, sin duda, es un elemento esencial en la toma de decisiones de un inversionista. Los países en donde existe el "buen gobierno" son los que resultan más atractivos para la inversión, pues ofrecen esos elementos normativos e institucionales que dan garantía jurídica al inversionista de que sus derechos de propiedad son debidamente respetados, y de que las instituciones económicas están orientadas y diseñadas para apoyar la libre competencia.

La política de competencia establece con claridad y transparencia las reglas del juego a las que tienen que someterse los inversionistas en el mercado, creando así un ambiente de orden y respeto que facilita la toma de decisiones.

Otro aspecto dinámico de la manera como la política de competencia apoya el desarrollo económico tiene que ver con la innovación, el mejoramiento continuo y el cambio tecnológico. La competencia se puede concebir como un proceso de rivalidad entre las empresas por el mercado. Esa rivalidad para atraer al cliente se puede manifestar de muchas formas. Una de ellas es ofrecer menores precios a través de mejoras en eficiencia que reducen los costos. Otra, es ofrecer mejor calidad en el producto o en el servicio, gracias a programas de atención al cliente y acciones de mejora continua. También se manifiesta mediante el desarrollo de nuevos productos con características más idóneas para las necesidades de los clientes, el desarrollo de nuevas técnicas de producción que permiten ofrecer productos y servicios de más calidad con menores precios, o el desarrollo de nuevas tecnologías que satisfacen nuevas necesidades o deseos de los clientes y que abren las opciones al consumidor.

Otro aspecto dinámico de la manera como la política de competencia apoya el desarrollo económico tiene que ver con la innovación, el mejoramiento continuo y el cambio tecnológico.

Es difícil pensar que todas estas acciones que las empresas realizan en una economía dinámica se dieran si no hubiera competencia. Si un mercado está monopolizado y no existe contestabilidad en el mismo, difícilmente se dará una situación de mejoramiento continuo y de innovación y cambio como la descrita. El monopolista, al no tener rivales en el mercado, no se preocupa por mantener el interés del consumidor, quien no tiene opciones en el mercado. Sería muy difícil, por ejemplo, que se dieran mejoras y avances en el mundo científico o deportivo si no existiera esa rivalidad que empuja a los seres humanos a llegar primero a un destino o a ser el mejor.

Si un mercado está monopolizado y no existe contestabilidad en el mismo, difícilmente se daría una situación de mejoramiento continuo y de innovación y cambio.

La competencia es como el combustible de la dinámica económica.

A veces la competencia conduce al proceso de “destrucción creativa” de Schumpeter, según el cual alguna empresa ineficiente desaparece del mercado para ser sustituida por otra con mayor capacidad para adaptarse a las necesidades actuales y futuras del mercado. Este proceso es evolutivo y tiende al mejoramiento y al progreso. Si no se deja que el destino siga su marcha, se corre el riesgo de quedarse estancado y no evolucionar para mejorar. La competencia económica tiene mucho de este proceso de destruir para mejorar, al permitir que gane el mejor y que sobrevivan sólo las empresas más eficientes. Si se protege de forma tutelar a una empresa en proceso de quiebra, con el argumento de que conviene hacerlo para mantener las fuentes de trabajo, de hecho se está poniendo en riesgo la capacidad de la economía para generar empleos. Tarde o temprano, la empresa ineficiente ya no podrá mantener esa vida artificial y quebrará. Mientras tanto, las empresas que habrían podido operar sin el apoyo tienen que enfrentar una competencia desleal que limita sus oportunidades de desarrollarse y de crecer. En síntesis, la competencia es como el combustible de la dinámica económica. En la medida en que le demos más combustible a la economía a través de la competencia, se verá incrementada la velocidad con la que ésta crece. Limitar la competencia resulta en una reducción en la dinámica de la economía.

La política de competencia apoya también el desarrollo económico mediante el soporte institucional que se requiere para que operen eficientemente los mercados.

La política de competencia apoya también el desarrollo económico mediante el soporte institucional que se requiere para que operen eficientemente los mercados. Uno puede pensar que, para operar eficientemente, el mercado sólo requiere la concurrencia del comprador y del vendedor, la negociación de un precio y el intercambio del bien o servicio en cuestión. Obviamente se requiere un marco normativo y un aparato institucional que asegure que los derechos de propiedad, tanto del comprador como del vendedor, queden debidamente protegidos. ¿Que sucedería, por ejemplo, si una de las partes, haciendo uso de la violencia física, se apodera de la mercancía o no entrega la cantidad pactada? ¿Qué sucedería si una de las partes utiliza la intimidación para obtener un precio más favorable? Queda claro que tiene que haber un régimen jurídico y una fuerza pública que asegure que el intercambio en el mercado se dé respetando los derechos de propiedad de cada una de las partes y que no se utilicen la fuerza física o la intimidación como elementos de negociación. Otros aspectos institucionales son más sutiles que los comentados aquí, aunque igualmente importantes. Por ejemplo, se requiere un sistema judicial eficiente que garantice que las diferencias que se dan entre las partes se resuelvan de forma expedita y equitativa. También es importante contar con mecanismos de información que ayuden a poner a las partes en contacto y que les permitan contar con la información necesaria para que la transacción sea eficiente. Todos estos elementos son necesarios para la operación eficiente de los mercados y, mientras mejor trabajen, éstos podrán contribuir en mayor medida al progreso económico.

La política de competencia coadyuva a contar con una infraestructura institucional que fomente la eficiencia de los mercados. Sin legislación de competencia, el inversionista verá un mayor riesgo de que un agente económico le impida el acceso a un mercado o de que éste realice acciones de desplazamiento indebido.

Asimismo, contar con una política eficaz de revisión de notificaciones de concentración, da la seguridad a una empresa de que no se creará una situación de concentración excesiva en su mercado relevante que le quite valor a su inversión original. La política de competencia es, pues, un ingrediente esencial del marco regulatorio e institucional que requieren los mercados para operar. Cada día más, los economistas se percatan de la gran importancia que tienen las instituciones para el desarrollo económico. Todas aquellas instituciones que apoyan la operación eficiente de los mercados, sin duda, contribuyen al crecimiento económico. Una vasta literatura de historia económica concluye que la brecha entre los ritmos de crecimiento de los países que originalmente fueron colonias europeas, se explica en gran medida por el tipo de instituciones que se desarrollaron desde el inicio de la colonización. Las colonias que se establecieron fundamentalmente para producir un excedente y ser transferido a la metrópoli; que definieron una multiplicidad de restricciones al comercio de bienes y al movimiento de recursos; que crearon monopolios en beneficio de grupos o personas específicas impidiendo el acceso a otros competidores, fueron después economías que se desarrollaron más lentamente y hoy son países en vías de desarrollo. Por su parte, las colonias que se establecieron a partir de un marco normativo e institucional que protegía los derechos de propiedad de la mayoría, y que propiciaba la operación libre y eficiente de los mercados, son las economías que más se desarrollaron.

Corresponde ahora comentar cómo los instrumentos de la política de competencia contribuyen al desarrollo económico. Los tres principales son: la revisión de fusiones y concentraciones, la investigación de prácticas monopólicas y la promoción de la competencia. Como se verá, cada uno de ellos tiene características propias respecto de su impacto sobre el desarrollo económico.

La revisión de concentraciones y fusiones es el instrumento que se antoja, a primera vista, como el menos favorable para el desarrollo económico. Muchos se preguntan, ¿por qué si un país en vías de desarrollo busca por todos los medios atraer inversión, ésta se tiene que someter al escrutinio de las autoridades de competencia, quienes inclusive pueden llegar a bloquear las operaciones? Para responder a esta inquietud, lo primero que hay que entender es que la autoridad de competencia sólo revisa y puede impugnar operaciones respecto de activos o inversiones ya existentes. Es decir, quedan fuera del escrutinio de la autoridad las nuevas inversiones e inclusive los incrementos. Por otro lado, la autoridad sólo puede bloquear operaciones que, al dar poder de mercado a las empresas concentradas, pongan en peligro el proceso de competencia. Ésta es, pues, una facultad preventiva que la ley da a la autoridad para asegurar que no se creen monopolios mediante la adquisición de competidores.

La facultad de revisar concentraciones apoya el desarrollo económico, por lo menos, por dos razones importantes. Primero, porque mediante este procedimiento la autoridad evita la creación de monopolios que, como hemos visto, son un obstáculo para la competencia y el desarrollo económico. Segundo, a

Los tres instrumentos principales de la política de competencia son: la revisión de fusiones y concentraciones, la investigación de prácticas monopólicas y la promoción de la competencia.

La facultad de revisar concentraciones apoya el desarrollo económico porque evita la creación de monopolios y asegura que no se permitirán concentraciones que propicien la realización de prácticas monopólicas.

través de esta facultad se asegura a los participantes en un mercado que no se permitirán concentraciones y adquisiciones que propicien la realización de prácticas monopólicas. Esto favorece el progreso económico, al reducir el riesgo de la inversión y garantizar que la competitividad de la economía no se verá mermada como resultado de una concentración que tiene como efecto el aumento en los precios de un bien o servicio, o la limitación de su abasto.

Desde luego que la autoridad de competencia tiene que realizar esta actividad con eficiencia y eficacia. Debe, en primer lugar, asegurar que el proceso de revisión no entorpezca la marcha normal de los negocios ni represente un costo oneroso para las empresas. Por otro lado, también tiene que aplicar juiciosamente sus facultades, de tal forma que sólo se bloqueen o condicionen aquellas operaciones que efectivamente lo ameritan.

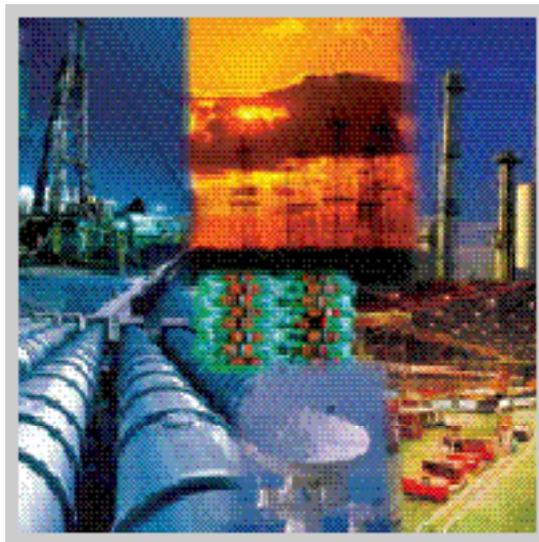
La aplicación justa y eficaz de la ley, contribuye a eliminar distorsiones en el sistema económico y coadyuva al bienestar y al progreso nacional.

El segundo instrumento es la investigación de prácticas monopólicas. En este caso es más fácil entender que una práctica anticompetitiva sancionable es aquella que lesiona la eficiencia económica y, por lo tanto, dificulta el proceso de crecimiento económico. Ya vimos previamente por qué las prácticas monopólicas afectan el desarrollo de un país. Lo que aquí conviene enfatizar es que, a través de la aplicación justa y eficaz de la ley, la autoridad de competencia contribuye a eliminar distorsiones en el sistema económico y, de esta suerte, coadyuva al bienestar y al progreso nacional.

Mediante la promoción de la competencia se evita que otras autoridades o agentes económicos introduzcan medidas que, reduciendo la competencia, afecten la dinámica de la economía nacional.

El tercer instrumento es la promoción de la competencia económica. Sin duda esto contribuye al desarrollo nacional pues, como se ha visto, la competencia es uno de los motores del crecimiento económico. En la medida en que la autoridad de competencia se mantiene como guardián y protector de la competencia, se reduce el riesgo de que otras autoridades o agentes económicos introduzcan medidas que, reduciendo la competencia, afecten la dinámica de la economía nacional.

A lo largo de este documento se ha demostrado que la competencia económica es un instrumento poderoso para promover el desarrollo económico. Sin duda, México ha avanzado en fomentar una política de competencia eficiente y eficaz, y es indispensable fortalecerla para alcanzar el nivel de desarrollo al que los mexicanos aspiran y merecen.



CAPÍTULO II

Actividades de la Comisión

“El Gobierno del Presidente Vicente Fox ha decidido dar un impulso sin precedentes a la actividad empresarial ... Un ingrediente básico de este propósito es la formulación de una adecuada política de competencia que permita a todos los agentes económicos una libre concurrencia y equidad de condiciones en los mercados.”

*Extracto del mensaje del Secretario de Economía
Programa de Competencia Económica 2001-2006*

Actividades de la Comisión

El total de asuntos iniciados por la Comisión, a petición de parte o de oficio, aumentó de 551 en el año anterior a 720 en este año 2001, aumento equivalente al 30%. El número de casos resueltos aumentó de 529 a 600, más del 13%, en el mismo periodo (Cuadro 1).

Los de mayor aumento fueron los recursos de reconsideración, con 192 promociones en el 2001. Este aumento es de más de 276% en comparación con los 51 recibidos en el 2000. Entre estos casos, la mayor parte -108 recursos- surgió de declaratorias sobre condiciones de competencia efectiva en el mercado de gas licuado de petróleo, que cubrió 35 mercados y alrededor de 125 empresas.

Las acciones de defensa y promoción de la competencia se acentuaron en este año.

Cuadro 1
Asuntos, 2000-2001

Concepto	2000	2001
Total		
Recibidos	551	720
Resueltos ¹	529	600
En proceso	156	276
Concentraciones		
Recibidos e investigaciones de oficio iniciadas	284	324
Resueltos ¹	276	311
En proceso	52	65
Privatizaciones, concesiones y permisos		
Recibidos ²	110	107
Resueltos ¹	99	101
En proceso	19	25
Declaratorias de poder sustancial y sobre condiciones de competencia efectiva		
Recibidos	4	3
Resueltos ¹	3	3
Pendientes	1	1
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia		
Recibidos e investigaciones de oficio iniciadas	58	55
Resueltos ¹	63	64
En proceso	66	57
Consultas		
Recibidas	44	39
Resueltas ¹	39	46
En proceso	11	4
Recursos		
Recibidos ³	51	192
Resueltos	49	75
En proceso	7	124

¹ Casos cuya revisión se ha concluido en la esfera administrativa.

² Se refiere a participaciones en licitaciones de empresas públicas; asignaciones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o la prestación de servicios públicos, así como licitaciones de activos del IPAB y licitaciones privadas.

³ Incluye cuatro casos readmitidos en cumplimiento de órdenes judiciales.

De los 192 recursos recibidos, la Comisión resolvió 75, que representan un aumento de más del 53% respecto del año anterior. En el 34% de los recursos el Pleno de la Comisión modificó o revocó las resoluciones, en el 36% confirmó las resoluciones impugnadas, y en el 30% restante desechó o dejó sin materia los recursos.¹

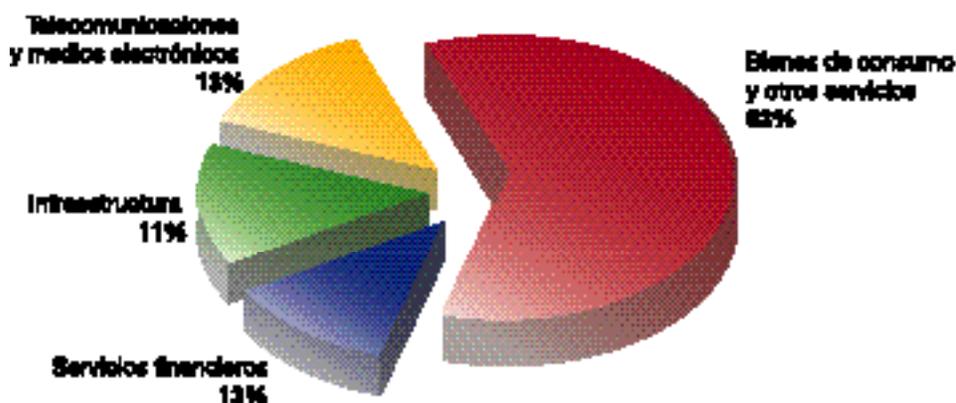
Aumentó también el número de casos resueltos sobre trámites de evaluación para participar en procesos de privatización, sobre otorgamiento de concesiones y permisos, así como declaraciones de poder sustancial, investigaciones y consultas.

La actuación de la Comisión se concentró en el sector de bienes de consumo y otros servicios.

La actuación de la Comisión se concentró en empresas de bienes de consumo y otros servicios que representan el 63% de los casos resueltos. Los sectores de servicios financieros y de telecomunicaciones y medios electrónicos, ocuparon, cada uno, un 13% de las actividades del Pleno. El sector de infraestructura, por su parte, significó un 11% de los trámites resueltos (Gráfica 1).

Gráfica 1
Asuntos resueltos por el Pleno, 2001

Por sectores



En el sector de infraestructura el esfuerzo se concentró en licitaciones o asignaciones directas de permisos, concesiones y/o cesiones de derechos.

En el sector de los servicios financieros, 65% de los casos atendidos corresponden a concentraciones, y 21% a recursos de reconsideración.

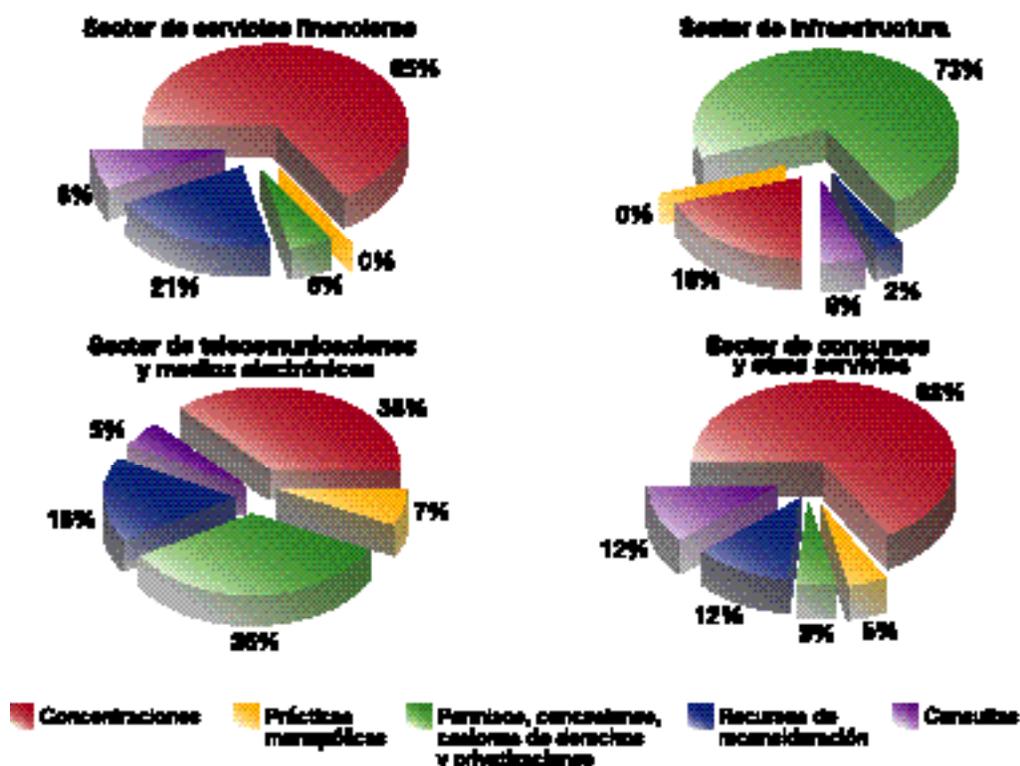
En el de telecomunicaciones y medios electrónicos, se atendieron principalmente asuntos referentes a concentraciones y a la concesión o cesión de derechos. El 7% de los casos resueltos en este sector se refiere a la sanción y eliminación de prácticas monopólicas, donde se observa la mayor participación registrada por este tipo de trámite. La cifra refleja la frecuencia de conductas anticompetitivas en estos mercados, donde la competencia no ha logrado consolidarse.

¹ Véase anexo estadístico, apartado de recursos de reconsideración.

En el sector de infraestructura, el esfuerzo se concentró en las operaciones sobre licitaciones o asignaciones directas de permisos, concesiones o cesiones de derechos, donde los asuntos sumaron un 73% del total concluido. En este grupo de actividades no se detectaron prácticas monopólicas.

Gráfica 2
Información sectorial, 2001

Por procedimientos



Entre las empresas de bienes de consumo y otros servicios, se atendieron principalmente concentraciones (68%); el resto fueron consultas (12%) y recursos de reconsideración (12%), y en menor medida opiniones sobre otorgamiento, concesión o cesión de derechos sobre permisos u otros derechos (3%), así como acciones contra prácticas monopólicas (5%) (Gráfica 2). La actividad de este sector en materia de concentraciones, está motivada por la necesidad de consolidar grupos para generar sinergias y alianzas estratégicas.

Tratándose de bienes de consumo y otros servicios, la actividad en materia de concentraciones se deriva de la necesidad de consolidar grupos, generar sinergias y alianzas estratégicas.

Los mercados que mayor incidencia tuvieron fueron los de sustancias químicas y otros derivados del petróleo, maquinaria y equipo, alimentos y autopartes.²

² Véase anexo estadístico, información sectorial.

Prevención de concentraciones monopólicas

Una de las principales funciones de la Comisión es la evaluación de concentraciones previstas en los artículos 16 a 21 de la Ley y 14 a 22 de su Reglamento, que previene el surgimiento de estructuras de mercado que propicien prácticas anticompetitivas.

La notificación es el mecanismo a través del cual este organismo autoriza, o bien objeta o condiciona las concentraciones. La mayoría de estas transacciones no tienen efectos o no son desfavorables a la competencia. Sin embargo, algunas representan riesgos para los mercados.

Durante el 2001, la Comisión admitió 243 notificaciones de concentración y 57 avisos de concentración (Cuadro 2). Estos últimos están previstos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley, el cual simplifica la obligación de notificación prevista en la ley y se aplica a reestructuraciones corporativas de empresas que pertenecen a un mismo grupo de interés.

La Comisión resolvió 242 notificaciones, cifra superior en un 18.6% al número de casos resueltos en el 2000 (204 asuntos). Todas quedaron resueltas de modo que en ningún caso operó la afirmativa ficta prevista en la fracción III del artículo 21 de la Ley.

Todas las notificaciones de concentración fueron resueltas dentro de los plazos legales.

Cuadro 2
Decisiones sobre concentraciones, 2001

Concepto	Suma	Avisos	Notificaciones	Denuncias	Investigaciones de oficio
Pendientes del 2000	52	7	40	2	3
Recibidos	324	57	243	13	11
Resueltos ¹	311	46	242	12	11
No objetadas	268	35	233	--	--
Condicionadas	8	--	8	--	--
Objetadas	2	--	1	1	--
No procedentes ²	6	3	--	--	3
Desechadas	11	--	--	8	--
Desistidas	4	4	--	--	--
Por no presentadas	3	--	--	3	--
No se detectaron violaciones a la LFCE ³	1	1	--	--	--
Cerradas	8	3	--	--	8
Pendientes para el 2002	65	18	41	3	3

¹ Casos cuya revisión se ha concluido en la esfera administrativa.

² Avisos que no cumplieron con los requisitos del artículo 21 del Reglamento de la Ley e investigaciones de oficio (3) que ordenan notificar la concentración conforme al artículo 20 de la Ley.

³ El concepto se refiere a los avisos de concentraciones exentas del requisito de notificación, en términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley.

Los tiempos promedio de respuesta a las concentraciones han permanecido constantes en los casos de menor dificultad. Los casos que por su complejidad requieren mayor plazo de respuesta, presentan un ligero incremento en el tiempo promedio de atención ((Cuadro 3).

Cuadro 3
Tiempo de resolución de concentraciones, ¹ 2000-2001

Promedio de días naturales

Concepto	Tiempo máximo	2000	2001
Asuntos sin información adicional	45	28	31
Asuntos con información adicional	80	62	60
Asuntos complejos	200	110	127

¹ Incluye 242 notificaciones y 35 avisos.

Algunas operaciones presentan riesgos para la competencia, pero generan ganancias en eficiencia económica, derivadas del aprovechamiento de economías de escala o de sinergias en los procesos productivos. Para eliminar tales riesgos, la Comisión sujeta este tipo de operaciones a condiciones que pueden consistir en la desconcentración de plantas, establecimientos, marcas u otros activos intangibles, entre otras.

Para eliminar riesgos a la competencia la Comisión puede sujetar las operaciones a condiciones.

En el 2001, ocho operaciones de concentración quedaron sujetas a condiciones, entre las que se encuentran las de Citigroup Inc. y Grupo Financiero Banamex Accival; Assa Abloy AB y Grupo Industrial Phillips; y El Paso Energy International Company, Pemex-Gas, Pemex-Petroquímica Básica y Gasoductos de Chihuahua.

La Comisión inició 11 investigaciones de oficio para verificar el cumplimiento de las disposiciones de notificación de concentraciones, que representa 57% más que en el 2000.

La Comisión recibió 13 denuncias contra presuntas concentraciones prohibidas, de las cuales sólo una prosperó. Varias denuncias fueron por supuestos incumplimientos de la obligación de notificar en términos del artículo 20 de la Ley. De acuerdo con el Reglamento de la Ley, este procedimiento sólo puede ser iniciado de oficio por la Comisión, por lo cual las denuncias son improcedentes.

Los elementos aportados en las denuncias que impugnaban concentraciones ya notificadas se tomaron en cuenta para resolver las concentraciones correspondientes.

En otros casos, las denuncias impugnaron concentraciones ya notificadas ante la Comisión. En estos casos la Comisión desechó las denuncias, pero tomó en cuenta los hechos contenidos en ellas al resolver las concentraciones.

Cuadro 4
Notificaciones y avisos de concentraciones, 2001

Por sus efectos en los mercados

Tipo de concentración	Asuntos resueltos
Total ¹	277
Sin efectos en los mercados	134
Reestructuraciones corporativas ²	97
Aumentos de participación accionaria	35
Otras ³	2
Con efectos en los mercados	143
Horizontales ⁴	74
Verticales ⁵	5
Diversificaciones ⁶	64

1 Incluye 242 notificaciones y 35 avisos procedentes.

2 Incluye 62 concentraciones notificadas conforme al artículo 20 de la Ley y 35 avisos presentados conforme al Reglamento de la Ley.

3 El concepto se refiere a avisos de concentraciones exentas de la obligación de notificar, conforme al artículo 21 del Reglamento de la Ley.

4 Concentraciones horizontales: transacciones de agentes competidores entre sí.

5 Concentraciones verticales: entre empresas en diferentes niveles de las cadenas de producción y distribución.

6 Diversificaciones: concentraciones entre agentes económicos que participan en mercados distintos o no relacionados dentro de una cadena de producción o distribución.

El 51% de las concentraciones resueltas por la Comisión tuvieron efectos en los mercados.

Del total de concentraciones resueltas por la Comisión, 51% tuvieron efectos en los mercados, y en alrededor de 12% de las operaciones hubo únicamente aumentos de participación accionaria. De las 143 concentraciones con efectos en los mercados, 74 fueron entre agentes económicos que compiten entre sí (Cuadro 4). Estas operaciones, también conocidas como concentraciones horizontales, en la práctica son las que con mayor frecuencia representan riesgos a la competencia, ya que el número de competidores se reduce.

Cuadro 5
Notificaciones, 2001

Por su alcance geográfico

Tipo de concentración	Asuntos resueltos
Total	242
Internacionales sin efectos en México ¹	2
Con efectos nacionales	90
Con efectos en varios países	150
Operaciones en el extranjero con efectos en México	73
Operaciones en México con participación extranjera	77
Coinversiones	23
Adquisiciones	54
Adquisiciones de activos en el extranjero	--

1 Corresponde a dos transacciones internacionales notificadas que no tuvieron efecto en el territorio nacional.

Entre las operaciones con efecto en los mercados se distinguen las diversificaciones, que son concentraciones de agentes que participan en distintos mercados y que incursionan en nuevas actividades a través de la adquisición de activos. Estas transacciones representaron más del 44% de las concentraciones con efectos en los mercados.

La apertura económica y la globalización de los mercados explican la elevada incidencia de las concentraciones con efectos en varios países. En este periodo hubo 150 operaciones de ese tipo, que representan 61% del total de notificaciones con efectos internacionales (cuadro 5). De las 77 realizadas en el país y en las que hubo inversión extranjera, en 54 casos (70%) empresas extranjeras adquirieron más del 50% de los activos o acciones de empresas mexicanas.

Prácticas monopólicas y barreras al comercio interestatal

La imposición de restricciones al comercio interestatal por parte de algunos gobiernos locales obstaculiza la integración socioeconómica del país y el mejor aprovechamiento de los recursos. En la mayoría de estas barreras participan organizaciones regionales de productores que obtienen respaldo local en prácticas que dividen geográficamente los mercados y facilitan la manipulación de los precios y la oferta locales.

La supresión de barreras al comercio interestatal genera ganancias en eficiencia para la integración de la planta productiva nacional.

Cuadro 6
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia, 2001

Concepto	Suma	Denuncias	Investigaciones de oficio
Pendientes del 2000	66	43	23
Recibidos	55	51	4
Prácticas monopólicas	53	49	4
Barreras al comercio interestatal	2	2	--
Resueltos ¹	64	46	18
Sanción o recomendación ²	13	6	7
Por artículo 41 del Reglamento de la Ley	5	2	3
Desechados	10	10	--
Desistidos	1	1	--
Por no presentados	10	10	--
Cierre	25	17	8
Pendientes para el 2002	57	48	9

¹ Casos cuya revisión se ha concluido en la esfera administrativa.

² Incluye una declaratoria de existencia de barreras al comercio interestatal.

En el 2001, la Comisión inició 55 procedimientos para prevenir y evitar prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia (Cuadro 6). El 92% de éstos fueron resultado de denuncias presentadas por agentes económicos, lo que permite inferir que los esfuerzos de difusión han tenido éxito en dar a conocer los medios de defensa que la Ley y su Reglamento dan a los inversionistas.

Los trabajos tendientes a formar una cultura de competencia han fructificado.

La Comisión resolvió también 64 investigaciones de prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia (Cuadro 7). En 13 de ellos hubo violación a la Ley, por lo que el Pleno resolvió sancionar o imponer condiciones para eliminar el daño a la competencia. Las más frecuentes fueron las prácticas monopólicas relativas, al comprender el 75% de los asuntos concluidos.

Cuadro 7
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia, 2001

Por asunto investigado

Concepto	Suma	Denuncias	Investigaciones de oficio
Total ¹	64	46	18
Prácticas monopólicas absolutas	9	4	5
Prácticas monopólicas relativas	48	41	7
Prácticas monopólicas absolutas y relativas	6	1	5
Barreras al comercio interestatal	1	--	1

¹ Casos cuya revisión se ha concluido en la esfera administrativa.

Destaca el incremento de asuntos concluidos anticipadamente mediante la celebración de convenios de competencia.

Cabe señalar el aumento de asuntos concluidos anticipadamente mediante convenios de competencia con agentes emplazados como presuntos responsables de violaciones de la Ley. A través de estos acuerdos, contemplados en el artículo 41 de la Ley, los agentes se comprometen a tomar medidas para corregir las prácticas y a no realizar las conductas prohibidas. En el 2001, se concluyeron anticipadamente cinco casos mediante este mecanismo.

En estos convenios, los agentes deben acreditar que la competencia y la libre concurrencia son restaurables al cesar la conducta investigada, y que los medios propuestos son idóneos y viables. Una vez recibida la propuesta de compromisos, queda suspendido el procedimiento ante la Comisión hasta que el Pleno emita la resolución respectiva, la cual puede concluir el procedimiento sin perjuicio de imponer sanciones.

Opiniones en licitaciones y permisos

La obtención o la cesión de concesiones y permisos, constituyen mecanismos mediante los cuales los particulares concentran activos de producción.

La desincorporación de empresas públicas, la obtención de concesiones sobre bienes del dominio público o de permisos para la explotación de actividades reguladas, o la cesión de dichas concesiones y permisos, constituyen mecanismos mediante los cuales los particulares concentran activos de producción. Por esta razón, el Gobierno Federal y el Poder Legislativo han incorporado disposiciones en las regulaciones sectoriales que facultan a la Comisión para evaluar los efectos de dichas transacciones. El análisis previo de estas operaciones previene situaciones anticompetitivas, o acumulaciones excesivas que creen poder de mercado, y garantiza la entrada y el desarrollo de competidores.

Cuadro 8
Opiniones sobre concesiones, permisos y privatizaciones, 2001

Por mecanismo de asignación

Concepto	Suma	Licitaciones	Asignaciones directas
Pendientes del 2000	19	15	4
Recibidos	107	57	50
Resueltos ¹	101	60	41
Opinión favorable	64	40	24
Conicionados	1	--	1
Opinión no favorable	1	--	1
Cierre	35	20	15
Pendientes para el 2002	25	12	13

¹ Casos cuya revisión se ha concluido en la esfera administrativa.

La Comisión concluyó 101 asuntos sobre concesiones, permisos y privatizaciones, de los cuales el 60% correspondió a licitaciones, en su mayoría públicas. Sólo dos asuntos derivaron de concursos privados (Cuadro 8).

Defensa judicial de las resoluciones de la Comisión

Este año fue significativo para la Comisión en cuanto a la defensa de sus resoluciones ante el poder judicial. Las sentencias emanadas de los juicios de garantías contribuyen a aclarar los procedimientos y facultades de esta autoridad.

Entre las sentencias más importantes del año se encuentran cuatro, dictadas en los siguientes juicios de amparo:

- Amparo presentado por Teléfonos de México (Telmex) contra dos resoluciones: la primera que declara a Telmex agente económico con poder sustancial en los mercados de telefonía básica local, acceso, larga distancia nacional, transporte interurbano y larga distancia internacional. La segunda resolución fue el recurso de reconsideración que confirmó lo resuelto en la declaratoria.³
- Amparo presentado por Telmex para impugnar la admisión de una denuncia de Avantel en el mercado de larga distancia de números gratuitos (800), por el requerimiento de información, el apercibimiento y la constitucionalidad de la Ley y su Reglamento.⁴

Entre las sentencias más relevantes del presente año, se encuentran cuatro dictadas en los juicios de amparo presentados por Telmex.

³ Amparo en revisión radicado en el toca RA721/2000. Sentencia dictada por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa.

⁴ Amparo en revisión radicado en el toca RA4623. Sentencia dictada por el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa.

- Amparo presentado por Telmex para impugnar la admisión de la denuncia presentada por Avantel en el mercado de servicios de acceso, por el establecimiento de distintos precios y condiciones de venta,⁵ el requerimiento de información, el apercibimiento de no realizar prácticas monopólicas y la constitucionalidad de la actuación del Pleno, del Secretario Ejecutivo y del Director de Investigaciones.⁶
- Amparo por el cual Telmex impugnó una multa impuesta por incumplimiento de un requerimiento de información.⁷

Las cortes federales consideraron que el Presidente y el Secretario Ejecutivo de la Comisión tienen las facultades necesarias para iniciar el procedimiento de investigación.

Una primera sentencia establece que el artículo 52 del Reglamento de la Ley es constitucional, ya que únicamente prevé el cómo de los supuestos establecidos en el artículo 39 de la Ley, el cual define lo relativo al recurso de revisión que los particulares pueden interponer contra las resoluciones dictadas por la Comisión. El artículo 52 aclara que el recurso sólo procede contra las decisiones que ponen fin a un procedimiento, que dan por no presentada una denuncia, o por no notificada una concentración, y señala que sólo los agentes con interés jurídico pueden usar el recurso, por lo que no va más allá de lo dispuesto por la Ley, ni se extiende a supuestos distintos o que la contradigan. Por otro lado, concluye que la Comisión es la autoridad competente para resolver los asuntos de su jurisdicción, es decir, para conocer y resolver los asuntos en materia de competencia económica. La Corte agrega que están sujetos a la regulación de competencia todos los agentes económico, sin excepción. La Ley es general y de orden público, y no exceptúa de su aplicación a las empresas que operan al amparo de un título de concesión.

Las cortes federales consideraron que el Presidente y el Secretario Ejecutivo de la Comisión tienen las facultades necesarias para iniciar el procedimiento de investigación, ya sea de oficio o a petición de parte, y para requerir información o citar a declarar a los agentes que participen en el mercado investigado.

En otra sentencia, la Corte concluyó que el procedimiento administrativo de investigación seguido ante la Comisión no toma forma de juicio, dado que, en la etapa indagatoria no se prevé la participación del presunto responsable.

La Suprema Corte estableció que el artículo 33 asegura que el gobernado tenga una adecuada defensa.

El procedimiento establecido en el artículo 33 de la Ley es administrativo y orientado al interés general, por lo que exige eficiencia y seguridad, así como un desahogo rápido y eficaz. Con base en este criterio, la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que el artículo 33 cumple con todos y cada uno de los requisitos que la propia Corte ha establecido como formalidades esenciales del procedimiento para asegurar que el gobernado tenga una adecuada defensa.

5 Denuncia radicada en el expediente DE-21-99.

6 Amparo en revisión radicado en el toca RA483/2000. Sentencia dictada por el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa.

7 Expediente administrativo DE-03-99. Amparo directo correspondiente al toca DA1753/2001-88. Sentencia dictada por el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa.

La difusión de las acciones de la Comisión propicia no sólo el aumento del número de asuntos investigados y las denuncias, sino también los juicios de amparo que de ellos se desprenden, y que han abierto la posibilidad para que la Suprema Corte de Justicia se pronuncie y emita criterios que dan mayor seguridad jurídica a los agentes.

Otra sentencia dictada en este año y que debe mencionarse, establece que, en relación con el artículo 52 del Reglamento de la Ley sobre el recurso de revisión ante la Comisión, los únicos medios que se pueden ofrecer como prueba son los hechos *supervenientes*. En el recurso no deben introducirse elementos ajenos a la controversia planteada.⁸

En el recurso de revisión ante la Comisión, los únicos medios que se pueden ofrecer como prueba son los supervenientes.

La sentencia confirma que la Comisión es un organismo dotado de autonomía técnica y operativa, que protege la competencia y la libre concurrencia mediante la prevención y eliminación de monopolios, prácticas monopólicas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados. Agrega también que se encuentran sujetos a sus disposiciones todos los agentes económicos, sean éstos personas físicas o morales, dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.

La Corte reconoce que, entre las atribuciones de este organismo, está investigar la existencia de monopolios, estancos, prácticas o concentraciones prohibidas por la ley; establecer los mecanismos de coordinación para el combate y prevención de esas concentraciones; resolver los casos de su competencia, sancionar administrativamente la violación a la Ley y denunciar ante el Ministerio Público las conductas delictivas en materia de competencia y libre concurrencia. También incluye atribuciones para opinar sobre los ajustes a los programas y políticas de la administración pública federal, cuando de éstos resulten efectos contrarios a la competencia y la libre concurrencia; participar con las dependencias competentes en la celebración de tratados, acuerdos o convenios internacionales en materia de regulación o políticas de competencia y libre concurrencia, de los que México sea o pretenda ser parte y, en general, las demás que le confieran ésa y otras leyes y reglamentos.

Por otra parte, la Corte aclara la definición de "agente económico", entendido como *"... aquel sujeto que interviene en la actividad económica, esto es, dentro del conjunto de factores relativos a la producción, intercambio y consumo de un producto y, según su actividad, se distinguen en agentes de producción y agentes de consumo; y de acuerdo con su nivel de análisis, pueden agruparse en individuales o microeconómicos, intermedios y macroeconómicos."*

En los juicios de amparo se han precisado definiciones de la legislación de competencia, como la de "agente económico".

Por último, establece que la Comisión no juzga prácticas anteriores a la entrada en vigor de la ley.

⁸ Sentencia dictada por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, radicada en el toca RA721/2001.

Coordinación regional

La Comisión difunde el conocimiento de la Ley y su Reglamento, así como las atribuciones y facultades de este organismo entre micro, pequeños y medianos industriales, comerciantes y prestadores de servicios en cualquier lugar de la República Mexicana.

El fomento de una cultura de competencia económica a nivel regional es un compromiso fundamental de la Comisión.

El fomento de una cultura de competencia económica es un compromiso fundamental de la Comisión, por lo que durante el 2001 se continuó con el *Programa de Coordinación Regional* en los estados de la República Mexicana, y que consta de las siguientes líneas de acción:

- La aplicación efectiva del *“Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de competencia económica en los servidores públicos de la Secretaría de Economía”*, el cual faculta a los delegados, subdelegados y jefes de oficina de servicios de esa Secretaría, para recibir las denuncias, consultas, solicitudes y notificaciones en materia de competencia económica.
- La promoción y difusión de la Ley y de su reglamento.
- La suscripción de *“Convenios de cooperación administrativa en materia de capacitación, asistencia técnica e información registral con gobiernos estatales”*, cuyo objeto es capacitar y dar asistencia técnica permanente sobre política de competencia a los servidores públicos estatales y municipales, y al público en general.
- La tramitación y seguimiento de la ejecución y cobro de multas impuestas por la Comisión a los agentes económicos, ya sean derivadas de medidas de apremio o sanciones por incumplimiento de la Ley y de su Reglamento.

Con el Acuerdo delegatorio de facultades, durante el 2001 se ejecutaron 709 notificaciones en el ámbito regional.

Con el *Acuerdo delegatorio de facultades* y el apoyo de las delegaciones federales de la Secretaría de Economía en todo el país, durante el 2001 se ejecutaron 709 notificaciones personales relacionadas con denuncias, investigaciones de oficio y declaratorias de competencia efectiva.

Para difundir y promover la Ley de Competencia y las tareas de la Comisión, se realizaron 43 visitas a municipios de Puebla, Veracruz, Estado de México, Sonora, Coahuila, Nayarit, Oaxaca, Nuevo León, Morelos, Hidalgo, Durango y a algunas delegaciones del DF.

En estas visitas se expusieron las facultades de la Comisión ante cámaras empresariales, asociaciones, colegios de profesionistas, académicos y servidores públicos estatales y municipales.

Asimismo, se efectuaron ocho seminarios especializados sobre el “Marco de actuación y procedimientos ante la Comisión Federal de Competencia” en las ciudades de Torreón y Saltillo, Coahuila; Tepic, Nayarit; Toluca y Naucalpan, Estado de México; Jalapa, Veracruz; Puebla, Puebla y Cozumel, Quintana Roo. El objetivo de esos cursos fue dotar a los asistentes de los conocimientos y herramientas necesarios para la debida aplicación e interpretación de las disposiciones sobre los procedimientos de denuncias, investigaciones de oficio, consultas, notificaciones de concentraciones y participaciones en licitaciones, que se llevan a cabo ante la Comisión, así como explicar la vinculación de la Ley con las leyes de los sectores regulados.

En el 2001, el Presidente de la Comisión firmó convenios con los gobernadores de Quintana Roo, Chihuahua, Michoacán, Nayarit, Estado de México, Veracruz, Puebla, Sonora, Jalisco, Coahuila, Nuevo León y San Luis Potosí. Adicionalmente, se formalizó un convenio con el Centro Nacional de Desarrollo Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobernación.

En el 2001, el Presidente de la Comisión firmó convenios con los gobernadores de 12 Estados.

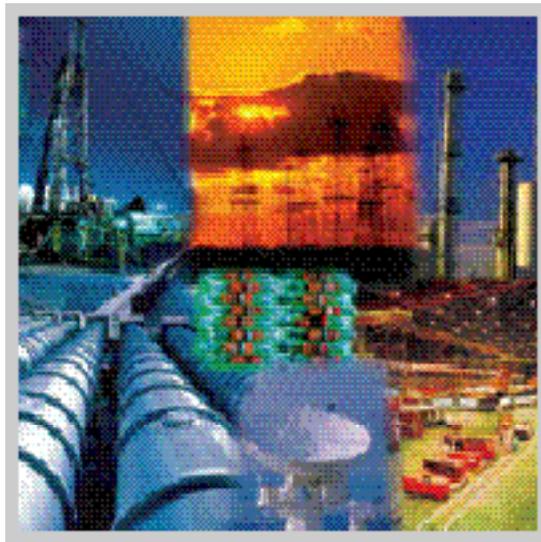
La Comisión inició también negociaciones para suscribir este tipo de convenios con los gobernadores de Guanajuato, Aguascalientes, Morelos y Durango. Este instrumento legal ha permitido vincular la página de internet de la Comisión (www.cfc.gob.mx) con las páginas de los gobiernos estatales de Chihuahua, Estado de México, Veracruz, Puebla, Coahuila, Sonora y Nuevo León.

Para dar seguimiento al cobro de multas, la Comisión se ha coordinado con las secretarías de finanzas de las entidades federativas y el Distrito Federal, así como con las administradoras tributarias de la SHCP en todo el país. Las gestiones realizadas con estas instituciones permitieron dar curso al cobro de 24 multas por un importe total de 1.6 millones de pesos.

La Comisión realizó gestiones con otras dependencias para el cobro de las multas que impone.

El programa de coordinación regional permitió, además:

- Difundir información y dar asesoría por medio del Sistema Telefónico -Centro Empresarial Primer Contacto- de la Secretaría de Economía, que registró 509 llamadas durante el 2001; así como mediante el propio Sistema de Información sobre Competencia de la Comisión, a través del número telefónico 01-800-7171-422, que registró 11,849 llamadas.
- Conectar a la Comisión con el Sistema Integral de Gestión Registral de la Secretaría de Economía, lo que le dará acceso a la base de datos de ese sistema y estar en posibilidades de vigilar las concentraciones que se inscriban en los registros públicos de la propiedad y del comercio de los gobiernos estatales, y que deben ser notificadas.



CAPÍTULO III

Beneficios sociales de la competencia

La competencia jamás podrá lastimar ni al consumidor ni al productor; por el contrario, tiende a hacer que los intermediarios vendan más barato y compren más caro que si el comercio estuviera monopolizado por una o dos personas.

Adam Smith, 1776

Beneficios sociales de la competencia

La eficiencia económica consiste en dar a los consumidores la máxima satisfacción al menor costo posible; es decir, sin desperdicio de recursos productivos. La competencia en los mercados crea los incentivos para lograr un doble propósito: que las empresas sean eficientes en el uso de sus recursos y que a la vez beneficien al consumidor. Induce a que toda reducción de costos de una empresa conduzca a sus competidores a hacer lo mismo. Un productor monopolístico puede hacer uso óptimo de sus recursos, pero carece de todo incentivo para satisfacer toda la demanda al mínimo precio posible. Lo mismo sucede, aunque en menor grado, en los mercados oligopólicos de pocos competidores, o en los mercados dominados por una gran empresa rodeada de muchas pequeñas.

La competencia en los mercados crea los incentivos para lograr un doble propósito: que las empresas sean eficientes en el uso de sus recursos y que a la vez produzcan un beneficio al consumidor.

La competencia tiene también efectos macroeconómicos positivos. Los consumidores en las economías con mercados competidos son menos vulnerables a las alzas de costos con alcance general, por ejemplo a alzas salariales, devaluaciones o al incremento en los precios de la energía. Las economías más competidas tienen mayor incentivo para absorber los costos mediante alzas en la productividad. Por el contrario, en las economías con menor competencia, cualquier incremento en los costos se transfiere al consumidor. La competencia en los mercados de bienes y servicios induce también a una mayor flexibilidad en los mercados laborales.

Las economías más competidas tienen mayor incentivo para absorber los costos mediante alzas en la productividad.

La competencia es deseable por sus efectos sobre el bienestar material de los consumidores y porque defiende la igualdad de oportunidades económicas. En la mayoría de los países las leyes prohíben las prácticas que obstruyen o dañan la competencia, debido a que afectan a los consumidores y bloquean las oportunidades económicas de productores existentes y potenciales.

A partir de los noventa la economía mexicana abandonó una política proteccionista que por muchos años aisló a la producción nacional de la competencia externa. Al inicio, el mayor impacto derivó de la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio con EUA y Canadá en 1994, aunque la apertura comercial se había iniciado antes como parte de un paquete de política antiinflacionaria.

A partir de los noventa la economía mexicana abandonó una política proteccionista que por muchos años aisló a la producción nacional.

Aunque la apertura ha tenido importantes efectos sobre la competencia en bienes comerciables internacionalmente, su alcance ha sido insuficiente para eliminar numerosas barreras y distorsiones del mercado interno, sobre todo en los sectores de infraestructura y en los bienes y servicios de alcance regional. Ante la apertura, los agentes buscan la protección a través de otros medios, sobre todo en sectores con estructuras monopolísticas creadas durante el proteccionismo. Surgen nuevas formas de frenar la competencia, entre otras, mediante la regulación de algunos mercados que da ventajas a empresas existentes, la regulación de la inversión

extranjera, la ampliación del periodo de protección de algunos sectores, los subsidios o las exenciones fiscales, o la protección contra las llamadas prácticas desleales en el comercio internacional (*el antidumping*). Entre estos obstáculos a la competencia, las regulaciones onerosas discriminan a pequeñas empresas eficientes, incapaces de cubrir los altos costos regulatorios. En algunos casos importantes, las barreras interestatales y la regulación local han servido también de instrumento proteccionista frente a competidores nacionales y extranjeros.

Para evitar el daño social que ocasionan los comportamientos contrarios a la competencia, se requiere la acción de la autoridad.

Para evitar el daño social que ocasionan estos comportamientos contrarios a la competencia, se requiere la acción de la autoridad. Existe así la continua necesidad de evitar concentraciones que establezcan agentes con poder de mercado y de suprimir prácticas que impongan diferencias artificiales de precios o condiciones injustas a los consumidores. La Ley, al proteger la competencia, busca elevar el ingreso real de los consumidores, creando y manteniendo los incentivos para elevar la eficiencia económica.

La política de competencia actúa principalmente contra empresas y agentes con poder de mercado que pueden encarecer los bienes que ofrecen.

La Ley prohíbe, entre otras prácticas, determinadas combinaciones y arreglos colusivos entre competidores. Cuando los productores se ponen de acuerdo para fijar los precios, limitar la producción o segmentar los mercados, los precios serán mayores y los volúmenes de producción menores que en condiciones de competencia. Prohíbe también los acuerdos para fijar posturas en subastas, que encarecen el bien o servicio cuya concesión o permiso se licita, además de que afectan los ingresos públicos en forma análoga a la defraudación fiscal.

Los acuerdos colusivos en los mercados intermedios deterioran también el bienestar de los consumidores finales. Por ejemplo, los acuerdos que distorsionan el suministro encarecen las materias primas e insumos y reducen la competitividad de las empresas que utilizan esos insumos.

La Ley no considera contrario a la competencia todo acuerdo posible entre competidores. Por ejemplo, no prohíbe alianzas que faciliten la investigación conjunta y el desarrollo de proyectos favorables a la innovación y la eficiencia. Tampoco es contraria a los acuerdos entre competidores para fijar estándares, normalmente hechos bajo coordinación gubernamental.

La Ley previene y sanciona las prácticas que desplazan indebidamente a competidores del mercado, las cuales desincentivan las inversiones y el empleo.

La Ley previene y sanciona las prácticas que desplazan indebidamente a competidores del mercado, las cuales desincentivan las inversiones y lesionan la actividad económica y el empleo. Evita que las empresas con gran participación de mercado abusen de su posición en contra de las oportunidades de sus competidores y obstruyan la entrada, lo cual pone en mayor desventaja a pequeños y medianos inversionistas.

Las secciones siguientes presentan una selección de casos importantes atendidos por la Comisión durante el 2001. Algunos de ellos tratan sobre concentraciones sometidas a la valoración de la Comisión; otros son resultado de investigaciones de

prácticas contrarias a la competencia, y otros más son opiniones solicitadas por ciertos agentes. Aunque en algunos la Comisión no llegó a emitir una resolución final, sí logró el efecto deseado al proponer los agentes soluciones a las prácticas anticompetitivas.

Alimentos de consumo básico

La Comisión tuvo una intensa participación en cuatro mercados: el de la leche, tortillas, frijoles y productos avícolas, alimentos básicos, todos ellos, de gran importancia para los consumidores.

Las acciones de la Comisión en estos mercados requirieron supervisión, escrutinio y difusión de los principios de competencia, encaminados a prevenir prácticas anticompetitivas, en particular de agentes con poder de mercado. De igual forma, la Comisión puso atención especial en evitar que las acciones de los gobiernos federal y estatales, para apoyar actividades económicas, fueran contrarias a la integración de las economías regionales.

La Comisión tuvo una intensa participación en cuatro mercados: el de leche, tortillas, frijoles y productos avícolas; alimentos básicos, todos ellos, de gran importancia para los consumidores.

Los precios y la oferta de alimentos de consumo básico tienen impacto directo y perceptible en el bienestar de la sociedad, sobre todo en los consumidores de menores recursos, para quienes esos bienes tienen un gran peso en sus ingresos.

Entre los grupos populares, cobra especial importancia impedir que los precios sean objeto de especulación o abuso, así como garantizar el abastecimiento y la distribución adecuados de esos bienes.

Hasta mediados de los noventa estos productos estaban sujetos a una amplia gama de instrumentos de promoción de la oferta, al desarrollo de redes de distribución nacional y al control de precios a los consumidores finales. Durante la segunda mitad de los noventa se eliminaron los controles de precios para activar la competencia y reducir las distorsiones derivadas del control de precios, como en el caso de la leche pasteurizada, así como de las tortillas y la masa de maíz.

Se redujeron también las barreras a las importaciones y se privatizaron diversas empresas paraestatales dedicadas al almacenamiento y distribución de dichos bienes.

Ante la liberalización de estos mercados, los productores de bienes básicos, agropecuarios e industrializados, han adoptado gradualmente una cultura empresarial que los prepara para enfrentar escenarios competidos. Los productores han tenido que adoptar nuevas estrategias, entre las que se encuentran celebrar acuerdos y concentraciones con otros operadores de la industria, que les permitan adaptarse y crecer frente a la competencia.

Leche

En 1996 el gobierno federal eliminó el control de precios de la leche pasteurizada, pero siguió sujeto a convenios de control de los gobiernos estatales. El control de precios fue finalmente suprimido en 1998¹. Con esta medida se buscó que el precio de la leche pasteurizada aumentara hasta recuperar los márgenes perdidos durante el periodo de precios controlados, de modo que los precios de la leche bronca tuvieran aumentos paralelos. No obstante, el precio de la leche pasteurizada aumentó más que el de la leche bronca, debido, en parte, al exceso de producción de leche bronca.

La cadena productiva de la industria de la leche consta de dos mercados: el de la leche procesada y el de la leche bronca.

La oferta de leche opera en dos mercados: i) en el de la leche procesada, que cuenta con redes de distribución con cobertura nacional y comprende las leches pasteurizadas, pasteurizadas y homogeneizadas, ultrapasteurizadas y rehidratadas, y ii) en el de la leche fluida de vaca (leche bronca) que, por ser perecedera, tiene dimensión regional y constituye el principal insumo de la leche procesada. En cada uno de estos mercados la Comisión condujo una investigación, según se explica a continuación.

Leche pasteurizada²

En octubre del 2000 apareció un anuncio periodístico sobre un aumento de 50 centavos por litro en la leche pasteurizada en todo el país, equivalente a un 6.7 y 7.3 por ciento, dependiendo de la marca. La información desplegada en dicha nota contenía indicios de prácticas monopólicas absolutas en la producción, distribución y comercialización de la leche industrializada (pasteurizada y/o ultrapasteurizada). Por tal razón, la Comisión inició una investigación de oficio por la presunta realización de prácticas monopólicas absolutas, consistentes en una colusión entre agentes económicos participantes en el mercado de la leche procesada, dirigida a fijar el precio de venta.

Debido a la información de una nota periodística, la Comisión investigó la presunta comisión de prácticas monopólicas absolutas, consistentes en una colusión entre productores de leche procesada.

La investigación encontró indicios de que las empresas Lala, Alpura, Pasteurizadora El Nayar, Pasteurizadora y Enfriadora de Lerdo, Monica's Food, Leche Queen, Latinlac y Ganaderos Unidos incurrieron en prácticas violatorias del artículo 8 de la Ley, que prohíbe celebrar contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta, en este caso de la leche industrializada en el territorio nacional; y del artículo 9, fracción I, del mismo ordenamiento. En razón de lo anterior, dichas empresas fueron emplazadas.

La empresa Lala compareció voluntariamente y, con fundamento en el artículo 41 del Reglamento, se comprometió a notificar ante esta Comisión durante los

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1998.

² Expediente IO-25-2000.

siguientes tres años, y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la clausura de su ejercicio social, los precios de la leche pasteurizada en cada presentación y las fechas y porcentajes de los incrementos correspondientes. Se comprometió además a no realizar con sus competidores contratos, arreglos o combinaciones cuyo objeto o efecto pudiera dar lugar a la configuración de una práctica monopólica absoluta violatoria de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley.

Adicionalmente, esta Comisión impuso a la empresa Lala las siguientes condiciones:

- Proporcionar a esta Comisión los precios a los que compra la leche bronca.
- Denunciar ante esta Comisión la realización de prácticas monopólicas absolutas.

Las empresas restantes se adhirieron a los compromisos aceptados por Lala, con lo cual se dio por terminado anticipadamente el procedimiento de investigación. La Comisión encontró que los compromisos eran adecuados y viables para vigilar el funcionamiento del mercado e impedir nuevas prácticas.

Los compromisos referidos restauraron la competencia y la concurrencia libres, afianzando la actividad productiva de esta industria, al tiempo que protegen al consumidor, al evitar que se merme su capacidad adquisitiva en la compra de leche y de gran número de bienes derivados de dicho producto.

Leche bronca³

El comportamiento desigual de los precios de las leches frescas y pasteurizadas, aunado a las quejas de los productores de leche bronca por los bajos precios que recibieron por sus productos en el periodo de mayor oferta- entre mayo y agosto- motivó el inicio de una investigación de oficio por prácticas monopólicas absolutas y relativas en la producción, industrialización y comercialización de leche bronca. La Comisión investigó la posible concertación entre las empresas pasteurizadoras para disminuir el precio de compra de la leche bronca y al mismo tiempo las prácticas relativas consistentes en discriminación.

La investigación encontró que el aumento en los precios de la leche pasteurizada no se debía a prácticas monopólicas absolutas. Asimismo, encontró que no existe paralelismo en la evolución de los precios que las pasteurizadoras pagan por la leche bronca. Las pasteurizadoras adquieren sólo una tercera parte de la producción nacional de leche bronca, por lo cual, aisladamente o en su conjunto, no tienen poder de compra en ese mercado.

La Comisión aceptó los compromisos para restaurar la libre competencia propuestos por las empresas responsables de prácticas anticompetitivas.

La Comisión investigó la posible concertación entre las empresas pasteurizadoras para disminuir el precio de compra de la leche bronca, y al mismo tiempo las prácticas relativas consistentes en discriminación.

³ Expediente IO-08-2000.

Al no existir elementos sobre la presunta responsabilidad de agente económico alguno con motivo de los hechos investigados, se resolvió decretar el cierre de la investigación.

Tortilla

Concertación del precio de venta de tortilla de maíz en el Distrito Federal y área conurbada⁴

Las recomendaciones emitidas por las cámaras u organizaciones de negocios, ocasionalmente tienen el efecto de promover la colusión entre oferentes.

Las recomendaciones emitidas por las cámaras u organizaciones de negocios con la intención de reducir los costos de aprendizaje e información de sus agremiados, ocasionalmente tienen el efecto de promover la colusión entre oferentes, aun cuando el propósito sea favorecer a los consumidores y a las empresas mediante mecanismos de costos para la determinación de los precios. Por tal motivo estas prácticas se encuentran prohibidas en el artículo 9, fracción I, de la Ley, y se encuentran descritas en el artículo 5, fracción II, del Reglamento.

La Comisión inició una investigación de oficio para determinar la realización de prácticas monopólicas absolutas violatorias de la Ley, en el mercado de la tortilla.

En enero del 2000, la Comisión tuvo conocimiento de que el Club Cadena Maíz Tortilla, SA de CV (Camato), sugirió a los productores y molineros afiliados establecer el precio de venta del kilogramo de tortillas de maíz en 4 pesos en el Distrito Federal y área conurbada. La Comisión inició entonces una investigación de oficio para determinar la realización de prácticas monopólicas absolutas violatorias de la Ley.⁵

Camato es una empresa integrada por productores, molineros y fabricantes de tortilla de masa fresca de maíz nixtamalizado, y es titular del programa Masfresca, que promueve la venta de tortilla en el mercado nacional bajo esa marca. El objetivo del programa Masfresca es competir con los productores de tortillas de maíz, con tortillas de alta calidad, higiene, buen sabor y precio adecuado a su calidad. Masfresca representa a 17 mil productores y molineros de maíz, que abastecen el 10% del mercado nacional y el 5.8% de las 12 mil tortillerías de la zona metropolitana de la Ciudad de México.

Camato no constituye un sólo agente económico, por tanto, las instrucciones o sugerencias sobre el precio de la tortilla, emitidas por el presidente de esa organización, son una práctica monopólica absoluta.

Las tortillerías vinculadas con Camato no constituyen un sólo agente económico. Por tanto, las instrucciones o sugerencias sobre el precio de la tortilla, emitidas por el presidente de esa organización a las tortillerías competidoras, son una práctica monopólica absoluta violatoria de la Ley.

Camato argumentó en su defensa no ser una cámara o asociación industrial, sino una sociedad mercantil que operaba con base en franquicias. Sin embargo, Camato no deja de tener otras características de las asociaciones⁶ aunque su

⁴ Expedientes IO-02-2000 y RA-40-2001.

⁵ Expediente IO-02-2000.

⁶ La reunión de carácter permanente de individuos, la búsqueda de fines o intereses comunes, que sean lícitos, y la intención de unir y combinar sus esfuerzos para la realización de dicho fin.

naturaleza jurídica sea la de una sociedad de lucro. Para efectos de los indicios que menciona el Reglamento, Camato fue el vehículo a través del cual se realizó la práctica monopólica.

La Comisión determinó que los contratos de Camato no satisfacían las características de una franquicia, ya que no obligaban a dicha sociedad a desarrollar e introducir al mercado cada uno de los servicios o productos de las tortillerías afiliadas. La esencia de los contratos está en los hechos y actos consentidos por las partes, expresados en las cláusulas, no en el nombre o título que se dé al contrato. Los contratos presentados por Camato no son de franquicia, aunque hayan sido presentados con ese nombre.

Según los recurrentes, el precio sugerido no era exagerado y, por tanto, no afectaba el bienestar del consumidor. Es erróneo, desde luego, suponer que una práctica monopólica absoluta sólo se configura si obliga a los consumidores a pagar precios exagerados. Su objetivo es claro: monopolizar, por lo cual son violatorias de la Ley.

Ante los hechos, la Comisión resolvió que Camato y diversas tortillerías que acataron la recomendación de precios eran responsables de una práctica monopólica absoluta. Ordenó la suspensión de la práctica e impuso una multa. Y confirmó su decisión en respuesta a los recursos de reconsideración interpuestos por los agentes.

Sin acuerdo colusivo, los tortilleros determinarán libremente el precio de las tortillas, con lo cual los miles de consumidores de este producto en el área metropolitana del Distrito Federal tendrán opciones para satisfacer mejor su demanda.

Convenios para limitar el número de competidores en el mercado de producción de tortillas en Yucatán⁷

En otra investigación de oficio en el mercado de la producción, distribución y comercialización de la harina de maíz para consumo humano, la Comisión encontró que la empresa Harinera de Yucatán, subsidiaria de Grupo Industrial Maseca (Gimsa), y las asociaciones de molinos y tortillerías de dos municipios del estado de Yucatán celebraron en el 2000 convenios que establecían que las industrias de tortilla debían ubicarse a una determinada distancia una de otra. En estos convenios la Harinera se comprometió a no vender maquinaria ni harina a las tortillerías que no cumplieran los acuerdos de ubicación.

La Ley prohíbe estos convenios porque limitan el número de competidores en un mercado y, en consecuencia, la competencia en precios, calidad y servicio, lo que finalmente restringe las alternativas de compra de los consumidores.

Es erróneo suponer que una práctica monopólica absoluta sólo se configura si se obliga a los consumidores a pagar precios exagerados. Su objetivo es claro: monopolizar.

La Comisión resolvió que Camato y diversas tortillerías que acataron la recomendación de precios eran responsables de una práctica monopólica absoluta.

La Ley prohíbe convenios que limitan el número de competidores en un mercado y, como consecuencia, la competencia en precios, calidad y servicio.

⁷ Expediente IO-11-2000.

Harinera de Yucatán argumentó que los convenios celebrados no habían surtido efecto. Sin embargo, la ley dispone que los convenios son sancionables por su objeto, aun cuando no hayan surtido efectos.

La Comisión determinó que el mercado relevante lo constituía la producción, distribución y comercialización de harina de maíz y masa de maíz nixtamalizado. Para reducir sus costos de distribución, las empresas harineras operan plantas regionales desde donde distribuyen el producto a los consumidores ubicados dentro de la región. Por lo anterior, la Comisión consideró que el mercado tiene una dimensión geográfica regional.

Harinera de Yucatán tenía una alta participación en el mercado relevante y sus propios canales de distribución, lo que constituye una importante barrera a la entrada en ese mercado. Aunque Harinera de Yucatán enfrenta a competidores como Minsa y los molinos de nixtamal, la participación de mercado de cada uno de ellos en la región es menor que la mitad de la de Harinera de Yucatán.

A pesar de que el maíz se produce en todo el territorio nacional, los molinos de nixtamal, al ser compradores de cantidades de maíz relativamente pequeñas, pueden estar sujetos a fluctuaciones de abastecimiento, precio y calidad del mismo, lo cual los pone en desventaja en relación con los productores de harina de maíz. Por otra parte, las importaciones de maíz de Estados Unidos y Canadá se encuentran limitadas por la aplicación de aranceles elevados.

Al tener Harinera de Yucatán poder sustancial de mercado, se hizo responsable de la realización de una práctica monopólica relativa.

Por lo anterior, Harinera de Yucatán tiene poder sustancial en el mercado relevante, lo cual la hizo responsable de la práctica monopólica relativa al establecer la distribución exclusiva de bienes o servicios por razón de situación geográfica.

Al fijar el monto de la multa, la Comisión tomó como atenuante que Harinera de Yucatán presentó un compromiso por el cual se obliga a no ejercer acción legal alguna derivada de los convenios citados y a no negar la venta de sus productos por cualquier causa que contravenga la Ley.⁸ Harinera de Yucatán presentó un recurso de reconsideración en el que objetó la imposición de la multa; la Comisión consideró parcialmente fundado el argumento y la redujo.

Frijol

En el 2001, la Comisión atendió dos casos relevantes sobre las características de la venta de frijol en grano e industrializado. Las acciones emprendidas cubrieron incluso actos de gobierno que pudieran introducir distorsiones en este mercado.

La comercialización del frijol se caracteriza por altos niveles de intermediación. Para vender el grano, los productores deben conseguir transporte y acudir a los almacenes de los intermediarios, lo que eleva sustancialmente los precios al consumidor.

⁸ El artículo 41 del Reglamento prevé la suscripción de este tipo de acuerdos.

Una vez procesado y enlatado, el frijol adopta características de precio y sabor, y el producto no requiere cocción adicional para su consumo. De este modo, el frijol en grano y el frijol procesado pertenecen a mercados diferentes. La amplia variedad de calidades y precios dificulta a los consumidores finales e intermedios de estos productos obtener información suficiente para normar sus decisiones de compra.

Producción, distribución y comercialización de frijol en grano⁹

La Secretaría de Economía informó a la Comisión que diversos productores de frijol manifestaron su inconformidad como resultado de que varios comercializadores, en particular los beneficiarios de los cupos de importación de dicho grano, utilizaban esta fuente de abastecimiento para pagar precios bajos de compra a los productores nacionales y, a la vez, establecer un alto precio para el consumidor final.

La Comisión investigó los efectos del mecanismo para asignar cupos de importación de frijol.

Por tal motivo, se inició una investigación de oficio para determinar si existían prácticas colusivas con el fin de fijar los precios de compra o venta del frijol. Se solicitó diversa información a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; a los gobiernos de los estados de Sinaloa, Zacatecas y Nayarit, principales productores de frijol; al Grupo de Transición de Liquidación de la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, así como a los comercializadores de frijol más importantes localizados en las centrales de abasto del Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey.

La información aportada mostró que en los estados referidos, salvo en Sinaloa, la producción del grano se encuentra atomizada: los agricultores no están organizados para la siembra, cosecha y almacenaje, por lo que no tienen capacidad de negociación en la venta del grano.

Los agricultores de frijol no están organizados para la siembra, cosecha y almacenaje, por lo que no tienen capacidad de negociación en la venta de este grano.

La cadena de comercialización del grano tiene varios intermediarios, lo que, sumado al costo de transporte desde las regiones productoras en el noroeste del país hasta las zonas de mayor consumo en Jalisco, Estado de México, Puebla, Distrito Federal y Veracruz, eleva el precio que el consumidor final paga por el grano.

En el comportamiento de los precios de compra y venta de diversos comercializadores de frijol se comprobó que el margen de comercialización no es elevado. Este comportamiento se observó no sólo en agentes económicos específicos, sino también al comparar el índice nacional de precios al consumidor y el índice nacional de precios del productor, ambos elaborados por el Banco de México.

En el comportamiento de los precios de compra y venta de diversos comercializadores de frijol se comprobó que el margen de comercialización no es elevado.

Los precios de venta del producto se encontraban subsidiados, ya que la empresa Conasupo adquiría cosechas a un precio superior al de los mercados internacionales y absorbía los costos de movilización y los financieros. La fijación de

⁹ Expediente IO-05-2000.

los precios por Conasupo obedecía a consideraciones distintas a las que resultarían de los mecanismos de mercado. Al desaparecer Conasupo, los costos de comercialización privados pudieron ser transitoriamente más altos.

Los volúmenes adquiridos mediante cupos son del orden del 7% de la producción nacional anual, por lo cual es poco factible que hayan tenido algún impacto en los precios que recibe el productor. Por otra parte, entre 1994 y el 2000, los cupos libres de arancel para importar frijol de Estados Unidos y Canadá se otorgaron mediante licitaciones públicas, lo que constituye un mecanismo de mercado.

La información analizada no arrojó elementos de prueba de una práctica monopólica absoluta en términos del artículo 9, fracción I, de la Ley.

Concentración entre Grupo CLC, SA de CV, y Grupo Sabormex, SA de CV¹⁰

La Comisión evaluó una concentración entre La Costeña y La Sierra, empresas que cuentan con las dos marcas líderes en el mercado de frijol procesado.

La Comisión evaluó una concentración entre La Costeña y La Sierra, empresas que cuentan con las dos marcas líderes en el mercado de frijol procesado. Al igual que en otros casos atendidos, las características de ingreso familiar, comodidad en la compra, homogeneidad en la calidad y la posibilidad de almacenamiento por largo tiempo hacen que los productos procesados y los productos hechos en casa pertenezcan a mercados distintos.

En este análisis, el mercado relevante es el frijol industrialmente procesado, en el cual hay por lo menos 18 marcas distintas que compiten entre sí y que dan a los consumidores una amplia posibilidad de elección entre sabores y variedades de preparación. Para los productores, manejar un portafolio amplio de productos les permite obtener beneficios de comercialización, transporte y publicidad.

La concentración de mercado resultó elevada, lo que reveló la posibilidad de que la concentración diera al agente resultante capacidad para fijar unilateralmente los precios de frijol procesado.

La concentración de mercado resultó elevada, lo que aunado a las características de comercialización y distribución de los productos, revelaron la posibilidad de que la concentración diera al agente resultante capacidad para fijar unilateralmente los precios de frijol procesado. Para eliminar ese efecto se consideró conveniente preservar la diversidad de marcas, así como las variedades que se amparan bajo éstas. Por estas razones, la Comisión resolvió autorizar la concentración notificada, sujeta a la condición de desincorporar una de las marcas y los activos asociados a ella.

Las partes interpusieron un recurso de reconsideración y aportaron información adicional sobre los términos de la operación. Destacaron el hecho de que la concentración no tenía como objeto suprimir a un competidor del mercado, sino rescatar a uno de ellos de la quiebra.

Las empresas acreditaron que, aún tras la concentración, el mercado mantendría una importante pluralidad de marcas, propiedad de productores nacionales e

¹⁰ Expedientes CNT-151-2000 y RA-06-2001.

internacionales, además de productos de marca libre. De este modo, el consumidor continuaría beneficiándose de una amplia gama de opciones de consumo.

La Comisión aprobó la operación sin condiciones, con base en el criterio de empresa en quiebra, aceptado por muchos países como criterio para evitar la destrucción de oferta en los mercados.

Productos avícolas

Durante el 2001, la Comisión investigó dos casos relacionados con actos de autoridad de gobiernos estatales dirigidos a proteger a sus avicultores. Los actos consistieron en imponer barreras que restringen las opciones de los consumidores de los estados y el abasto, pues elevan los precios y desarticulan la actividad productiva nacional.

Para los hogares mexicanos los productos avícolas son de gran importancia, en virtud de su bajo precio respecto de otras fuentes de proteínas animales, como la carne de res o el pescado.

La producción y el procesado de aves para consumo humano varían desde pequeñas granjas o corrales hasta empresas en gran escala altamente organizadas. La variedad de tecnologías en la producción de estos bienes da lugar a su vez a diferencias en la calidad y el tamaño de los productos derivados. Asimismo, y al igual que en otras industrias pecuarias, la producción avícola intensiva exige extremar las medidas sanitarias para prevenir enfermedades y asegurar la calidad de los productos avícolas desde su origen. La amplia variedad de calidades y precios dificulta a los consumidores finales e intermedios de estos productos obtener información suficiente para normar sus decisiones de compra.

Los gobiernos estatales y algunas asociaciones han adoptado medidas de supervisión y control, movidos por el temor de que el libre tránsito de productos avícolas propague enfermedades y para garantizar a los consumidores productos que cumplan condiciones de tamaño y calidad. Sin embargo, las normas no deben impedir en forma injustificada el libre acceso a productores de otros estados, o restringir el abasto de los productos.

Acuerdo, reglamento y anexo técnico del servicio de clasificación de huevo para plato en el estado de Baja California¹¹

La Comisión inició una investigación de oficio a fin de determinar si el Acuerdo, reglamento y anexo técnico del servicio de clasificación de huevo para plato en el estado de Baja California (Acuerdo), imponía barreras al comercio interestatal contrarias al artículo 14 de la Ley.

¹¹ Expediente IO-22-1996.

La Comisión investigó dos casos relacionados con actos de autoridad de gobiernos estatales, dirigidos a proteger a sus avicultores.

Una vez declarado por la Comisión que un acto de un gobierno estatal constituye una barrera al comercio interestatal, dicho acto pierde sus efectos jurídicos y se restauran las condiciones que permiten la concurrencia de un mayor número de agentes económicos.

La introducción a Baja California de huevo proveniente de otras regiones del país únicamente requiere hoy de documentación sanitaria federal sin tener que ser clasificada en dicha entidad.

La Comisión detectó posibles restricciones injustificadas a la internación a Oaxaca de productos avícolas provenientes del estado de Chiapas.

De la investigación se desprendió que el gobierno del estado de Baja California fundamentó el acuerdo sólo en disposiciones estatales. La Comisión recomendó entonces al Gobernador del estado coordinar la creación del Servicio de Clasificación de Huevo para Plato con la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía y atender lo dispuesto por la Ley Federal de Metrología y Normalización. Recomendó también hacer voluntario el servicio para que no otorgara ventajas a los productores locales ni constituyera una barrera al comercio interestatal.

En respuesta, la autoridad estatal presentó a la Comisión diversas modificaciones al Acuerdo y Reglamento, que atendían las recomendaciones de esta autoridad. La Comisión solicitó a la autoridad estatal un informe sobre la incorporación de las modificaciones, con el fin de dar cumplimiento formal a la recomendación. Como no lo recibió, se envió un oficio al Secretario de Fomento Agropecuario del estado de Baja California, para que en 30 días naturales presentara los documentos reformados. En caso contrario, la Comisión publicaría una declaratoria prevista en el artículo 15 de la Ley. El plazo transcurrió sin que el gobierno de Baja California cumpliera con la recomendación de esta autoridad, por lo cual la Comisión emitió la declaratoria.¹² La declaratoria dejó sin efectos jurídicos los actos de las autoridades de Baja California, cuyo efecto indirecto fuera prohibir la entrada de huevo para plato de otras regiones del país, al hacer obligatorio el servicio de clasificación de huevo para plato, previsto en el Acuerdo y Reglamento. La introducción a Baja California de huevo proveniente de otras regiones del país únicamente requiere hoy de documentación sanitaria federal sin tener que ser clasificada en dicha entidad.

Restricciones estatales al comercio de productos avícolas del Gobierno del Estado de Oaxaca¹³

El Presidente de la Asociación de Avicultores de Villaflores, A C, del estado de Chiapas, presentó a esta Comisión un escrito en el que señaló que "La empresa Cerro Brujo, SPR de R L, se ha visto obligada a pagar una cuota por la movilización de productos avícolas (pollo procesado) y desinfección, al pasar por la caseta de inspección fitozoosanitaria de Malvinas, Oaxaca." Fue así como la Comisión detectó posibles restricciones injustificadas a la internación a Oaxaca de productos avícolas provenientes del estado de Chiapas. La Comisión inició una investigación de oficio para determinar si las autoridades de Oaxaca imponían restricciones injustificadas al comercio interestatal de productos avícolas.

Diversas dependencias estatales y federales proporcionaron a la Comisión la normatividad aplicable en Oaxaca para la movilización de productos avícolas de Chiapas, así como información sobre obstáculos sanitarios vigentes. La Comisión

¹² Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del 2001.

¹³ Expediente IO-22-2000.

encontró que la obligación de hacer un pago por introducir o trasladar carne de ave en canal de Chiapas a Oaxaca es una restricción al comercio interestatal, ya que el pago no está previsto en la normatividad federal. De esta forma, quedó establecido que las autoridades de Oaxaca impusieron una barrera al comercio interestatal de productos avícolas de Chiapas.

La Comisión, al declarar la existencia de una barrera al comercio interestatal establecida por autoridades del estado de Oaxaca, cumple con el artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al quedar sin efecto la barrera, los consumidores se ven beneficiados por la concurrencia de un mayor número de agentes económicos, lo que se refleja en una mayor oferta de productos.

Restricciones del Gobierno del Estado de Quintana Roo al comercio estatal de productos avícolas¹⁴

El 31 de agosto del 2001, el Director General de la Unión Nacional de Avicultores (UNA) presentó, en la Oficialía de Partes de esta Comisión, una denuncia en contra del Gobierno de Quintana Roo por la posible existencia de restricciones injustificadas en la internación de productos avícolas al estado.

La UNA manifestó que, para movilizar los productos dentro del estado de Quintana Roo, los avicultores deben informar al Comité de Fomento y Protección Pecuaria de Quintana Roo (Comité) sobre la procedencia, cantidad, calidad y destino de los productos que pretendan introducir a dicha entidad, y pagar un importe para que se emita el permiso correspondiente.

La Comisión inició una investigación para corroborar si los hechos constituían una barrera al comercio interestatal, contraria a la Constitución y a la Ley.

La información recabada permitió determinar que los avicultores que pretendían introducir productos avícolas a Quintana Roo requerían un permiso de la Subsecretaría de Ganadería del Gobierno del Estado. El Comité, gracias a un convenio con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (SAGARPA), tiene la facultad de controlar y supervisar el ingreso y salida de los productos pecuarios, así como de solicitar a la Subsecretaría de Ganadería la expedición de los permisos de introducción.

La Subsecretaría de Ganadería emite los permisos aludidos con fundamento en el artículo 172 de la Ley de Fomento Ganadero, y el Comité cobra una cantidad determinada a los avicultores para que puedan introducir sus productos. Así, la participación del Comité está avalada por la Subsecretaría de Ganadería, por lo que su actividad podría inducir la comisión de conductas prohibidas por la Ley, al establecer una barrera al comercio interestatal.

La eliminación de las barreras al comercio estatal de aves beneficia a los consumidores, quienes contarán con nuevas opciones en la adquisición de estos productos.

La Comisión tramitó una denuncia en contra del Gobierno de Quintana Roo por la posible existencia de restricciones injustificadas en la internación de productos avícolas al estado.

La Comisión inició una investigación para corroborar si los hechos constituían una barrera al comercio interestatal, contraria a la Constitución y a la Ley.

¹⁴ Expediente DE-33-2000.

El Gobierno de Quintana Roo manifestó que los permisos de introducción se expiden para mantener control estadístico, el cual permite conocer la calidad y cantidad de los productos pecuarios que ingresan a la entidad, según lo dispone la Ley de Fomento Ganadero. Señaló que fue un error realizar dicho control mediante el formato de los permisos, por la posibilidad de confundir a los productores avícolas. Finalmente, el gobierno estatal manifestó que, en caso de incurrir en alguna violación a las leyes de la materia, haría lo necesario para suspender el acto.

La recomendación emitida por la Comisión al Gobierno de Quintana Roo cumple con la Ley y la Constitución y da seguridad a los avicultores.

El Pleno de la Comisión resolvió recomendar al Gobierno de Quintana Roo que la Subsecretaría de Ganadería sea la única instancia autorizada para expedir y aplicar las hojas de control estadístico, sin intervención del Comité, y que en las hojas se exprese claramente que se trata de un documento con propósitos estadísticos, cuyo llenado es voluntario y su tramitación gratuita.

Esta recomendación al Gobierno de Quintana Roo, además de cumplir con la Ley y el artículo 117 constitucional, da a los avicultores la seguridad de que la Ley impide que se obstruya o se dañe la competencia y la libre concurrencia en el comercio interestatal.

Consulta de la Unión Nacional de Avicultores¹⁵

La Unión Nacional de Avicultores realizó una consulta a la Comisión para que determinara si el método de información sobre los precios de los productos avícolas que pretendían instrumentar podía ser violatorio de la Ley.

La Unión Nacional de Avicultores realizó una consulta con el fin de que la Comisión determinara si el método de información sobre los precios de los productos avícolas que pretendían instrumentar podía ser violatorio de la Ley.

A través de este sistema, cualquier productor podría conocer el comportamiento del mercado nacional de productos avícolas. La información permitiría identificar las regiones más productivas y elevar la eficiencia en la comercialización, ya que serviría como herramienta para sus proyectos de inversión, planeación y desarrollo.

El sistema funcionaría mediante la incorporación diaria de los datos estadísticos de cada uno de los mercados avícolas de la región, por parte de las empresas avícolas. El productor sólo podría insertar al sistema sus datos y consultar el reporte final de los precios ponderados, pero no ver la información de los demás productores. Los precios ponderados de pollo y huevo se calcularían utilizando información de distintas marcas y presentaciones de pollo y de huevo, tal como datos de inventarios, ubicación del productor, características de la demanda y tendencia del precio. Se pretendía así obtener precios ponderados sensibles a las condiciones del mercado.

Uno de los argumentos en favor de este mecanismo señalaba que las condiciones de los mercados de pollo y huevo dificultan la fijación concertada de precios, ya que

¹⁵ Expediente CON-30-2000.

en la formación de los precios intervienen diversos factores como el clima, la estacionalidad y la diversidad de la comercialización.

La Comisión tomó en cuenta que en algunos casos uno de los elementos que conducen a un mejor funcionamiento de los mercados es el acceso eficiente a la información. Por ejemplo, la información relativa a los precios puede facilitar el arbitraje y la concurrencia de los competidores. Sin embargo, la operación y administración del sistema estaría a cargo de agentes económicos competidores entre sí y no de una autoridad o un tercero, sujeto a políticas de confidencialidad que impidieran utilizar la información desagregada para fines distintos a los del sistema propuesto.

En algunos casos, uno de los elementos que conducen a un mejor funcionamiento de los mercados, es el acceso eficiente a la información.

Por lo anterior, la Comisión consideró que la instrumentación y operación del sistema de información de precios a que se refería esta consulta no violaba la Ley si adoptaba medios para preservar la integridad de la información.

Servicios financieros

En este año culminaron acciones iniciadas en años anteriores, dirigidas a que las instituciones financieras aprovechen las ventajas de la expansión y la liberalización del sector financiero de la última década, en la que aparecieron gran variedad de nuevos instrumentos y entidades.

Las consecuencias de la crisis de 1994-95 han sido absorbidas casi por completo por la deuda del Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB). Los procesos para desincorporar activos financieros propiedad de este organismo se encuentran avanzados. La estabilidad del sistema bancario ha sido restaurada y la posición de los bancos ha mejorado significativamente a través de una pronunciada contracción, consolidación e internacionalización de los operadores del sistema. El ambiente regulatorio y de supervisión del sistema también ha experimentado gran avance. El desempeño competitivo de la industria promueve la diversificación de activos, de fuentes de financiamiento y riesgos que permite que las instituciones cuenten con la capacidad y los incentivos necesarios para determinar el precio de los riesgos vinculados con las corrientes de capital y controlarlos. En estas circunstancias, la política se ha volcado a reincorporar a los bancos al financiamiento productivo de diversas fuentes de ahorro y promover así el papel positivo que el sistema financiero puede jugar en el soporte de un crecimiento y desarrollo económico sustentable.

Hoy, el sistema financiero mexicano cuenta con la mayoría de las instituciones que se encuentran en los países desarrollados. El sistema bancario domina al sistema financiero y está encabezado por grandes conglomerados. Las instituciones no bancarias incluyen empresas de financiamiento y factoraje, fondos especializados de inversión y administración de fondos de pensiones (siefores y afores). Los bancos de desarrollo, por su parte, apoyan sectores de interés social como el financiamiento de la vivienda.

En la industria bancaria se aprecian dos tendencias crecientes: concentración y mayor participación del capital extranjero. Los cinco bancos más grandes han aumentado su participación del 65% en 1994 al 82% en el 2000, a través de operaciones de concentración. Por otra parte, la participación extranjera en el sistema bancario mexicano, estimada como la participación de los bancos bajo control extranjero en el total de activos, aumentó del 24% en 1998 a casi el 70% a fines del 2000. Estos cambios han mejorado la calidad y la rentabilidad de los activos bancarios. La concentración no ocasiona ineficiencias, ya que ocurre junto con la internacionalización del sistema que mantiene los mercados con niveles efectivos de competencia. Esto significa que los grupos más grandes no tienen poder de mercado.

No obstante, la concentración y la internacionalización pueden tener efectos adversos al bienestar de la sociedad, por ejemplo, al reducir el acceso al crédito a las empresas pequeñas y medianas. Para mitigar este problema potencial, se han desarrollado diversas instituciones de supervisión y control que aseguren la estricta aplicación de las regulaciones, sin que estas medidas constituyan a su vez barreras a la intermediación financiera, particularmente para el crédito y el factoraje.

Durante el 2001, la Comisión ha dado seguimiento a los cambios producidos en el entorno económico internacional y ha incorporado a sus resoluciones criterios más rigurosos para evaluar concentraciones, y para combatir prácticas anticompetitivas en forma expedita y eficiente con el fin de evitar que la intervención obstaculice los procesos de globalización. Al evaluar los efectos de las concentraciones sobre la eficiencia y la competencia en el mercado financiero, la Comisión ha atendido casos complejos y de gran importancia económica, entre los que destacan los que se presentan a continuación.

Concentración Banamex y Citigroup, Inc¹⁶

Citigroup y Banacci notificaron su intención de llevar a cabo una concentración de la totalidad de sus actividades en México.

La operación abarcaba los mercados de afores, de financiamiento al consumo y de procesamiento electrónico de pagos.

En junio del 2001, Citigroup, Inc (Citigroup) y Grupo Financiero Banamex, SA de CV (Banacci), una de las instituciones financieras de mayor tamaño en el mundo y una de las dos más grandes instituciones en México respectivamente, notificaron su intención de llevar a cabo una concentración de la totalidad de sus actividades en México.

La operación abarcaba los mercados de administración de fondos para el retiro, de financiamiento al consumo y de procesamiento electrónico de pagos. Como parte de la operación, tendría lugar la concentración de las Asociaciones de Fondos de Retiro (afores) Garante, propiedad de Citibank, y Banamex-Aegon, propiedad de Banacci. En este mercado existen límites normativos de participación, en cuanto al número de afiliados que cada administradora puede registrar. En consecuencia, un

¹⁶ Expedientes CNT-99-2001 y RA-46-2001.

agente que participe en dos afores podría duplicar su posición de mercado y poner en riesgo la competencia. Por esta última razón, La Comisión ordenó la desincorporación de una de las afores.

En cuanto al crédito al consumo, la Comisión evaluó las condiciones de competencia entre todas sus modalidades: en los diversos tipos de financiamiento automotriz, en el consumo apoyado en tarjetas de crédito bancarias y en aquellas expedidas por tiendas departamentales, así como las diversas modalidades de financiamiento que otorgan proveedores y detallistas. En este mercado se identificó la participación de los competidores nacionales e internacionales, así como las restricciones normativas a la entrada y límites en la inversión extranjera, y también las restricciones económicas como la disponibilidad de sucursales bancarias y el posicionamiento de marcas. Para evitar que las dos instituciones financieras más grandes del país concurrieran en una sociedad crediticia, la Comisión dispuso que Citigroup vendiera su participación en Crédito Familiar, empresa cuyos únicos socios son Citigroup y Grupo Financiero Bancomer, uno de los principales competidores de Banacci. Crédito Familiar es una sociedad financiera de objeto limitado que ofrece servicios de financiamiento al consumo.

En las operaciones de banca y crédito, el mercado de servicios complementarios o auxiliares en los servicios electrónicos de pago comprende diversos servicios como: switch de cajeros automáticos y terminales de punto de venta; captura; resguardo y recuperación de pagarés manuales y electrónicos de transacciones de tarjetahabientes de bancos clientes; mantenimiento, suministros y servicios a distintos puntos de venta y cajeros automáticos; y respuestas a solicitudes de aclaración de transacciones realizadas en cajeros automáticos y terminales de punto de venta.

Este mercado está compuesto principalmente por dos empresas: Servicios Electrónicos Globales, (E-Global) y Controladora Prosa, (Prosa). Ambas pertenecen en su totalidad a instituciones financieras, debido a las sinergias y reducción de costos que representa para los bancos el operar bajo este esquema. Tanto Banacci como Citigroup participaban como socios principales en las dos empresas más importantes de procesamiento electrónico.¹⁷ Asimismo, en ese servicio la composición del mercado de servicios complementarios o auxiliares impone fuertes restricciones a la entrada de agentes que no pertenecen al sector financiero.

Por las características expuestas, la Comisión determinó que difícilmente se crearía alguna otra empresa que ofreciera este tipo de servicios y decidió ordenar la desincorporación de E-Global ya que, al igual que en Crédito Familiar, Banacci y Citigroup participaban como accionistas. No obstante, Banacci solicitó a la Comisión reconsiderar esta condición y propuso que el agente económico que

En el servicio de procesamiento electrónico de datos, la composición del mercado de servicios complementarios o auxiliares impone fuertes restricciones a la entrada de agentes que no pertenecen al sector financiero.

La Comisión determinó que difícilmente se crearía alguna otra empresa que ofreciera este tipo de servicios y decidió ordenar la desincorporación de E-Global.

¹⁷ Banacci, junto con BBVA-Bancomer y Bital, participa en Servicios Electrónicos Globales, SA de CV (E-Global). Citigroup participa, a través de Citibank, en Controladora Prosa, SA de CV (Prosa).

resultara de la concentración determinara, como parte de su proceso de integración, cuál de las dos plataformas tecnológicas y de servicios (E-Global o Prosa) le convenía mantener.¹⁸

En el recurso de reconsideración, Banacci informó a la Comisión que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público condicionó la constitución de E-Global a comprometerse por escrito a que las tarifas que cobrara a terceros fueran accesibles y tuvieran como única finalidad recuperar inversiones de capital, gastos y costos. Es decir, por su importancia, la empresa está sujeta a una especie de regulación de precios supervisada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.¹⁹ En atención a lo anterior, se autorizó a Bancomer, SA, Banco Internacional, SA, y a Banco Nacional de México, SA, invertir en el capital social de E-Global.

Como resultado de su integración, las recurrentes seleccionarán un solo prestador de servicios entre E-Global y Prosa, y tomarán las medidas necesarias para deshacerse dentro del plazo de un año del prestador que no sea seleccionado.

Licitación pública internacional para la adquisición de acciones de Bancrecer, SA²⁰

En el marco de la reestructuración del sistema bancario, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario adquirió el 100% de las acciones representativas de Bancrecer, SA (Bancrecer). Con la venta de las mismas en el segundo semestre del 2001, Bancrecer se reincorporó plenamente a la banca privada.

La Comisión participó en la licitación de Bancrecer contribuyendo a proteger la competencia, ya que las bases de licitación establecieron a cada uno de los agentes interesados en adquirir ese banco el requisito de obtener la opinión favorable de la Comisión.

Bancrecer es una sociedad mexicana, cuyo principal objeto social es prestar el servicio de banca y crédito en los términos establecidos en la Ley de Instituciones de Crédito (LIC).

Grupo Financiero Banorte, SA de CV (Banorte), y Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, SA de CV (Scotiabank) manifestaron su interés en participar en la licitación. Al igual que Bancrecer, ambos actúan en el mercado bancario nacional, principalmente de captación de depósitos bancarios; préstamos y créditos; emisión de bonos bancarios y obligaciones subordinadas; constitución de depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior, y expedición de tarjetas de crédito, entre otros.

¹⁸ Expediente RA-46-2001.

¹⁹ Fundamentado en el oficio del 23 abril de 1998, emitido por el Encargado del Despacho de la Dirección General de Banca Múltiple de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.

²⁰ Expedientes LI-05-2001, LI-05-(01)-2001 y LI-05-(02)-2001.

La participación de la Comisión en la licitación para la venta de Bancrecer contribuyó a proteger la competencia en un marco de transparencia.

Para evaluar los aspectos de competencia en las transacciones propuestas por los participantes en la licitación, la Comisión debe definir el mercado relevante de acuerdo con lo que señala la legislación; esto es, el producto o servicio de que se trate; la delimitación del área geográfica; la posibilidad de sustituirlo, considerando el tiempo requerido para ello, además de los costos y posibilidades de los usuarios y consumidores de acudir a otros mercados, entre otros factores.

Aunque no hay servicios sustitutos cercanos a la prestación de servicios bancarios, los consumidores pueden obtener apoyos financieros en otros agentes económicos. Por ejemplo, en tiendas de autoservicio o establecimientos que ofrecen crédito de consumo; en casas de cambio o en sociedades financieras de objeto especializado en crédito hipotecario.

El mercado relevante es el de la prestación de servicios de banca y crédito ofrecidos en el territorio nacional, el cual fue definido conforme a los términos establecidos en la normatividad en la materia. De esta manera, para el análisis fueron considerados principalmente los rubros de captación y cartera de crédito.

Conforme al artículo 13 de la Ley, la Comisión debe evaluar el poder en el mercado relevante de los participantes en la concentración. Para ello se considera la participación del agente en dicho mercado, la existencia de barreras a la entrada, la existencia y poder de sus competidores y las posibilidades de acceso de los agentes económicos involucrados en la concentración, así como de sus competidores a las fuentes de insumos.

En el mercado relevante participan más de 35 instituciones de banca múltiple, en donde BBVA/Bancomer y Banamex/Citibank son las principales en cuanto a número de sucursales y cuentas en el sistema bancario nacional. Bancrecer es la cuarta empresa en número de sucursales y la sexta en número de cuentas en todo el país. Al momento de la licitación, Bancrecer tenía el 9.4% de las sucursales bancarias del país, con una presencia mayor en Chiapas, Durango, Oaxaca, Quintana Roo y Sinaloa.

Por otra parte, Banorte es la sexta empresa en cuanto a número de sucursales y la cuarta en número de cuentas en todo el país, mientras que Scotiabank ocupa el séptimo lugar en número de sucursales y cuentas.

En el análisis de la estructura del mercado, se tomó en cuenta la dimensión de la concentración en cuanto a captación y cartera de crédito de las entidades involucradas. De esta forma se calcularon dos escenarios: uno correspondiente a la concentración Bancrecer/Banorte, y otro a la fusión Bancrecer/Scotiabank. Los índices de concentración en todos los casos indicaron que el índice de Herfindahl fue inferior a los 2,000 puntos y el índice de dominancia disminuyó, por lo que cualquiera que fuera el ganador de la licitación tenía pocas posibilidades de afectar el proceso de competencia y libre concurrencia.

El mercado relevante de la transacción es el de la prestación de servicios de banca y crédito ofrecidos en el territorio nacional, conforme a los términos establecidos en la normatividad en la materia.

En el análisis de la estructura del mercado, se tomó en cuenta la dimensión de la concentración en cuanto a captación y cartera de crédito de las empresas.

Para analizar las barreras a la entrada de otros agentes se tomó en cuenta que en la LIC se establecen requisitos para garantizar el servicio relevante. Entre éstos se encuentran los de tener íntegramente pagado el capital mínimo que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a propuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante disposiciones de carácter general, y tener solvencia económica, así como capacidad técnica y administrativa.

Asimismo, se consideró que los nuevos entrantes debían contar con sistemas operativos adecuados, además de los sistemas de comunicación necesarios para la realización de las operaciones con los usuarios, con las autoridades y con otros prestadores de servicios e instituciones de crédito.

Analizados los factores anteriores, se comprobó que no impiden la entrada de participantes al mercado relevante.

Se estimó, la concentración Bancrecer-Banorte o Bancrecer-Scotiabank, de acuerdo con los índices de concentración.

En suma, se estimó que la concentración Bancrecer/Banorte o Bancrecer/Scotiabank llevaría a constituir el tercer banco en el país, en un mercado caracterizado por la fuerte presencia de BBVA/Bancomer y Banamex/Citibank, y la participación de más de 35 instituciones bancarias. Sin embargo, esta concentración no representa un riesgo a la competencia, dado el nivel de los índices de Herfindhal y de dominancia y la ausencia de barreras a la entrada.

Sobre estas bases, la Comisión resolvió emitir una opinión favorable sobre la participación de Banorte y Scotiabank en la licitación.

Asociación Nacional de Centros Cambiarios, AC²¹

Diversas instituciones bancarias fueron denunciadas ante la Comisión por adoptar políticas de carácter general para evitar el lavado de dinero que tuvieron como efecto la cancelación de servicios financieros a centros cambiarios.

En septiembre de 1998, la Comisión recibió una denuncia presentada por la Asociación Nacional de Centros Cambiarios, AC, en contra de diversas instituciones bancarias. Las conductas denunciadas consistían en que ciertas instituciones bancarias cancelaron las cuentas de los centros cambiarios argumentado que éstos se ubican fuera del sistema financiero porque sus operaciones con divisas no están sujetas a la autorización y supervisión de las autoridades financieras, acciones que presuntamente formaban parte de una política general para evitar el lavado de dinero. La conducta se realizó a través de cartas enviadas por las instituciones denunciadas a los centros cambiarios agremiados en la citada asociación, informándoles sobre la cancelación de cuentas y los servicios que de ellas se derivan. Los servicios bancarios que ofrecen las instituciones denunciadas son indispensables para la operación de los centros cambiarios.

La investigación realizada por esta Comisión no encontró razón, motivación o norma vigente que justificara la cancelación de las cuentas por parte de los bancos a los centros cambiarios. Se analizó el funcionamiento de los servicios que los bancos

²¹ Expedientes DE-21-1998, RA-24-2001, RA-25-2001, RA-26-2001 y RA-24-2001.

prestan a los centros cambiarios y si eran susceptibles de sustituirse por otros. Se concluyó que no podían ser sustituidos y que el poder sustancial que tenían las instituciones bancarias denunciadas les permitía restringir el abasto en el mercado relevante, sin que los centros cambiarios pudieran contrarrestar dicho poder.

Por lo anterior, la Comisión emplazó a las instituciones denunciadas como presuntas responsables de prácticas monopólicas relativas en el mercado de prestación de servicios bancarios de cuentas de cheques, cuentas de depósito asociadas, cuentas de inversión y de cajas de seguridad en el territorio nacional.

Las instituciones emplazadas contestaron el oficio de presunta responsabilidad esgrimiendo argumentos que de manera general responden a que las cancelaciones aludidas no fueron indebidas ni arbitrarias. Según los bancos, las cancelaciones obedecieron a un cuidadoso análisis de rentabilidad y riesgo, resultado de la identificación de problemas y programas de acción sustentado con documentos e implementado a través de varios años. Esto les permitió detectar, entre otros aspectos, serias deficiencias de rentabilidad y altos riesgos en la captación de recursos probablemente provenientes de actividades ilícitas.

Otro argumento importante fue que a partir de junio de 1997 se crearon nuevas regulaciones y lineamientos oficiales para prevenir transacciones relacionadas con el lavado de dinero.

En enero del 2001, esta Comisión ordenó a Bancomer, SA, Banca Promex, SA, Banco Santander Mexicano, SA, Banco Mercantil del Norte, SA, y Banca Serfin, SA, suprimir de inmediato las prácticas monopólicas denunciadas y la reinstalación a los centros cambiarios afectados de diversos servicios bancarios como los de cuentas de cheques, cuentas de depósito asociadas, cuentas de inversión y cajas de seguridad. La Comisión impuso además una multa a cada una de las empresas mencionadas, por no haber justificado la cancelación de los servicios a los centros cambiarios.

Inconformes con la resolución adoptada, interpusieron un recurso de reconsideración en el que la Comisión determinó que no contaban con poder sustancial de mercado y, por tanto, las prácticas realizadas no alteran las condiciones de competencia en el mercado. Con base en lo anterior, la Comisión resolvió revocar la resolución y dejar sin efectos la multa impuesta.

Otros sectores

Cerrajerías, chapas, candados y similares

El mercado nacional de cerrajerías, chapas, candados y similares tiene la característica de estar muy concentrado en pocas empresas, además de que el reconocimiento de las marcas por parte del consumidor juega un papel importante.

La Comisión emplazó a las instituciones denunciadas como presuntas responsables de prácticas monopólicas relativas.

Concentración entre Assa Abloy AB y Grupo Industrial Phillips, SA de CV²²

La concentración tenía efectos en el mercado de cerraduras, candados, cierrapuertas, bisagras, pasadores y accesorios en el territorio nacional.

La concentración propuesta tenía efectos en el mercado relevante, definido por la Comisión como el de cerraduras, candados, cierrapuertas, bisagras, pasadores y accesorios, con una dimensión geográfica que abarcaba el territorio nacional.

La industria de las cerraduras mecánicas para puerta, así como el de productos relacionados (candados, cierrapuertas, bisagras, pasadores y accesorios) es una industria muy madura, en la que los productos únicamente se distinguen por el diseño; sin embargo, debe señalarse que para los consumidores es muy importante la seguridad en la protección de patrimonios y vidas en hogares, comercios y oficinas.

De haberse aprobado la transacción en sus términos y condiciones, Assa habría contado con 4 de las 6 marcas preferidas por el consumidor.

De haberse aprobado la transacción en sus términos y condiciones, Assa Abloy A.B., (Assa) habría concentrado cuatro de las seis marcas más preferidas por el consumidor en el territorio nacional: Phillips, Scovill, Tesa y Dixon, y únicamente dos empresas, Fanal y Lock, habrían tenido las dos restantes.

El consumidor tendría como opciones de compra únicamente los productos de tres empresas, de las cuales una sola habría tenido cuatro de las seis marcas de mayor importancia. La concentración habría permitido al agente resultante elevar los precios o restringir el abasto sin que los competidores pudieran evitarlo.

El conjunto de marcas (que incluye cuatro marcas líderes como Phillips, Scovill, Tover y Dixon) que Assa habría tenido después de la concentración, así como la importante participación de dicha empresa y de Phillips, permitiría a la empresa concentradora:

- mayor posibilidad de realizar subsidios cruzados, dentro de una misma categoría (entre cerraduras) y entre distintas categorías (cerraduras-candados);
- mayor poder de negociación ante distribuidores; y
- mayor poder de negociación para promoción y publicidad.

Ante tal escenario, la Comisión objetó la concentración propuesta.

La Comisión determinó autorizar la operación, sujeta a la desincorporación propuesta por los propios agentes.

Sin embargo, los agentes presentaron un recurso de reconsideración en el que propusieron la desincorporación de las marcas Scovill y Dixon, con lo que se eliminarían los efectos negativos de la transacción. La Comisión determinó entonces modificar la resolución y autorizar la operación, sujeta a la condición de desincorporación propuesta por las partes.

²² Expedientes CNT-19-2001 y RA-30-2001.

El reconocimiento de marcas por parte de los consumidores se convierte en una variable fundamental en el momento de comprar cerraduras o productos relacionados. Un ambiente de competencia permite que el consumidor tenga un importante grado de elección teniendo la certeza de que las marcas de su preferencia cumplen con amplios requisitos de diseño y seguridad. Dichas condiciones se pretenden conservar mediante el condicionamiento impuesto por esta Comisión a las partes involucradas en la transacción.

Impedir a Assa acumular marcas como Scovill o Dixon permitirá que la concurrencia en los mercados analizados se mantenga como hasta ahora, con lo cual el abasto y los precios de los productos en cuestión se mantendrán en niveles competitivos favorables para los consumidores.

Fibroceemento y polietileno

En la mayoría de los países, incluyendo México, existe un número reducido de empresas proveedoras de productos de fibrocemento y polietileno.

Sin embargo, en virtud de que sus productos son utilizados en la construcción principalmente por la población de escasos recursos, el fibrocemento y el polietileno enfrentan fuerte competencia de otros productos sustitutos de distintos materiales y a veces de precios menores.

Los mercados de producción de fibrocemento y polietileno presentan barreras a la entrada, consistentes en inversiones en instalaciones, licencias y permisos respecto del cuidado ecológico.

Concentración entre Mexalit, Grupo Eureka y Eureka Servicios Industriales²³

Esta operación consistió en la adquisición de Eureka por parte de Mexalit e involucraba tres mercados relevantes de dimensión geográfica nacional: el de lámina de fibrocemento, el de tubería de fibrocemento y el de tinacos de polietileno. La transacción permitirá a Mexalit abatir costos de distribución y así poder competir con los productos sustitutos.

El principal productor de bienes de fibrocemento de Estados Unidos, James Hardie, tiene contemplado introducirse en el mercado nacional. Actualmente, existen marcas reconocidas (Plycem) importadas sin arancel alguno.

En el caso de los tinacos de polietileno existen otras marcas reconocidas como Rotoplas, Plastinak, Cemix, Giroplas y Ecoplus.

La operación abarcaba los mercados nacionales de lámina de fibrocemento, de tubería de fibrocemento y de tinacos de polietileno.

²³ Expediente CNT-103-2001.

A causa de la innovación tecnológica, los productos de fibrocemento han sido desplazados por sustitutos más económicos, livianos y de fácil manejo. Por su parte, la lámina de fibrocemento se ha mantenido en el techado de casas habitación, aunque a través del tiempo ha sido sustituida por lámina galvanizada en los techados industriales y por la lámina de cartón en usos domésticos.

En los mercados relacionados los niveles de concentración se encontraron dentro de los parámetros establecidos; no se identificaron problemas de abasto nacional ni barreras a la entrada.

La tubería de fibrocemento de diámetros pequeños prácticamente se ha dejado de producir dado que las tuberías de policloruro de vinilo y de polietileno de alta densidad resultan más económicas. Estas últimas se han posicionado fuertemente. Asimismo, los tinacos de polietileno han desplazado a los tinacos de fibrocemento.

En los tres mercados los niveles de concentración se encontraron dentro de los parámetros establecidos por la Comisión. Además, en ninguno se identificaron problemas de abasto nacional ni barreras económicas o institucionales a la entrada. Tampoco existen restricciones, arancelarias o no arancelarias, al comercio internacional en el TLCAN.

Por lo anterior, esta Comisión autorizó en sus términos la concentración notificada.

Ácido cítrico

El ácido cítrico se utiliza en varios productos alimenticios y bebidas. Su producción está muy concentrada y, aunque se encuentran ciertos productos sustitutos, estos últimos presentan ciertas desventajas respecto del ácido cítrico. Asimismo, su importación no alcanza niveles importantes.

Archer Daniels Midland Company y otros²⁴

La concertación del precio del ácido cítrico realizada en EUA tuvo efectos en México.

Las prácticas que afectan los mercados nacionales pueden tener origen en otros países. Entre 1993 y 1995, diversas empresas se declararon culpables ante el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América de haber participado en una concertación de precios y en la segmentación del mercado internacional de ácido cítrico.

La concertación realizada en Estados Unidos tuvo como fin eliminar la competencia entre los agentes económicos participantes en el mercado de ácido cítrico, al acordar fijar el precio, coordinar sus aumentos y asignar sus volúmenes de venta tanto en Estados Unidos como en otros países, incluido México.

La Comisión consideró que había elementos para inferir la existencia de prácticas monopólicas absolutas, con el consecuente daño al mercado mexicano a través de las importaciones de ácido cítrico con el precio concertado en Estados Unidos. Archer Daniels Midland Company manifestó su intención de suspender, suprimir y corregir los efectos de esta práctica.

²⁴ Expediente IO-14-1998.

La Comisión no pudo considerar viables los compromisos propuestos debido a que la práctica imputada se realizó conjuntamente con Haarmann & Reimer Corp. y F. Hoffmann–La Roche, Ltd., por lo cual era necesario que éstas también comparecieran en el procedimiento entablado. Este organismo resolvió que las tres empresas son responsables de la práctica investigada e impuso una multa a cada una por el daño ocasionado al mercado mexicano.

La Comisión no pudo considerar viables los compromisos propuestos por Archer Daniels Midland Company.

Papel higiénico

En este mercado existen segmentos diferenciados que dependen de las características del producto como resistencia, suavidad y apariencia, además del precio. Los canales de distribución y la presencia en los puntos de venta, así como el prestigio de la marca, son factores importantes para la comercialización. Además, los gastos en actividades publicitarias en medios como la televisión, el radio y los espectaculares en todo el territorio nacional son considerables.

Procter & Gamble vs Kimberly Clark de México²⁵

La Comisión recibió una denuncia de Procter & Gamble en contra de Kimberly Clark de México (Kimberly) por conductas violatorias a la Ley, consistentes en el desarrollo de una campaña que comenzó en el 2000, dirigida a desprestigiar el papel higiénico de la marca Charmin que produce la denunciante. Procter & Gamble argumentó que la campaña incidía negativamente en la comercialización de Charmin, ya que los consumidores redujeron la compra de papel de esta marca, elevándose los costos del producto.

Procter & Gamble denunció a Kimberly por una campaña dirigida a desprestigiar el papel higiénico marca Charmin.

Mediante la publicidad, las empresas informan a los consumidores sobre las características, cualidades y precios de un producto, por lo que normalmente se fortalece la competencia. No obstante, la publicidad puede afectarla cuando consiste en acciones de desprestigio de un competidor, cuando no tienen fundamento y cuando persigue el objeto de desplazarlo del mercado en forma indebida.

Las acciones de desprestigio de un competidor pueden tener efectos adversos para los consumidores.

El efecto para los consumidores sería adverso, al dejarlos con menores opciones de precio, calidad y abasto de bienes o servicios.

La Comisión admitió la denuncia e investigó si los actos denunciados tenían como objeto o efecto desplazar indebidamente a Procter & Gamble del mercado elevando sus costos o reduciendo la demanda, actos violatorios del artículo 7, fracción V, del Reglamento de la Ley.

Según la denunciante, las acciones de desprestigio de Kimberly consistieron en que la promoción de los productos de la denunciada, a través de demostradoras en

²⁵ Expediente DE-07-2001.

tiendas de autoservicio, hacían referencia al papel higiénico Charmin. Al efecto, Kimberly mencionó que las actividades promocionales las realizó en respuesta a una intensa campaña de publicidad comparativa llevada a cabo por la denunciante.

En la mayoría de los casos no existieron acciones tendientes a desprestigiar a Charmin.

Se analizó si las actividades promocionales de Kimberly tuvieron como objeto desprestigiar específicamente a Charmin. A partir de las pruebas se encontró que en la mayoría de los casos no existieron acciones tendientes a desprestigiar a Charmin, sino que la publicidad tenía principalmente un fin informativo. Tampoco se encontró en la capacitación de las demostradoras elementos de desprestigio a Charmin.

La participación de Charmin en el mercado relevante aumentó significativamente en el periodo de la campaña publicitaria.

El mercado relevante incluyó las marcas de papel higiénico denominado *premium*, definido principalmente por las diferencias considerables en precios y atributos de los papeles higiénicos en este segmento respecto de los precios de otros papeles higiénicos más económicos.

Se decretó el cierre del expediente al no existir elementos que sustentaran la actualización de la práctica denunciada.

La Comisión observó que no sólo no había un efecto de desplazamiento de Charmin del mercado relevante como efecto de las conductas denunciadas, sino que se constató que la participación de Charmin aumentó significativamente en el periodo en que se realizó la campaña publicitaria.

Se concluyó que Kimberly no impidió indebidamente el acceso y la permanencia de Charmin como resultado de la campaña publicitaria y se decretó el cierre del expediente.

Servicios funerarios

Los servicios funerarios abarcan tres segmentos: fabricación de ataúdes, servicios funerarios, y cementerios y mausoleos. En cada uno de estos segmentos las empresas clasifican sus servicios en varios niveles de precios. Los distintos servicios pueden obtenerse de empresas diversas, o bien de agentes que los integran en su totalidad y que los ofrecen en los distintos precios.

Por la forma particular en que se presta el servicio, los mercados tienen alcance local. Como barreras a la entrada de otros competidores están las licencias sanitarias y el prestigio del nombre de las agencias funerarias.

Concentración entre Jardines del Tiempo, Jardín de la Esperanza, Sei-Dell, Sei-Delf y Grupo Stewart de México ²⁶

Jardines del Tiempo proporciona servicios funerarios a estratos de población de ingresos medios y bajos; Grupo Stewart de México (Grupo Stewart) principalmente

²⁶ Expediente CNT-108-2001.

a la población de ingresos altos. Jardines del Tiempo, a través de la adquisición de Grupo Stewart, fortalecería su posición en el mercado de servicios funerarios en la Ciudad de México y su área conurbada, principalmente en el segmento de población de altos ingresos. Asimismo, dado que Jardines del Tiempo fabrica ataúdes y posee panteones, esta integración vertical le permitiría ofrecer servicios más económicos e integrales, similares a algunos de sus competidores.

Con la concentración, Jardines del Tiempo fortalecería su posición en el mercado de servicios funerarios en la Ciudad de México y área conurbada.

Hay gran diversidad de agencias funerarias que prestan servicios tanto a los segmentos de población de altos como de medios y bajos ingresos.

Entre las agencias que proporcionan servicios a la población de altos ingresos están Galia, Mausoleos del Ángel y García López; para la población de medios y bajos ingresos ofrecen sus servicios Nacer Aragón, Grossman, Cristo Rey, el ISSSTE, IMSS, Dávila, Gutiérrez, entre otras muchas agencias funerarias.

Existe gran diversidad de agencias funerarias que prestan sus servicios a los segmentos de población de altos ingresos.

No existe control de precios en el mercado de los servicios funerarios. Además, la existencia de un gran número de competidores –algunos con fortaleza financiera– con capacidad disponible para hacer frente a la demanda, permite prever que los promoventes no tendrían poder para fijar precios. Por otra parte, la innovación en servicios funerarios permite cremaciones salubres, rápidas y económicas.

Por las consideraciones anteriores, esta Comisión determinó autorizar en sus términos la concentración notificada.

Vales intercambiables

Aunque diversas empresas participan en el mercado de emisión y distribución de vales intercambiables, desde la perspectiva de la competencia económica es necesario analizar los mercados relacionados.

Las empresas que reciben este tipo de vales juegan un papel importante en el mercado referido. Así, una concertación que limite la aceptación de los vales afecta a la competencia en la emisión y distribución.

Prestaciones Mexicanas vs Prestaciones Universales²⁷

La empresa Prestaciones Mexicanas presentó una denuncia en contra de Prestaciones Universales por prácticas monopólicas en el mercado de la distribución y comercialización de vales y otros documentos de pago canjeables por toda clase de bienes y servicios en tiendas de autoservicio, departamentales y restaurantes.

Prestaciones Mexicanas denunció a Prestaciones Universales por prácticas monopólicas en el mercado de distribución y comercialización de vales intercambiables.

²⁷ Expediente DE-27-1999.

Las prácticas monopólicas denunciadas se referían a una presunta concentración prohibida por la que se constituyó Prestaciones Universales, y a que ésta no cobraba comisión por la venta de vales, política que la denunciada consideraba anticompetitiva.

Prestaciones Universales había sido conformada por agentes que aceptan la mayor parte de los vales de despensa emitidos en el país.

Prestaciones Universales había sido constituida por empresas de operación de tiendas de autoservicio y restaurantes para emitir y comercializar vales o documentos de pago. Estas tiendas de autoservicio son en su conjunto los agentes que aceptan la mayor parte de los vales de despensa emitidos en el país.

Al analizar la conducta de no cobrar a sus clientes comisión por la venta de vales, se encontró que las empresas emisoras de vales tienen tres fuentes de ingresos: la comisión que se cobra a las empresas por el consumo de vales, la comisión que se cobra a los establecimientos afiliados al canjear los vales por moneda y el ingreso financiero que se genera por el manejo del dinero. La comisión por la venta de vales a empresas es sólo una de las tres fuentes de ingreso de las empresas emisoras, por lo que no cobrar comisión a estos clientes no sería necesariamente inviable y no constituye una práctica anticompetitiva sancionada por la Ley. Varias empresas tienen políticas de este tipo, e incluso las realizaban antes de que se constituyera Prestaciones Universales.

La Comisión determinó que Prestaciones Universales tenía la posibilidad real de afectar el proceso de competencia.

En relación con el análisis de la presunta concentración prohibida, la Comisión determinó que, si bien Prestaciones Universales no tenía una participación importante en el mercado de emisión de vales, sí tenía la posibilidad real de afectar el proceso de competencia. Como resultado de la concentración se unirían dentro del mismo grupo las cadenas comerciales que captan los vales, es decir, los agentes económicos que constituyen uno de los eslabones imprescindibles para el funcionamiento del mercado de vales.

La Comisión consideró que existía la posibilidad real de que Prestaciones Universales presionara a sus proveedores para que adquirieran los vales que ella emitiera y se negaran a aceptar los de empresas competidoras. Mediante estas conductas, Prestaciones Universales podría desplazar a sus competidores del mercado y, por lo tanto, tendría el poder para fijar precios unilateralmente o restringir sustancialmente el abasto en el mercado de vales.

La Comisión ordenó la desconcentración de Prestaciones Universales y multó a los accionistas.

Por lo anterior, la Comisión ordenó la desconcentración de Prestaciones Universales y multó a los accionistas por haber incurrido en una concentración prohibida. La multa fue mayor para dos cadenas comerciales por haber negado y cancelado la aceptación de vales de la empresa denunciante.

Las empresas interpusieron un recurso de reconsideración a esta resolución. La Comisión consideró que el recurso era parcialmente fundado en el caso de una de las empresas multadas por negarse a aceptar vales, dado que esta acción se debió a un incumplimiento de contrato entre las partes.

Telecomunicaciones

Las telecomunicaciones han sido objeto de intensos procesos de reestructuración, iniciados por la privatización de monopolios estatales durante los años noventa, destacando la privatización de Teléfonos de México en 1990 y de Satélites Mexicanos en 1997.

Las privatizaciones se hicieron para dejar al mercado un papel más activo en la asignación de recursos, aunque la medida no es suficiente para crear los incentivos para el surgimiento de nuevas empresas competidoras en la prestación de los servicios. Las principales economías del mundo han privatizado las telecomunicaciones, lo cual las ha expuesto a la competencia internacional que, aunada a la nacional, ha acelerado la innovación financiera y tecnológica para mantener la rentabilidad de sus operaciones.

Las principales economías del mundo han privatizado las telecomunicaciones, lo cual las ha expuesto a la competencia internacional.

La innovación tecnológica ha conducido al sector a una convergencia en servicios y mercados. Las nuevas tecnologías permiten la provisión conjunta de diversos contenidos de voz y datos a través de la misma red y equipo. Para la mayor parte de los usuarios de las telecomunicaciones el cambio es visible en los nuevos servicios, tales como las comunicaciones por medios inalámbricos, por Internet, o mejoras en la calidad de los servicios tradicionales.

El cambio tecnológico ha sido el factor desencadenante de la liberalización. La digitalización y el desarrollo de nuevos y potentes canales de transmisión, satélites y cable, entre otros, han aumentado la capacidad de las redes de telecomunicación, y permitido la convergencia con otros sectores como el informático y el audiovisual.

La convergencia enfrenta a los operadores con nuevos competidores en medio de constantes cambios en sus estructuras de costos, principalmente de capital, ya que cada vez son mayores los requerimientos para financiar nuevos proyectos. Las empresas han actuado de manera estratégica para aproximar agentes con habilidades complementarias o establecer redes conjuntas de distribución y publicidad, para entrar rápidamente a nuevos mercados y satisfacer la demanda de servicios de telecomunicaciones globales sin perder la capacidad de competir en los mercados nacionales. Entre las estrategias más frecuentes a nivel nacional e internacional destacan la adquisición de otras empresas y los acuerdos de cooperación. La consolidación y reestructuración del sector hacen necesario impedir la creación o la extensión de la posición dominante de los mercados de servicios básicos a los de servicios avanzados.

Telefonía celular

En los últimos años la telefonía celular ha crecido significativamente en México debido a la introducción de la modalidad de cobro "el que llama paga"; a la

reducción de los precios de los servicios; a las innovaciones tecnológicas que han permitido ofrecer servicios adicionales, y a la introducción del servicio móvil de comunicación personal (PCS).

Iusacell denunció a Telmex y Telcel por la comisión de prácticas monopólicas relativas.

En 1995, Grupo Iusacell (Iusacell) denunció a Teléfonos de México (Telmex) y a su subsidiaria Radiomóvil Dipsa (Telcel) por realizar subsidios cruzados, trato discriminatorio, retrasos indebidos de interconexión, retrasos indebidos en cambios de instalaciones, abuso de derechos contractuales, discriminación en los descuentos de larga distancia y discriminación contra la telefonía celular mediante la marcación de 90x.²⁸

Aunque la investigación se inició en 1995, la Comisión emitió la resolución sobre este asunto en el 2001, debido a que Telcel y Telmex promovieron juicios de amparo en contra de diversas actuaciones de la Comisión, que suspendieron el procedimiento. La resolución del amparo negó la suspensión definitiva solicitada por Telcel y Telmex, y la Comisión pudo continuar el procedimiento y evaluar las prácticas denunciadas.

Los estados financieros de Telcel mostraron pérdidas de operación en 1994, 1995 y 1996, y que el precio al que la empresa ofreció el servicio fue inferior a su costo medio total durante todo el periodo analizado. Además, en este periodo creció significativamente el número de suscriptores de la empresa, lo cual mostró que el mercado tuvo un dinamismo que no justificó mantener los precios por debajo de los costos.

Ante estos hechos, la Comisión determinó que Telmex realizó subsidios cruzados en forma sistemática para impedir el desarrollo de los principales competidores de Telcel en el mercado de la telefonía celular y que discriminó a competidores de Telcel, al no aplicar el programa de descuento a todos los usuarios sin distinción. Por lo anterior, le impuso una multa elevada en virtud de la intencionalidad de su conducta, y por negarse a proporcionar la información solicitada por la Comisión.

Concentraciones entre Vodafone e Iusacell,²⁹ y entre Telefónica, Telefónica Móviles y Motorola³⁰

Durante el 2001, varias empresas extranjeras buscaron incursionar en el mercado mexicano de la telefonía celular. Tal es el caso de las concentraciones planteadas entre Vodafone e Iusacell y entre Telefónica, Telefónica Móviles y Motorola.

28 De acuerdo con el Plan Fundamental de Numeración vigente al momento de presentar la denuncia, para marcar de un teléfono a la red celular el suscriptor debía marcar los dígitos de acceso 90x, donde x es un número asignado a cada región. En el caso de la Ciudad de México, el usuario marcaba 905.

29 Expediente CNT-11-2001. Esta operación también abarcó los mercados de larga distancia nacional y provisión de enlaces punto a punto vía microondas y PCS. Esta última tecnología permite proveer de manera integrada la transmisión de voz y datos alfanuméricos, conocidos como telefonía móvil de segunda generación.

En ambos casos, la Comisión determinó que la dimensión geográfica de los servicios correspondía a ciertos estados de la República Mexicana, de acuerdo con las regiones especificadas en los títulos de concesión. Consideró que los PCS y el servicio complementario de acceso a la red telefónica que pueden ofrecer los proveedores de *trunking* digital son sustitutos cercanos de la telefonía celular.

*La Comisión consideró que los PCS y el servicio complementario de acceso a la red telefónica que ofrecen los proveedores de *trunking digital*, son sustitutos cercanos de la telefonía celular.*

El servicio relevante se ofrece en todo el territorio nacional pero sólo dos compañías concurren en las distintas regiones. Sin embargo, en el caso específico de PCS, existen empresas en operación y otras por iniciar que cuentan con la concesión respectiva. Los concesionarios fijan libremente las tarifas de los servicios, pero deben registrarlas previamente ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).³¹

La innovación tecnológica permite a las compañías proveedoras de servicios de telecomunicación proporcionar servicios adicionales o complementarios a los originalmente concesionados y así conseguir más clientes. Actualmente, las compañías celulares y de PCS pueden proporcionar el servicio de internet móvil y mensajes de texto.

La innovación tecnológica permite proporcionar servicios adicionales o complementarios a los concesionados originalmente.

La Comisión autorizó en sus términos las operaciones notificadas, por resultar favorables a la competencia en los servicios descritos.

Poder sustancial de Teléfonos de México³²

En 1997, la Comisión resolvió que Telmex es un agente económico con poder sustancial en los mercados de telefonía básica local, de acceso, de larga distancia nacional, de transporte interurbano y de larga distancia internacional. En 1998, la Comisión ratificó la resolución.

Telmex interpuso un recurso de reconsideración, y posteriormente promovió un juicio de amparo en el que el Tribunal Colegiado ordenó que la Comisión emitiera una nueva resolución que tomara en consideración las manifestaciones expresadas por Telmex. Sin embargo, Telmex no obtuvo amparo en diversos argumentos de inconstitucionalidad de la Ley.

En 1997 la Comisión resolvió que Telmex era un agente con poder sustancial en cinco mercados.

El 21 de mayo del 2001, en estricto cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Primer Tribunal Colegiado, la Comisión declaró que Telmex es un agente económico con poder sustancial en los cinco mercados ya señalados. El 4 de julio, Telmex interpuso un recurso de reconsideración que resultó inatendible

³⁰ Expediente CNT-07-2001.

³¹ Sin embargo, la SCT está facultada para regular las tarifas al concesionario con poder sustancial en el mercado relevante, cuando la Comisión Federal de Competencia lo determine.

³² Expedientes DE-03-1999 y RA-18-2001.

porque el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito ya se había pronunciado definitivamente sobre los puntos expuestos en el recurso, y porque los argumentos de Telmex no formaban parte del procedimiento recurrido. Finalmente, el 23 de agosto del 2001, la Comisión ratificó la declaratoria recurrida.

En su calidad de agente con poder sustancial, Telmex quedó sujeta a obligaciones específicas.

Por su calidad de agente con poder sustancial, Telmex quedó sujeto a obligaciones específicas impuestas por la SCT, por conducto de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel), en los términos del artículo 63 de la Ley Federal de Telecomunicaciones. Dichas obligaciones comprenden tarifas, calidad de servicio e información, y promueven la competencia en los cinco mercados, así como en otros relacionados.

Denuncia en contra de Teléfonos de México, SA de CV ³³

Los servicios de transporte interurbano y de interconexión son servicios intermedios que los operadores de larga distancia obtienen de Telmex.

Otro asunto atendido por la Comisión en relación con Telmex corresponde a una denuncia presentada en su contra en los mercados de transporte interurbano o tráfico de reventa, y en el de interconexión o acceso para prestar servicios de larga distancia, ambos de dimensión nacional. Se trata de servicios intermedios que los operadores de larga distancia obtienen de Telmex para prestar el servicio final de larga distancia.

El servicio de transporte interurbano consiste en cursar ("enrutar") el tráfico entre dos o más redes de larga distancia, donde el servicio de acceso provee la conexión física y lógica para cursar el tráfico entre una red pública de telecomunicaciones y una red local. Esta última proporciona el servicio conocido como "última milla", que es la conexión de la red telefónica local al domicilio del usuario.

Los servicios pueden prestarse en forma conmutada -cuando se hace uso de la capacidad de conmutación y transmisión de la red de otro operador- o no conmutada, que consiste en la renta de líneas o circuitos dedicados con una cierta capacidad. Estos circuitos proporcionan un punto de acceso directo a una red para usar la infraestructura de otro operador para el tráfico de llamadas. Los operadores arriendan los enlaces dedicados cuando su uso es más rentable que el servicio conmutado, lo que ocurre cuando el tráfico de llamadas alcanza cierto volumen.

Telmex ofrece ambos servicios, pues es el operador único de redes con cobertura nacional de servicios intermedios, necesarios para que otros operadores presten el servicio de larga distancia, mercado en el que Telmex también compete.

³³ Expedientes DE-03-1999 y RA-18-2001.

La investigación llevada a cabo por la Comisión, determinó que Telmex era responsable de:

- discriminar en los precios por el servicio de transporte interurbano;
- restringir el suministro de puertos de reventa para la prestación del mismo servicio;
- restringir el uso de los enlaces de transporte arrendados;
- tener fallas injustificadas en dicho servicio, e
- imponer a los otros operadores de larga distancia el uso de enlaces de 2Mbps, a pesar de dejar capacidad ociosa.

En el 2000, la Comisión ordenó a Telmex suprimir de inmediato las prácticas mencionadas y le impuso una multa. Telmex interpuso un recurso de reconsideración que esta Comisión encontró infundado. De esta forma, la aplicación de la política de competencia restableció las condiciones para que los operadores de larga distancia presten sus servicios.

La Comisión ordenó a Telmex suprimir las prácticas monopólicas y le impuso una multa.

Solicitud de opinión de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en relación con el otorgamiento de un título de concesión a favor de Radio Móvil Dipsa, SA de CV

Otro caso en donde fue determinante que Telmex sea agente con poder sustancial, y en el que la Comisión pudo actuar de forma preventiva, fue el de una opinión solicitada por Radio Móvil Dipsa, SA de CV (Telcel) para obtener un título de concesión para prestar servicios de telefonía de larga distancia nacional e internacional; vender y arrendar capacidad de su red y comercializar capacidad adquirida de otros concesionarios, entre otros servicios.

Al respecto, la Comisión tomó en cuenta que:

- Telmex y Telcel, aun con la escisión en América Móvil, SA de CV, pertenecen a un mismo grupo de interés y constituyen un mismo agente económico.
- Telmex es concesionaria de una red pública de telecomunicaciones que ofrece servicios de telefonía de larga distancia nacional e internacional.
- Telmex tiene poder sustancial en cinco mercados relevantes, entre los que se encuentran los de telefonía de larga distancia nacional e internacional.

La Comisión tomó en cuenta que Telmex y Telcel son de un mismo grupo de interés económico.

La Comisión determinó que otorgar a Telcel la concesión solicitada habría fortalecido su poder sustancial y puesto en mayor riesgo la competencia y la libre concurrencia, en perjuicio de las empresas competidoras y el consumidor. Por estas razones, la Comisión recomendó a la Cofetel no otorgar la concesión a Telcel.

Sistemas satelitales

La fuerte demanda de servicios satelitales ha propiciado la multiplicación de satélites en el espacio, a tal grado que la zona orbital espacial se encuentra casi saturada. En México, la prestación de servicios satelitales se realiza en dos formas. Una consiste en hacer uso de capacidad satelital propia. Satmex es la única empresa que opera bajo esta modalidad. También pueden prestar servicios satelitales en México las empresas que hagan uso de la capacidad de satélites extranjeros propiedad de terceros que se encuentran cubiertos por tratados multilaterales de los que México forma parte. En esta modalidad, algunos sistemas norteamericanos como PanAmSat se encuentran compitiendo con Satmex.

Solicitud de opinión favorable por Satcorp, SA de CV ³⁴

La Comisión emitió opinión desfavorable a la solicitud de Satcorp.

En el 2001, la Comisión emitió una opinión desfavorable a la solicitud realizada por Satcorp, SA de CV (Satcorp) para explotar los derechos de emisión y recepción de bandas de frecuencias asociadas con sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional.³⁵ Satcorp es una empresa que cuenta con título de concesión de red pública de telecomunicaciones para explotar los derechos de emisión y recepción de bandas semejantes a las solicitadas.

La Comisión encontró procedimientos aún no concluidos en los que se investigaba a la controladora de Satcorp por prácticas monopólicas, y comprobó que el grupo económico al que Satcorp pertenece se dedica a la programación, producción, comercialización, distribución y conducción de señales.

El otorgamiento de la concesión a Satcorp podía tener efectos adversos a la competencia.

De obtener una opinión favorable, el grupo ampliaría su participación en el mercado de conducción de señales a través de sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional, lo que tendría efectos contrarios a la competencia en los mercados relacionados de programación, producción, comercialización y distribución de señales de televisión restringida. Satcorp interpuso un recurso de reconsideración que la Comisión encontró infundado.

Este caso ilustra la función preventiva de la Ley, ya que la opinión favorable no se emitió para evitar que un agente económico aumente su participación en un mercado en el que hay indicios de que la conducta del agente es violatoria de la ley.

³⁴ Expedientes AD-86-2000 y RA-15-2001.

³⁵ Solicitud realizada en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 8, fracción VIII, del Reglamento de Comunicación Vía Satélite, en conformidad con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Bebidas alcohólicas

Por la forma en que comercializa sus productos, la industria de bebidas alcohólicas tiene características relevantes para la competencia económica, como el reconocimiento de la marca y los canales de distribución.

Las empresas productoras de bebidas alcohólicas se apoyan en grandes mayoristas, los que a su vez comercializan los productos con medio mayoristas, pequeños comerciantes y centros de consumo, como restaurantes y bares. Algunos agentes, sin embargo, utilizan acuerdos de exclusividad que vinculan a los distribuidores con las empresas mayoristas.

En este mercado, la demanda depende en gran medida de las preferencias y hábitos del consumidor. Además, el reconocimiento de las marcas puede significar una ventaja difícil de remontar, así como la integración vertical que existe en este sector. De esta forma, para penetrar este mercado, se requieren recursos considerables para lograr condiciones similares a los agentes que ya participan en el mercado.

Cerveza

La industria de la cerveza muestra una gran integración vertical, al cubrir desde la elaboración de las materias primas esenciales hasta la comercialización. En esta industria, una práctica común de comercialización es el uso de contratos de exclusividad, que a veces ocasiona problemas de competencia, sobre todo por la elevada concentración de este mercado en México.

Convenios para la distribución exclusiva de cerveza³⁶

En febrero de 1999, se inició una investigación de oficio en el mercado de la distribución y comercialización de cerveza en el territorio nacional, a fin de determinar si existían prácticas monopólicas consistentes en la celebración de convenios con autoridades estatales, municipales y ejidales entre otras, para la distribución exclusiva de cerveza. Los convenios de exclusividad para la venta de un determinado bien o servicio con cualquier agente, aun tratándose de una autoridad, eliminan posibles alternativas de oferta para los consumidores.

Modelo y CCM solicitaron un plazo de 6 meses para plantear una propuesta de solución, por lo que se acordó dar por concluida la investigación.

Las empresas investigadas eran Grupo Modelo (Modelo), y Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma (CCM), las cuales solicitaron un plazo de 6 meses para realizar un análisis de la situación relacionada con los convenios de exclusividad objeto de investigación. La idea era plantear a la Comisión una propuesta de solución en los términos del artículo 41 del Reglamento de la Ley.

³⁶ Expediente IO-04-1999.

Ambos agentes económicos ofrecieron suprimir la práctica y abstenerse de renovar los convenios de exclusividad.

La Comisión resolvió que los medios propuestos por las empresas investigadas eran idóneos y económicamente viables para restaurar la competencia y la libre concurrencia.

En agosto de 1999 la Comisión acordó dar por concluida la investigación sobre los convenios aludidos, con la condición de iniciarla nuevamente, si al cabo de los seis meses solicitados no se presentaba el análisis que habrían de realizar los agentes económicos, así como las propuestas de solución.

Tanto CCM como Modelo reconocieron haber celebrado y tener diversos convenios de exclusividad vigentes para la distribución y venta de sus marcas de cerveza respectivas en la totalidad de los territorios. Por lo anterior, ambos agentes económicos ofrecieron a la Comisión cumplir, entre otros, los siguientes compromisos:

- suprimir de inmediato la práctica de suscribir convenios de exclusividad con autoridades, cuyo objeto sea excluir productos competidores en la totalidad de los territorios o poblados; suprimir la práctica en la distribución directa, e influir en sus distribuidores independientes para erradicarla; y
- no renovar los convenios vigentes y promover entre sus distribuidores independientes que hagan otro tanto.

Los mecanismos planteados por ambos agentes económicos, además de tener idéntico alcance, elemento por demás fundamental para evitar situaciones de desventaja, son verificables y tienen efecto inmediato en cuanto a evitar la extensión de la práctica.

En mayo del 2001, la Comisión resolvió que los medios propuestos eran idóneos y económicamente viables para solucionar los problemas de competencia y libre concurrencia creados por los convenios de exclusividad territorial.

Transporte

Los servicios de transporte se vinculan con toda la actividad productiva nacional y son elemento fundamental en la productividad de las empresas. El costo de transporte es un componente de todos los precios de los bienes y además un servicio final en el caso del transporte público.

Este sector se encuentra ampliamente regulado y vigilado por las autoridades. Asimismo, las concesiones para operar, explotar, invertir, mantener y modernizar la infraestructura de transporte constituyen importantes barreras.

El segmento más dinámico en este sector es el autotransporte de carga y de pasajeros. Sin embargo, otros modos de transporte como el automóvil, el ferrocarril, barcos y aeronaves, juegan un papel importante en el comercio internacional, el desarrollo tecnológico, el financiamiento y la integración de los mercados nacionales y extranjeros.

A pesar de la reducción de tarifas, que sin duda se ha logrado con la apertura del sector, se requiere aún mejorar la regulación y competencia efectiva mediante la consolidación del marco jurídico.

Taxis

Los servicios de taxis y de transporte colectivo atienden principalmente mercados locales. Su prestación está sujeta comúnmente a permisos o concesiones, lo que a menudo crea mercados cautivos y barreras a la entrada de nuevos competidores.

Frente Único de Trabajadores del Volante, Conexos y Similares del Estado de Campeche ³⁷

En junio de 1999, el Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Minitaxis 19 de Octubre del estado de Campeche (Sociedad de Minitaxis) denunció ante la Comisión que el gobierno del estado les negaba concesiones para el servicio público de transporte de personas sin itinerario fijo en la ciudad de Campeche, actividad para la cual únicamente autorizaba al Frente Único de Trabajadores del Volante, Conexos y Similares del estado (Frente).

La Comisión opinó que la Ley de Vialidad del estado de Campeche restringía el funcionamiento eficiente del mercado.

El Presidente de la Comisión emitió una opinión al Gobernador del estado para informarle que las normas establecidas en la Ley de Vialidad, Comunicaciones y Transportes referentes al otorgamiento de concesiones y permisos para establecer el servicio en mención, restringen el funcionamiento eficiente del mercado respectivo. Lo anterior es contrario a la Ley, al establecer ventajas injustificadas en favor de agentes económicos que ya explotan el servicio. Debían, por ende, eliminarse las normas para que no restringieran la entrada de nuevos competidores, y para que no se diera un trato discriminatorio al resto de los agentes económicos.

La Ley de Vialidad del estado dispone que, en caso de necesidad pública, para el otorgamiento de concesiones se preferirá a quien ya preste el servicio, lo cual en este caso concreto implica ya una ventaja para el Frente, ya que es el único concesionario.³⁸

En 1999, el Ejecutivo Estatal negó a los miembros de la Sociedad de Minitaxis la concesión para explotar el servicio de taxis en la ciudad de Campeche, sustentado en:

- que el Gobernador del Estado no había declarado la existencia de una necesidad pública de transporte, de acuerdo con lo establecido por la legislación estatal en la materia;

³⁷ Expediente IO-17-1999.

³⁸ La Ley de vialidad del estado no señala los criterios que se observarán para tal efecto.

- el derecho preferente que tiene el concesionario que ya presta el servicio; y
- evitar la “competencia desleal”. Lo anterior permitió concluir que el gobierno del estado impedía el acceso a la prestación del servicio de taxis, a partir de criterios que obstaculizan la competencia y la libre concurrencia.

La Comisión resolvió ordenar al gobierno del estado de Campeche otorgar concesiones para el servicio público de transporte de personas.

En septiembre del 2000, el Pleno de la Comisión resolvió ordenar al gobierno del estado de Campeche otorgar concesiones, así como solicitar a la Legislatura Estatal de dicha entidad remitir a la Comisión el proyecto de reforma de la Ley de Vialidad, Comunicaciones y Transporte del estado.

Ante esta resolución, el gobierno de Campeche interpuso un recurso de reconsideración que la Comisión encontró parcialmente fundado, por lo que emitió una nueva recomendación modificada. El gobierno de Campeche presentó una controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación que todavía está pendiente de resolverse.

Ferrocarriles

A partir de la reestructuración del transporte ferroviario en 1995, el sistema ferroviario se encuentra segmentado en empresas regionales y líneas cortas con la participación de la inversión privada, lo que ha facilitado la conformación de un sistema nacional ferroviario integrado a los otros modos de transporte.

La red ferroviaria mexicana comunica a 30 entidades federativas y enlaza a sus principales ciudades con centros agrícolas, mineros y de desarrollo industrial, así como con los principales puertos y puntos fronterizos.

Si bien la reestructuración reportó beneficios en inversión y productividad, entre otros, persisten problemas de índole regulatoria que limitan el desarrollo de este medio de transporte y, con ello, la productividad y competitividad de la economía en su conjunto.

Consulta de Ferrocarril Mexicano, SA de CV ³⁹

Ferromex solicitó opinión sobre aspectos de competencia.

Ferrocarril Mexicano, SA de CV (Ferromex), solicitó una opinión a la Comisión sobre aspectos de competencia derivados de los derechos de paso y arrastre obligatorios otorgados en los títulos de concesión del Ferrocarril del Noreste, SA de CV (FNE), y

³⁹ Expediente AD-46-2001.

⁴⁰ Los títulos de concesión fueron extendidos originalmente a nombre de Ferrocarril del Noreste, SA de CV (FNE) y Ferrocarril del Pacífico-Norte, SA de CV (FPN), cuyos nombres comerciales son Transporte Ferroviario Mexicano (TFM) y Ferromex, respectivamente.

Ferrocarril del Norte-Pacífico (FNP), así como de las normas oficiales mexicanas emitidas por la SCT con el objeto de establecer criterios para la determinación de dichos derechos.⁴⁰

El esquema para concesionar el Sistema Ferroviario Nacional partió de una segmentación regional en tres empresas troncales integradas verticalmente, una terminal de maniobras y servicios en la zona metropolitana del Valle de México y diversas líneas cortas. Las empresas ferroviarias tienen la exclusividad para operar y explotar las vías férreas durante un periodo de cincuenta años, y los títulos de concesión del FPN y FNE establecieron la obligación de otorgar ciertos derechos de paso y arrastre.

El esquema para concesionar el Sistema Ferroviario Nacional partió de una segmentación regional.

La opinión solicitada por Ferromex se concentró principalmente en:

- los derechos de paso y arrastre obligatorios para atender a las industrias ubicadas en Monterrey y Querétaro;
- definir si los conceptos de “acceso limitado” y de “arrastre a industria” establecidos en las disposiciones son contrarios a lo establecido en los títulos de concesión y a la competencia entre las empresas ferroviarias, y
- determinar si la inclusión del aprovechamiento pagado por un grupo empresarial para la obtención del título de concesión debe incorporarse como elemento para determinar los pagos entre ferrocarriles.

En el primer punto de la consulta de Ferromex, la Comisión consideró que el acceso de las empresas concesionarias a los usuarios del transporte ferroviario se logra a través de:

- vías propias y derechos de paso comerciales y de arrastre que les permiten enlazar orígenes y destinos, tanto en sus redes como fuera de ellas, y
- servicios interlineales, sustentados en la complementariedad de la infraestructura y del equipo de dos o más empresas ferroviarias para atender una ruta o un tramo específico.

Las resoluciones de la Comisión sobre los participantes en las licitaciones de ambos ferrocarriles tomaron en cuenta el acceso de estas empresas a los usuarios ubicados en los principales mercados, puertos marítimos y fronterizos del país. Las resoluciones fueron conocidas y plenamente aceptadas en todos sus aspectos por las empresas y grupos participantes en los concursos.

La exclusividad de la empresa otorgante para prestar sus servicios, aparte de los derechos de paso obligatorios, sobre la vía férrea que le fue concesionada no limita el acceso de las demás empresas ferroviarias a los usuarios finales que se encuentran en esa vía, ya que el servicio hasta el cliente se puede completar con la contratación de servicios de arrastre o la participación en un arreglo interlineal con la concesionaria que detenta la exclusividad.

Finalmente, la Comisión encontró que es adecuado el aprovechamiento pagado por el título de concesión, como uno de los elementos para determinar la contraprestación por los derechos de paso y de arrastre obligatorios. Este aprovechamiento constituye uno de los gastos o inversiones efectivamente incurridos por el concesionario otorgante, y su incorporación en términos equitativos y no discriminatorios es esencial para preservar las condiciones de competencia y evitar el desplazamiento indebido del concesionario usuario o del concesionario otorgante.

La Comisión opinó que las exclusividades especificadas en los títulos de concesión no se orientan a obtener rentas o beneficios monopólicos.

Sobre las exclusividades especificadas en los títulos de las concesiones otorgadas a las empresas troncales, la Comisión opinó que no se orientan a la obtención de rentas o beneficios monopólicos, ni a prácticas monopólicas o restricciones a la competencia y la libre concurrencia. Estas exclusividades tienen como único propósito garantizar, mediante una rentabilidad razonable, la recuperación de las inversiones iniciales de las empresas troncales durante la vigencia de la concesión.

Asimismo, los costos incluidos en las contraprestaciones deben ser iguales a los que se imputa el concesionario otorgante a sí mismo para el cobro de sus tarifas, a fin de evitar el desplazamiento indebido del concesionario usuario, quien es también su competidor.

Mientras sean claros los términos y condiciones que deben aplicarse en el otorgamiento de derechos de paso, se intensifica la competencia entre ferrocarriles, con los consecuentes beneficios para transportistas y consumidores.

Empresas paraestatales

En la apertura de ciertos sectores a la participación privada, la Comisión ha evitado concentraciones indebidas.

En el 2001, la Comisión tuvo una participación importante en las empresas del gobierno federal, así como en los mercados vinculados con éstas. Las empresas públicas no deben generar distorsiones que afecten las actividades en las que participa la inversión privada, reduciendo la eficiencia o creando privilegios para algún productor.

En la apertura de ciertos sectores a la participación privada, la Comisión ha evitado concentraciones indebidas de activos para proteger la competencia en todos los mercados involucrados.

Actividades paraestatales

Las empresas del gobierno federal están sujetas a lo establecido por la Ley. Al actuar como un agente más en el mercado, las empresas paraestatales pueden extender su poder monopólico en las áreas estratégicas hacia los mercados relacionados no estratégicos, y discriminar a sus competidoras.

En su actuación como compradores, las empresas federales también pueden afectar el desempeño de los mercados al otorgar ventajas exclusivas a proveedores.

A pesar de las ventajas de transferir empresas paraestatales al sector privado, es alto el riesgo de errores y permitir la acumulación de poder de mercado, por lo cual es necesario vigilar la forma en que se efectúa la venta y la regulación de la empresa ya en manos privadas, para asegurar que no se dañe la competencia.

Entre las actividades reservadas al gobierno federal destacan los mercados de energéticos básicos. Para atender la creciente demanda de energía básica en México, el gobierno ha abierto a la iniciativa privada ciertas actividades, las cuales han tenido diferentes alcances en cada una de las industrias. La apertura va desde la completa desregulación y liberalización –como es el caso de la petroquímica secundaria y el transporte y distribución de gas natural– hasta la participación del sector privado en ciertas etapas productivas como la generación de energía eléctrica, donde la inversión privada se permite sólo para autoabastecimiento y cogeneración a pequeña producción, bajo la condición de que todo excedente en territorio nacional se venda al gobierno federal.

Contratos de suministro y franquicia suscritos por Pemex Refinación, las estaciones de servicio (gasolineras)⁴¹ y estaciones de autoconsumo⁴²

La Comisión concluyó dos investigaciones de oficio sobre los contratos de suministro y franquicia que suscribe Pemex Refinación con las estaciones de servicio (gasolineras) y con las estaciones de autoservicio, iniciadas en 1997 y 1999, respectivamente. La paraestatal imponía cláusulas de exclusividad en los contratos que prohibían a las gasolineras anunciar o vender aceites, lubricantes, grasas y demás productos petrolíferos distintos de los de marca Pemex o de cualquier otra marca propiedad de la paraestatal, o de sus empresas filiales o de aquéllas en las que tenga participación social, como Mexicana de Lubricantes (Mexlub).

Pemex Refinación fue sancionado y multado por imponer contratos de exclusividad a las gasolineras y estaciones de servicio a favor de Mexlub.

La investigación encontró que Pemex Refinación era presunto responsable de prácticas monopólicas violatorias de la Ley en la distribución y comercialización de

⁴¹ Expedientes IO-62-1997 y RA-37-2000.

⁴² Expedientes IO-14-1999 y RA-08-2001.

lubricantes para uso automotriz en las estaciones de servicio. Las prácticas derivaron de un contrato de coinversión por el cual Pemex Refinación celebraba los contratos de franquicia y suministro con las gasolineras, por lo que se le emplazó al procedimiento.

La Comisión resolvió que Pemex Refinación era responsable de las prácticas monopólicas relativas investigadas.

La Comisión resolvió que Pemex Refinación era responsable de las prácticas monopólicas relativas investigadas, por lo cual le impuso una multa y ordenó la modificación de diversos contratos que imponían derechos de exclusividad a sus contrapartes.

Pemex Refinación interpuso dos recursos de reconsideración contra las resoluciones, con los que no logró desvirtuar la acusación de que utilizó su posición monopólica en el mercado de gasolina y diesel para imponer exclusividades en el mercado de lubricantes. La Constitución y las leyes reglamentarias disponen que la fabricación de gasolina y diesel es un área estratégica, cuya explotación exclusiva corresponde a Petróleos Mexicanos. Sin embargo, tales disposiciones no se aplican a los aceites lubricantes, cuya fabricación, comercialización y distribución está abierta a la competencia. Además, Pemex Refinación, a través de las exclusividades, pretendía dar trato preferente a Mexlub, empresa en la cual la paraestatal es accionista. En conclusión, Pemex Refinación obstaculiza la competencia y la libre concurrencia en la distribución y comercialización de aceites lubricantes en las estaciones de servicio.

Consulta de la Comisión Federal de Electricidad ⁴³

La Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados recomendó a la Comisión Federal de Electricidad que las Bases de Licitación de Productores Externos de Energía (PEE) y de Obra Pública Financiada (OPF) requirieran la notificación y resolución favorable de esta Comisión. Ésta presentó entonces una consulta sobre la procedencia de obtener la opinión favorable de la autoridad de competencia.

Los proyectos de PEE son los que generan energía eléctrica en plantas con capacidad mayor de 30 MW, destinada exclusivamente a su venta a la CFE o a la exportación. La CFE, a través de licitación, adjudica un contrato de compromiso de generación y compraventa de energía eléctrica asociada, por un plazo de 25 años.

Por otro lado, la OPF es una modalidad de inversión mediante la cual la CFE adquiere obras financiadas y ejecutadas por agentes privados. Las obras comprenden la construcción de infraestructura de transmisión y transformación de energía eléctrica, así como de algunas centrales de generación con características técnicas particulares, como las geotermoeléctricas y las hidroeléctricas.

⁴³ Expediente CON-41-2000.

Corresponde exclusivamente a la nación la generación, conducción, transformación, distribución y abastecimiento de energía eléctrica que tenga por objeto prestar un servicio público. Los agentes privados pueden ser productores de energía para venderla a la CFE, porque se trata de un servicio público.

La consulta planteada por la CFE implica evaluar los efectos probables de las licitaciones de PEE y OPF en una futura reestructuración del sector eléctrico. Ante un escenario de apertura en el sector eléctrico y de un mercado de generación de electricidad, los PEE serían parte de la oferta del mercado. Por tanto, irán conformando junto con otros elementos, la estructura que tendría el mercado. Ante la presencia de los PEE y el diseño de los contratos, las empresas pueden quedarse en el mercado, de ocurrir una modificación del sector eléctrico.

Desde la perspectiva de la competencia, la Comisión consideró evaluar a los participantes de las licitaciones de PEE, ya que a través de ellas se podrían ir posicionando las empresas como oferentes de energía eléctrica, situación que podría llevar a la acumulación de contratos de venta de energía eléctrica en pocas empresas y, por ende, crear condiciones contrarias a la competencia.

La evaluación de los participantes en las licitaciones de PEE previene la acumulación de contratos de venta de energía eléctrica en pocas empresas; lo cual puede afectar un mercado futuro.

Respecto de las OPF, estos proyectos son producto de un contrato entre un agente privado y la CFE. Al final del contrato la obra pasa a ser propiedad de la CFE. Esta modalidad de contrato no constituye una concentración, por lo cual la Comisión consideró que las licitaciones de OPF no son notificables. Asimismo, estas obras no podrían tener efecto alguno sobre un mercado eléctrico futuro, ya que serían activos de la CFE y en su momento la Comisión podría opinar sobre su futuro.

Licitaciones para la adjudicación de un contrato de compromiso de capacidad de generación de energía eléctrica y compraventa de energía eléctrica asociada, mediante el esquema de productor independiente ⁴⁴

La CFE convocó a tres licitaciones públicas internacionales para la adjudicación de un contrato de compromiso de capacidad de generación de energía eléctrica y compraventa de energía eléctrica asociada, mediante el esquema de productor independiente de energía, para los proyectos de inversión financiada denominados Chihuahua III, Río Bravo III y la Laguna II.

La CFE convocó a tres licitaciones públicas internacionales.

La Comisión analizó la participación de agentes privados en estas tres licitaciones. En la primera participaron El Paso Energie BV y TransAlta Energy Corporation, y Unión Fenosa Internacional, SA, y EDF International, SA, en las dos restantes.

El análisis de la Comisión se concentró en evaluar las consecuencias de que agentes económicos privados controlaran plantas de generación de energía eléctrica en un contexto de reestructuración del sistema eléctrico nacional. En particular, puso

⁴⁴ Expedientes AD-94-2000, AD-51-2001 y LI-13-2001.

énfasis en un escenario en el cual se conforma un mercado eléctrico. De esta manera, las licitaciones promovidas por la CFE posicionan a futuros oferentes del mercado que pueden controlar una parte importante de la oferta de energía eléctrica y causar posibles daños a la competencia y a los consumidores.

En la actualidad corresponde a la CFE organizar, dirigir y operar el sistema nacional de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica. Esta paraestatal se encarga de la prestación del servicio público de energía eléctrica en el territorio nacional, con excepción del Distrito Federal y parte de los estados de México, Morelos, Hidalgo y Puebla, atendidos por Luz y Fuerza del Centro (LFC).

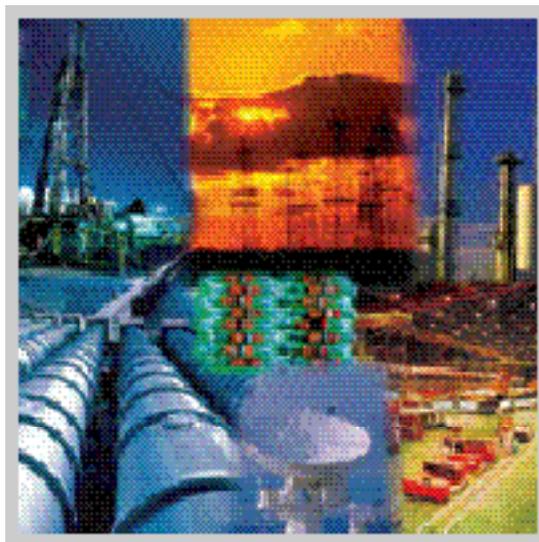
El Sistema Eléctrico Nacional comprende once zonas geográficas, excepto Baja California. Está interconectado y las plantas materia de los proyectos de las licitaciones deberán interconectarse a la red de transmisión que abarca la mayoría de los estados del país. Por consideraciones técnicas, como la resistencia a la conducción de energía, que limitan la provisión eficiente de energía eléctrica a un ámbito específico, se consideró que el ámbito geográfico es regional.

El mercado relevante corresponde a la generación y venta de energía eléctrica.

El mercado relevante es el de generación y venta de energía eléctrica en las zonas geográficas determinadas por el Sistema Eléctrico Nacional para cada proyecto. Así, a los casos de Chihuahua III y La Laguna II les correspondió la Zona Norte (integrada por parte de los estados de Chihuahua y Durango), y a Río Bravo III la Zona del Noreste (integrada por el estado de Tamaulipas y parte de los estados de Coahuila y Nuevo León).

Las solicitudes de los agentes interesados en participar en estas licitaciones obtuvieron opinión favorable.

En su análisis, la Comisión concluyó que los agentes económicos privados que participaron en las licitaciones de proyectos de PEE no dañarían la competencia ante un futuro mercado eléctrico. En particular, en los proyectos Chihuahua III y La Laguna II, los participantes de las licitaciones respectivas serían nuevos competidores de CFE y, en cualquier caso, controlarían una capacidad de energía eléctrica menor a la de la CFE. Finalmente, en Río Bravo III, la empresa EDF Internacional, SA, podría incrementar su capacidad de generación en la Zona Noreste del Sistema Eléctrico Nacional, pero no podría causar daño al mercado, al existir otras empresas de generación y la posibilidad de nuevos competidores en PEE futuros.



CAPÍTULO IV

Asuntos internacionales

“Convenimos en celebrar negociaciones que tendrán por finalidad mejorar la contribución de la política de competencia al comercio internacional y al desarrollo... Nos comprometemos a velar por que se adopten disposiciones apropiadas para la prestación de asistencia técnica y apoyo a la creación de capacidad, durante las negociaciones y como elemento del acuerdo que habrá de negociarse.”

Declaración Ministerial de la OMC, 2001

Asuntos Internacionales

Tal como se explicó en el capítulo II referente a las *Actividades de la Comisión*, el interés por la política de competencia no sólo se observa en México. Cada día son más los países que reconocen el valor de la competencia como herramienta fundamental para estimular la innovación, el crecimiento económico y el bienestar de los consumidores. Hace un siglo, solamente Estados Unidos aplicaba leyes antimonopolios. En México, si bien el artículo 28 constitucional los prohíbe desde el siglo XIX, la disposición fue esencialmente letra muerta hasta la publicación de la Ley en 1993.

Varios países de Europa Occidental y Japón desarrollaron algún tipo de ordenamiento de competencia o de combate de los monopolios, como parte del proceso de reconstrucción que siguió a la Segunda Guerra Mundial. Hoy, más de noventa países cuentan con leyes en esta materia; más de cincuenta de ellos las adoptaron en la década de los noventa.¹

La Ley entró en vigor en 1993 para prohibir concentraciones y prácticas anticompetitivas. A ocho años de iniciada su gestión institucional, la experiencia de la Comisión permite afirmar que la protección de la competencia y la libre concurrencia en una economía abierta al comercio internacional requiere de más mecanismos para la aplicación efectiva de la Ley.

La internacionalización de la actividad económica favorece la competencia en los mercados donde la apertura comercial permite la entrada de nuevos productos sustitutos de los nacionales o la integración de participantes e inversionistas de otros países. Sin embargo, la liberalización requiere de otros mecanismos para evitar que las exportaciones y los inversionistas mexicanos se vean afectados por prácticas anticompetitivas de origen externo, en detrimento de los mercados y los intereses nacionales.

Para atender los asuntos de competencia que emergen en la economía mundial, la Comisión presta especial atención a tres aspectos:

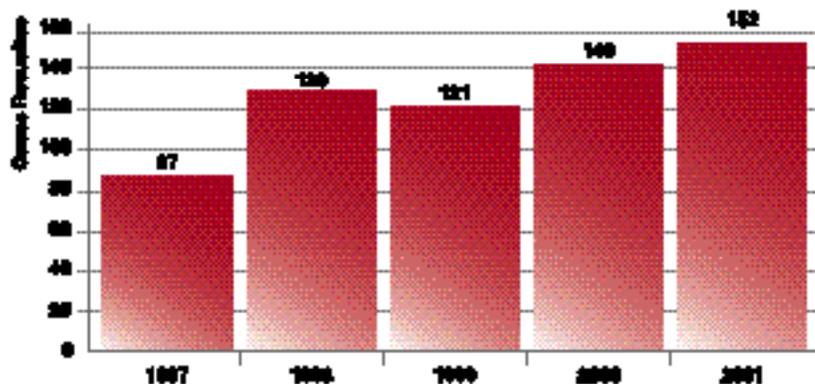
- a la revisión de las concentraciones que afectan a múltiples jurisdicciones;
- al combate de las colusiones internacionales, y
- a la participación activa en la evaluación de futuras negociaciones multilaterales de reglas de competencia, lo que permitirá alcanzar una convergencia gradual de los principios de competencia de los distintos países.

Cada día son más los países que reconocen el valor de la competencia como herramienta fundamental para estimular la innovación, el crecimiento económico y el bienestar de los consumidores.

La Comisión presta especial atención a la revisión de las concentraciones que afectan múltiples jurisdicciones.

¹ Devellennes y Kiriazis. "The Creation of an International Competition Network", *Competition Policy Newsletter*, No. 1, febrero 2002, p. 25.

Gráfica 1
Concentraciones con alcance internacional resueltas por la Comisión



La Comisión ha destinado mayores recursos a los asuntos internacionales en los últimos años.

La Comisión atiende estas tres tareas en estrecha cooperación con sus contrapartes en el resto del mundo, para lo cual ha destinado mayores recursos a los asuntos internacionales en los últimos años (Gráfica 1). Éstos cobran mayor relevancia entre las tareas del organismo, entre otras razones porque:

- Gran número de concentraciones tienen efecto internacional e incluso mundial. Las múltiples autoridades de competencia examinan estas operaciones, aunque cada una en su ámbito.
- En los mercados de alta tecnología, la reestructuración y el rápido cambio tecnológico promueven alianzas y concentraciones a nivel mundial, superando incluso la tendencia de otros sectores.
- Se observa un aumento en el número de acuerdos colusivos investigados a nivel internacional y la consecuente necesidad de garantizar la protección de los consumidores nacionales frente a sus efectos.
- Es previsible una expansión del comercio internacional en los próximos años.
- Cada vez más países adoptan leyes de competencia. Solamente en América, ocho países se encuentran en proceso de elaborar leyes de competencia, y doce cuentan ya con ordenamientos y autoridades en esta materia.²
- Existe el riesgo de que la aplicación de las leyes de competencia sea divergente entre los países, o incluso desatinada o discriminatoria, creando un entorno de negocios desfavorable para los inversionistas y exportadores mexicanos.

² OAS, Trade Unit. "Inventory of Domestic Laws and Regulations Relating to Competition Policy in the Western Hemisphere", 22 de enero 2001, FTAA.ngcp/inf/03/Rev.1.

La Comisión reconoce que las operaciones con alcance internacional constituyen un reto: mientras las leyes son nacionales, los mercados se expanden más allá de las fronteras del país. Desde el 2000, y con particular esfuerzo en el 2001, este organismo ha emprendido acciones para proteger los mercados y los intereses de los inversionistas mexicanos contra comportamientos anticompetitivos de origen extranjero. Ha instrumentado en este campo tres líneas de acción que conjuntamente proporcionan los mecanismos orientados a ese objetivo:

- Participación activa en foros y organismos internacionales.
- Intensificación y ampliación de la cooperación bilateral y multilateral.
- Participación en los esfuerzos internacionales de armonización y convergencia de sistemas.

Participación activa en foros y organismos internacionales

Durante el 2001, la Comisión fortaleció su participación en los foros y organismos internacionales, lo que ha contribuido a mantener un diálogo constructivo con otras agencias de competencia a nivel mundial y una visión compartida sobre las mejores prácticas en el campo de la política de competencia.

Los foros en los que participó activamente incluyen el Comité de Competencia, constituido en el seno de la OCDE; el Grupo Intergubernamental de Expertos en Legislación y Política de Competencia de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD, por sus siglas en inglés), y el Grupo sobre Expertos de Competencia y Desregulación de la APEC. En estas instancias se realizan trabajos especializados en materia de competencia y se discuten aspectos relevantes del análisis de las concentraciones y del combate a las prácticas anticompetitivas, así como las acciones de los gobiernos en defensa de la competencia y para promoverla en los sectores en proceso de mejora regulatoria o abiertos a la competencia.

OCDE

El Comité sobre Competencia (CC) de la OCDE reúne a las autoridades de competencia de los países más desarrollados, entre los que se encuentran aquellos con mayor experiencia en la aplicación de la legislación en esta materia. Como tal, constituye el principal foro de análisis y de consejo para los gobiernos sobre las mejores formas de incentivar las fuerzas de mercado a favor de una mayor eficiencia y prosperidad económica.

Sus miembros abordan los temas que enfrentan las autoridades nacionales de competencia, coadyuvando al trabajo analítico de las autoridades de competencia participantes y propiciando coherencia y convergencia en la aplicación de las leyes en la materia a nivel internacional.

Las operaciones con alcance internacional constituyen un reto: mientras las leyes son nacionales, los mercados se pueden expandir más allá de las fronteras del país.

La Comisión fortaleció su participación en foros y organismos internacionales, lo que ha contribuido a mantener un diálogo constructivo con otras agencias de competencia a nivel mundial.

El Comité sobre Competencia de la OCDE reconoció los logros de la Comisión en el control de concentraciones anticompetitivas.

El CC aplica un sistema de evaluación del desempeño de las autoridades de competencia, a través del informe anual de actividades y de un análisis profundo del proceso de mejora regulatoria implementado por cada país. De este informe surgen comentarios y recomendaciones sobre modificaciones de política. A partir del informe anual sobre los recientes desarrollos de política de competencia en México, el CC reconoció los esfuerzos y logros reportados por la Comisión en el control de concentraciones anticompetitivas, y destacó la necesidad de que se proteja la independencia de la institución.

Durante este periodo, los esfuerzos del CC se dirigieron a reforzar las actividades en contra de los cárteles internacionales, al promover que las legislaciones nacionales dispongan de las herramientas adecuadas para combatirlos.

APEC

Este foro multilateral abarca a los países asiáticos y de América con litoral en el Pacífico, y cuenta con un Grupo de Expertos en Competencia y Desregulación, que desarrolla actividades de estudio y análisis sobre principios y criterios comunes. En el seno de dicho grupo se han adoptado algunos principios de competencia no obligatorios, entre ellos la transparencia y la no discriminación.

La Comisión tomó la iniciativa de organizar seminarios temáticos para promover los principios de competencia adoptados por la APEC en los sectores de telecomunicaciones, energía, servicios financieros y transporte.

Aun cuando en la APEC no existe un proyecto para iniciar la negociación de un marco multilateral de competencia, debido a que no todos los países de la Cuenca del Pacífico tienen una ley y autoridad de competencia, el mecanismo de adopción voluntaria de compromisos en la materia ha hecho avanzar la construcción de un ambiente competitivo en la región. En el 2001, se reforzaron los principios adoptados y se acordó tomar acciones específicas para proteger la competencia e introducir mecanismos y reformas adecuadas a las circunstancias de cada economía.

A través de seminarios, talleres y eventos internacionales, la APEC promueve la cultura de competencia y fomenta la cooperación entre las economías que pertenecen a ese organismo.

En esta área la Comisión tomó la iniciativa de organizar seminarios temáticos para promover y difundir el entendimiento de los principios de competencia en sectores tales como las telecomunicaciones, la energía, los servicios financieros y el transporte. Con este fin obtuvo apoyo financiero de la APEC para realizar los seminarios señalados en el 2002 y durante el primer trimestre del 2003. Estos eventos fortalecen la cultura de competencia en México.

UNCTAD

La Organización de Naciones Unidas adoptó en 1980 el "Conjunto de principios y normas convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales

restrictivas" (el Conjunto), cuya implementación y supervisión está a cargo de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo. Aunque no se trata de un cuerpo legal vinculativo, el Conjunto constituye el primer y único instrumento de carácter universal de normas sobre competencia, cuya autoridad política radica en haber sido adoptadas de manera unánime por la Asamblea de la ONU. Entre sus objetivos está el asegurar que las prácticas comerciales restrictivas no impidan los beneficios de la liberalización comercial, así como promover una mayor eficiencia en el comercio y el desarrollo.

Este foro comprende un amplio conjunto de países que incluye a los menos desarrollados. Sus trabajos contemplan una importante labor de difusión de los efectos adversos de las prácticas restrictivas a la competencia, y la asistencia técnica y capacitación para la adopción y mejora de las legislaciones y políticas de competencia.

Durante el 2001, la Comisión participó en el seno de la UNCTAD con estudios sobre el impacto de los acuerdos internacionales sobre competencia y la relación entre competencia y competitividad. En la reunión de expertos sobre intereses del consumidor, competencia, competitividad y desarrollo celebrada en octubre, la Comisión presentó un trabajo sobre su relación con la Procuraduría Federal del Consumidor, para ilustrar cómo ambos organismos contribuyen al beneficio del consumidor mexicano.

La Comisión participó en el seno de la UNCTAD con estudios sobre el impacto de los acuerdos internacionales sobre competencia y la relación entre competencia y competitividad.

Cooperación bilateral y multilateral

México cuenta actualmente con capítulos de competencia en 6 tratados de libre comercio (TLC): el TLC de América del Norte; el TLC con la Unión Europea (TLCUE); el del Grupo de los Tres, suscrito con Venezuela y Colombia; el TLC con Chile; el firmado con la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA) y el de Israel. Además, dispone del Acuerdo para la aplicación de las Leyes de Competencia suscrito entre México y los EUA, así como uno recientemente firmado con Canadá, cuya ratificación por el Senado aún está pendiente.

México cuenta con capítulos de competencia en 6 tratados de libre comercio.

Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el de Canadá sobre la aplicación de sus leyes de competencia

Mecanismos de cooperación

- Notificación
- Cooperación en la aplicación de la ley
- Coordinación sobre temas afines
- Cortesía activa / positiva
- Prevención de conflictos
- Cooperación técnica
- Consultas
- Confidencialidad

La aplicación del Acuerdo México-EUA se tradujo en 68 actos de notificación, así como en el primer acto formal de asistencia técnica entre las partes. Al respecto, en junio se celebró el *Primer taller sobre técnicas de investigación*, que permitió a las autoridades de ambos países intercambiar experiencias respecto de los mecanismos y estrategias de investigación sobre prácticas y concentraciones prohibidas. Esta reunión contó con la participación del Buró de Competencia de Canadá, en carácter de invitado especial. Por lo que respecta a la Comisión, el encuentro benefició a 65 funcionarios con un total de 22 horas de capacitación por empleado, además de que contribuyó al entendimiento de las políticas y criterios utilizados en la región del TLCAN.

En materia de cooperación, la denominada *cortesía positiva* requiere una mención especial. Este mecanismo ha sido incorporado recientemente en los acuerdos bilaterales sobre la aplicación de las leyes de competencia entre distintos países. Se trata de un mecanismo de cooperación mediante el cual un país acuerda tomar en cuenta la solicitud de la otra parte del acuerdo, para iniciar o ampliar un procedimiento de aplicación de la ley en contra de una conducta que dañe los intereses del país solicitante. El país solicitado se reserva la facultad de tomar las medidas que considere apropiadas.

El mecanismo de cortesía positiva se ha incorporado en el TLCUE y en los acuerdos de cooperación.

Tanto el ordenamiento suscrito con la Unión Europea, como los acuerdos con EUA y Canadá, incorporan este instrumento. De esta manera, el gobierno mexicano podrá solicitar a las autoridades de competencia de sus contrapartes iniciar investigaciones cuando una práctica articulada en el extranjero afecte el mercado nacional o la capacidad de exportar de los empresarios mexicanos.³ Al establecer este mecanismo de cooperación, la Comisión ha tenido en cuenta problemas de aplicación extraterritorial de la ley, por lo que, sin la cooperación de las autoridades del país en donde se origina la conducta anticompetitiva, la investigación, eliminación y sanción de la misma resulta imposible.

Hasta la fecha, México no ha tenido necesidad de activar este mecanismo para defender sus intereses respecto de conductas originadas en otros países. Las agencias de competencia en EUA, Canadá y la UE tampoco han solicitado a la Comisión iniciar acciones con fundamento en este instrumento.

La cortesía positiva es un paso más en la eliminación de las conductas anticompetitivas de alcance internacional.

La *cortesía positiva* es un paso más en la eliminación de las conductas anticompetitivas de alcance internacional y, sin lugar a dudas, una ampliación del alcance de la cooperación entre autoridades de competencia.

A pesar del beneficio potencial de este instrumento, la Comisión no espera solucionar por este medio todo problema de aplicación de la ley que pueda surgir en un mercado mundial, ya que las acciones bilaterales pierden eficacia en la

³ Véase Anexo XV del TLCUE y los respectivos artículos V de los acuerdos sobre aplicación de la ley celebrados por México con EUA y Canadá.

medida en que las autoridades no aplican criterios afines en la evaluación de los casos específicos o cuando las leyes incluyen prohibiciones distintas. Además, es mayor el número de países con leyes de competencia.

Los esfuerzos bilaterales de cooperación en la aplicación de leyes de competencia pueden ser insuficientes, aun cuando cuenten con mecanismos más avanzados. Dadas las limitaciones de los mecanismos bilaterales actuales, la cooperación debe explorar nuevas vertientes, como la negociación multilateral.

Desde 1995, la Comisión participa en las reuniones del Grupo de Trabajo de Política de Competencia del Área de Libre Comercio para las Américas (ALCA), el cual se constituyó en un Grupo de Negociación en 1998. El objeto de este grupo es construir un área de libre comercio hemisférica para el 2005, bajo los principios y en plena congruencia con las disposiciones de la OMC y la no imposición de barreras comerciales a terceros países.

Los trabajos de negociación comprenden la elaboración de un proyecto para un capítulo de competencia que contiene disposiciones de aplicación multilateral. Los temas fundamentales del proyecto incluyen el compromiso de las partes de adoptar leyes de competencia; la cooperación y asistencia técnica, así como disposiciones sobre del tratamiento de los monopolios, las empresas del Estado y las ayudas estatales.

Durante el 2001, se avanzó también en el diseño de mecanismos para encauzar los contactos entre las autoridades de competencia y, de manera particular, para salvaguardar la confidencialidad en el intercambio de información que se utilizará en la investigación de los casos. En virtud de las diferencias en la experiencia de la aplicación de la legislación de competencia entre los países del hemisferio, se trabajó en diversas medidas para facilitar la asistencia técnica entre autoridades de competencia.

Se avanzó en el diseño de mecanismos para encauzar los contactos entre las autoridades de competencia y para salvaguardar la confidencialidad en el intercambio de información.

Armonización y convergencia de sistemas

En el ámbito internacional, la Comisión estableció como prioritario complementar los compromisos bilaterales con esfuerzos multilaterales. Durante el 2001, surgieron dos iniciativas de alcance mundial para alcanzar una verdadera convergencia y cooperación entre los países.

En el ámbito internacional surgieron dos iniciativas para alcanzar una verdadera convergencia y cooperación entre los países.

La Comisión participa cada vez más en el análisis de concentraciones que, por su alcance multinacional, también investigan otras autoridades de competencia alrededor del mundo. Más de sesenta países cuentan ya con procedimientos de evaluación de concentraciones, y es previsible que ese número crezca en el corto plazo. Los riesgos sustantivos y las dificultades procesales de los inversionistas pueden incrementarse de manera importante a medida que haya más transacciones sujetas a la evaluación de un número cada vez mayor de autoridades.

La divergencia de criterios en el análisis y la falta de cooperación hacen posible que surjan inconsistencias en las decisiones de las autoridades de competencia respecto de una misma transacción.

El reciente caso de Honeywell/GE es un ejemplo que resalta la importancia de promover la convergencia. El Departamento de Justicia de los EUA (DOJ) y la Comisión Europea llegaron a resultados diferentes sobre el impacto en los mercados de la transacción propuesta por las empresas estadounidenses General Electric Company y Honeywell International Inc. El DOJ aprobó la transacción, condicionándola a que la empresa fusionada desincorporara los negocios de Honeywell de motores para helicópteros, y a que otorgara una licencia a un tercer proveedor independiente de servicios de mantenimiento y reparación de motores de aeronaves. La Comisión Europea, por su parte, objetó la concentración, por considerarla incompatible con el mercado común, porque daría a la empresa concentrada una posición de dominio en varios mercados. Las empresas desistieron de su plan de concentrarse.

Por el lado de los procedimientos, los costos, plazos e incertidumbre asociados con la tramitación en un mayor número de países constituyen una preocupación válida para la comunidad empresarial internacional. La mera proliferación de agencias encargadas de revisar una misma transacción puede tener efectos no intencionales, como retrasar una transacción eficiente. Estos problemas no tienen una solución obvia, ni pueden resolverse unilateralmente o a través de esfuerzos bilaterales.

Se han explorado dos opciones de un nuevo foro multilateral: la negociación de un acuerdo sobre competencia en la OMC, y una plataforma para alcanzar un nivel de aproximación o convergencia entre autoridades de competencia.

En este contexto se ha vuelto inaplazable la necesidad de un nuevo foro multilateral, no regional sino mundial, en materia de competencia. En los últimos años distintas instancias (OCDE, OMC y UNCTAD) han explorado alternativas de acción, entre las que se distinguen dos enfoques. El primero prevé la negociación de un acuerdo o código multilateral sobre competencia. Bajo este esquema se consideró que la OMC provee el mejor foro, ya que todos los países miembros formarían parte del mismo. Un segundo enfoque propone establecer una plataforma de discusión menos ambiciosa, abierta a las autoridades interesadas, y cuyo objetivo es alcanzar, a través del diálogo y el intercambio de experiencias entre autoridades de competencia, un nivel de aproximación o convergencia en la evaluación de las restricciones a la competencia. Sin pretender acuerdos vinculativos, esta propuesta representa una estrategia intermedia para fortalecer la cooperación internacional en la legislación y la política de competencia.

Los países de la OMC acordaron iniciar negociaciones en materia de competencia después de la próxima conferencia ministerial.

Durante la reunión ministerial sostenida en Doha, Catar, en noviembre, los países de la OMC acordaron iniciar negociaciones en materia de competencia después de la próxima conferencia ministerial.

Este paso es importante, ya que constituye la primera declaración multilateral sobre la conveniencia de negociar y alcanzar un acuerdo sobre comercio y competencia desde el establecimiento, en 1996, del Grupo de Trabajo sobre la Interacción entre Comercio y Política de Competencia en este organismo.

Extracto de la Declaración de Doha

“Reconociendo las razones en favor de un marco multilateral destinado a mejorar la contribución de la política de competencia en el comercio internacional y en el desarrollo, y la necesidad de potenciar la asistencia técnica y la creación de capacidad en esta esfera, convenimos en que después del quinto periodo de sesiones de la Conferencia Ministerial se celebrarán negociaciones sobre la base de una decisión que se ha de adoptar, por consenso explícito, en ese periodo de sesiones respecto de las modalidades de las negociaciones.

Reconocemos las necesidades de los países en desarrollo y menos adelantados de potenciar el apoyo a la asistencia técnica y la creación de capacidad en esta esfera, incluidos el análisis y la formulación de políticas para que puedan evaluar mejor las consecuencias de una cooperación multilateral más estrecha para sus políticas y objetivos de desarrollo, y el desarrollo institucional y humano. A tal fin, trabajaremos en cooperación con otras organizaciones intergubernamentales pertinentes, incluida la UNCTAD, y por conducto de los canales regionales y bilaterales apropiados, para facilitar una asistencia reforzada y dotada de recursos suficientes en respuesta a dichas necesidades.

En el periodo que transcurra hasta el quinto periodo de sesiones, la labor ulterior en el Grupo de Trabajo se centrará en aclarar principios fundamentales, incluyendo la transparencia, la no discriminación y la equidad procesal, y disposiciones sobre los cárteles intrínsecamente nocivos; modalidades de cooperación voluntaria, y apoyo para el fortalecimiento progresivo de las instituciones encargadas de la competencia en los países en desarrollo mediante la creación de capacidad. Se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo y menos adelantados participantes y se preverá la flexibilidad apropiada para tratarlas.”

Hasta ahora, el citado grupo de trabajo había considerado prematuro un proceso de negociación por la divergencia de criterios y porque aún varios miembros carecen de ley en la materia. Asimismo, el grupo reconoció la necesidad de realizar esfuerzos para proveer asistencia técnica y capacitación en materia de competencia a los países en desarrollo y menos desarrollados, que les permita evaluar las implicaciones de una negociación de este tipo.

En octubre se materializaron los primeros esfuerzos para el establecimiento de una plataforma de diálogo entre países de todo el mundo, con el surgimiento de dos iniciativas: el *Foro Global de Competencia* (FGC) y la *Red Internacional de Competencia Económica* (RICE). Estas iniciativas son paralelas a las de la OMC, y responden a las acciones emprendidas por diversas autoridades de competencia, entre las que se encuentra esta Comisión.

Foro Global de Competencia

Los 30 países miembros de la OCDE decidieron reestructurar su programa de asistencia para adaptarlo a las exigencias de la economía de la globalización. Como parte de este programa crearon “Foros Globales”, que extenderán el diálogo a ocho

Se reconoció la necesidad de realizar esfuerzos para proveer asistencia técnica y capacitación en materia de competencia a los países en desarrollo.

El Foro Global de Competencia se creó para establecer un diálogo interactivo entre el Comité de Competencia y los países no miembros.

comités seleccionados por el Consejo de dicho organismo, entre ellos el Comité de Competencia.⁴ Los Foros Globales incluyen la participación y el diálogo con países no miembros.

El Foro Global de Competencia (FGC) se creó para establecer un diálogo entre el CC y los países no miembros, mediante el cual se difundan el enfoque y el trabajo de las distintas partes. En este foro participan también el sector privado y las Organizaciones no Gubernamentales (ONGs).

Entre los temas que buscan promover el diálogo destacan: el papel de la política de competencia en la reforma de los mercados; la aplicación efectiva de las disposiciones legales para combatir los cárteles mundiales; la eficiencia de los procedimientos de revisión de concentraciones transnacionales; el desarrollo y difusión de las mejores prácticas de análisis de competencia y la aplicación de la Ley.

La primera reunión del FGC se celebró en octubre y en ella participaron 17 países no miembros: Bulgaria, Chile, China, Estonia, India, Indonesia, Kenya, Latvia, Marruecos, Rumania, Eslovenia, Sudáfrica, Taipei, Tailandia, Ucrania, Venezuela y Zambia.

En esta reunión destacó el caso mexicano relativo a la revisión de concentraciones con base en la Ley.

La segunda reunión se celebrará en febrero del año 2002 con los mismos invitados. Las discusiones versarán sobre la cooperación técnica dirigida a países no miembros; el impacto de los cárteles en las economías en desarrollo; la relación entre política de competencia y desarrollo y las acciones de defensa de la competencia y promoción del uso de los principios de competencia en la regulación.

Red Internacional de Competencia Económica

El 25 de octubre, las autoridades de competencia de trece países lanzaron una iniciativa para conformar una red que permita mantener un contacto permanente entre las autoridades de competencia de diversos países, que dio origen a la Red Internacional de Competencia (RICE).

La designación de la Comisión a la vicepresidencia de la Red Internacional de Competencia, es un reconocimiento internacional a la política de competencia de México.

La RICE está presidida de manera interina por la agencia de competencia de Canadá, mientras que la autoridad de competencia de México actúa como vicepresidente de la misma (Gráfica 2).

La designación de la Comisión a la vicepresidencia, es un reconocimiento internacional a la política de competencia de México. Los nombramientos definitivos serán confirmados en la primera conferencia anual de la RICE y tendrán una duración de dos años.

4 Desarrollo sustentable, economía de la información, biotecnología, comercio electrónico, gobierno, impuestos, comercio, inversión internacional directa, agricultura y competencia.

La RICE busca:

- Facilitar acciones de cooperación y fomentar la adecuada aplicación de la legislación de competencia, con la intención de alcanzar el consenso mundial más amplio posible.
- Promover la convergencia de los procedimientos y los criterios sustantivos aplicados por las distintas autoridades de competencia.
- Facilitar la cooperación y la asistencia técnica entre países desarrollados y en desarrollo.
- Establecer recomendaciones no vinculativas respecto de las mejores prácticas aplicadas.

La RICE está abierta a todas las autoridades de competencia comprometidas con la aplicación de la legislación de competencia.

Gráfica 2
RICE

Organización y grupos de trabajo (GT)



La membresía de la RICE está abierta a todas las autoridades de competencia comprometidas con la adecuada aplicación de la legislación en la materia, incluyendo tanto a países desarrollados como en desarrollo. De hecho, ha establecido un grupo de trabajo encargado de ampliar el número de miembros, lo que enriquece el diálogo y fortalece los resultados que se alcancen. La RICE

también trabaja en la búsqueda del financiamiento que permita la participación de los países con menores recursos, los cuales permanecerían al margen del diálogo sin este apoyo.

La colaboración del sector privado, de instituciones académicas, de los organismos internacionales y de las asociaciones no gubernamentales es indispensable para lograr los objetivos de la RICE. Para facilitar y ordenar la participación de esos expertos, se trabaja con criterios específicos en un grupo orientado a este fin.

Los trabajos sustantivos se desarrollarán con base en los proyectos que determinará el comité organizador de la RICE. Estos proyectos abordarán temas de interés común para los miembros, con la finalidad de formular propuestas orientadas a la convergencia.

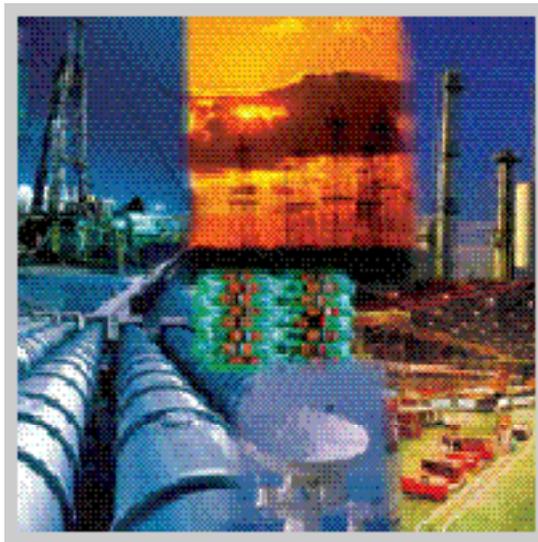
La Comisión es responsable del grupo de trabajo que desarrollará el tema de defensa y promoción de la competencia.

En octubre, la RICE inició dos proyectos relativos a la armonización de los criterios aplicables en las concentraciones, y la denominada *abogacía de la competencia*, tema que incluye los esfuerzos de las autoridades en defensa y promoción de la competencia. La Comisión fue designada responsable del grupo de trabajo que desarrollará este último tema de particular importancia para los países en proceso de promover una cultura de competencia tanto, ante entidades gubernamentales, tribunales y cámaras, como entre el público en general.

La RICE realizará conferencias anuales en las que participarán los titulares de las autoridades de competencia para discutir y analizar los proyectos en desarrollo y sus implicaciones para la aplicación de las leyes.

La primera reunión de la RICE se celebrará en Italia en septiembre del 2002 y la segunda, en México, en el 2003.

Los resultados de la cooperación bilateral tienen efectos positivos sobre la protección de la competencia en los mercados mexicanos. Durante el 2001, los resultados obtenidos son favorables. Así, también es alentadora la labor iniciada por la Comisión respecto de la convergencia multilateral. Sin lugar a dudas el proceso será lento, pero en el largo plazo los esfuerzos pueden derivar en una aplicación de la Ley más eficiente y sustantivamente más robusta en beneficio de los consumidores mexicanos.



CAPÍTULO V

Desarrollo institucional y transparencia

"Sin un servicio público de alto nivel de transparencia y calidad, las instituciones públicas no pueden tener credibilidad, ni ser dignas de confianza... tampoco es posible hacer valer los procesos democráticos para proteger y promover el interés y el bienestar ciudadanos".

Seiichi Kondo, Secretario General Adjunto de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos.

Foro "Cumplimiento de Responsabilidades y Transparencia en el Sector Público", Brasilia, diciembre de 2001.

Desarrollo institucional y transparencia

Democratización de la economía

Hace apenas una década, México optó por la economía de mercado como política para su desarrollo, a fin de superar -mediante la modernización de su estructura productiva- tanto inequidades y vicios añejos como retos actuales y futuros por la competencia global. Ello exigió la adopción de un marco jurídico congruente con la liberalización de mercados, la privatización de empresas públicas y la desregulación de la actividad económica; que asimismo diera vigencia a una política de competencia efectiva.

Con la aprobación de la Ley Federal de Competencia Económica, y de posteriores ordenamientos sectoriales apegados a la política de competencia, el Congreso puso al día nuestras disposiciones jurídicas en la materia y adecuó los instrumentos de intervención gubernamental en la economía. En vigor desde el 22 de junio de 1993, la Ley crea a la Comisión Federal de Competencia como el organismo responsable de su aplicación.

Durante estos ocho y medio años, la Comisión ha cumplido cabalmente la misión de proteger y promover la competencia y libre concurrencia en los mercados, para que el funcionamiento eficiente de éstos se traduzca en beneficios reales para los consumidores de bienes y los usuarios de servicios en todo el país.

Además de este logro, la función institucional desempeñada también ha contribuido eficazmente a la reafirmación de la garantía constitucional que todo individuo tiene, para realizar con libertad la actividad económica de su elección.

Con la aplicación de la legislación reglamentaria del artículo 28 constitucional quedaron atrás las intervenciones gubernamentales directas sobre los mercados. La Comisión actúa sólo para prevenir o sancionar prácticas o concentraciones ilegales; eliminar barreras artificiales a la participación libre en los mercados; corregir conductas que tengan por fin desplazar indebidamente a competidores, y para evitar la conformación de empresas con poder monopólico.

De origen, la Comisión entendió que la viabilidad de la política de competencia depende, por igual, del profesionalismo y de la transparencia en su labor. En efecto, la interdependencia entre ellas es tal, que en el desempeño de las funciones del organismo no es posible disociarlas. Hacer las cosas bien y de manera transparente han constituido un mismo logro.

Asumidas como indispensables para cumplir efectivamente su responsabilidad, el profesionalismo y la transparencia en sus quehaceres, fueron concebidos desde el diseño de la Comisión.

La modernización de la estructura productiva del país exige un marco jurídico congruente con las políticas de liberalización, privatización, desregulación y competencia económica.

La competencia efectiva reafirma el precepto constitucional que garantiza el derecho a ejercer libremente cualquier actividad económica lícita.

Profesionalismo y transparencia, elementos indisociables del quehacer institucional, en cumplimiento de la responsabilidad asumida.

Diseño institucional de vanguardia

La modernidad de la Ley y el diseño de la Comisión, cimienta sólido de la política de competencia.

La solidez de la política de competencia nace de la modernidad de la Ley –reconocida internacionalmente como una de las mejores– y del diseño vanguardista de la Comisión, en el que destacan la autonomía técnica y operativa de la que fue dotada y la mecánica para la integración su Pleno, órgano máximo de decisión.

En lo financiero y administrativo, la Comisión está subordinada a las normas y políticas aplicables a dependencias gubernamentales desconcentradas.

Ante la sociedad, el compromiso y responsabilidad de un comisionado es aplicar la Ley y su Reglamento conforme a sus disposiciones, nunca de manera discrecional.

El Pleno de la Comisión está integrado por cinco comisionados, cuyo nombramiento –por el Presidente de la República, para cumplir períodos determinados– debe constituir un reconocimiento público a la capacidad, honestidad y experiencia profesional probadas. La Ley también exige de los comisionados, su total independencia de intereses políticos partidistas y de intereses económicos de grupo. Ante la sociedad, el compromiso de un comisionado es aplicar la Ley y su Reglamento con apego estricto a sus disposiciones. Nunca de manera discrecional.

Las responsabilidades que, por la naturaleza de su función, asume el Pleno, tienen como objetivos principales:

- Evitar que las empresas públicas con reserva constitucional de mercado utilicen su poder para afectar indebidamente la competencia.
- Asegurar que las concesiones para la prestación de servicios públicos se otorguen bajo condiciones de equidad y preserven la competencia.
- Asegurar que los procesos de privatización de empresas públicas se realicen cuidando las condiciones de competencia.
- Vigilar el cumplimiento de la prohibición constitucional de restricciones al comercio interestatal.
- Impedir que las concentraciones internacionales afecten la competencia en los mercados nacionales.
- Evitar la colusión de posturas de participantes en las licitaciones públicas.
- Prevenir y terminar los abusos de las empresas grandes contra competidores de menor tamaño o contra empresas con las que hacen negocios.
- Coordinarse con autoridades de competencia de otros países para un más eficaz cumplimiento de las leyes mexicanas.

Conforme a la mecánica de funcionamiento del cuerpo colegiado que es, el Pleno toma decisiones por mayoría de votos. Sus resoluciones, impugnables ante los tribunales, incluyen la fundamentación técnico-jurídica resultante del análisis de cada caso, conforme a la Ley y aplicando las metodologías más modernas y aceptadas internacionalmente en materia de competencia. Una vez en firme, omitiendo la información confidencial y con autorización del agente interesado, la Comisión difunde masivamente sus resoluciones, a través de medios diversos.

El Pleno de la Comisión adopta sus resoluciones conforme a Derecho, utilizando las metodologías más modernas en materia de competencia, aceptadas internacionalmente.

Desarrollo con eficiencia, calidad y visión

Pese a la relevancia de la política de competencia y al creciente número de casos que atiende, por la magnitud de su función reguladora –todos los mercados de bienes y servicios que operan en el país–, la Comisión se ha mantenido como un organismo público pequeño en cuanto a tamaño y modesto en presupuesto (Gráfica 1), desarrollándose con una visión que, a futuro, garantiza la:

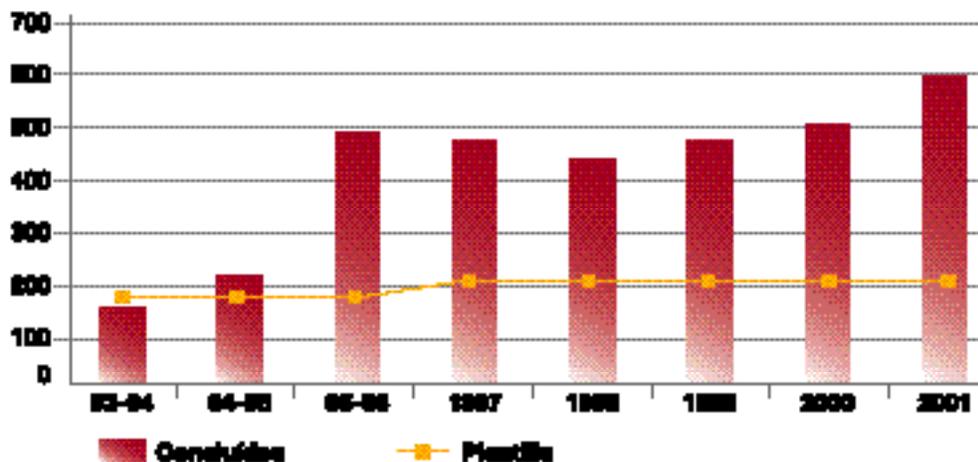
Pese a la relevancia de la función que desempeña, la Comisión se ha mantenido como un organismo pequeño en tamaño y modesto en presupuesto.

- Profesionalización del personal,
- Mejora continua del servicio, asegurando su calidad, y
- Racionalización y optimización de recursos.

Profesionalización de servidores públicos

Los esfuerzos permanentes del organismo para lograr la consolidación de la competencia como una política indispensable, que beneficia a la sociedad, han rendido frutos a lo largo de estos años. En conjunto, representan el desarrollo institucional que ha permitido cumplir los objetivos, por el profesionalismo y la transparencia de su quehacer.

Gráfica 1
Casos concluidos / Personal



Con la convicción de que su trabajo se traduce en beneficios para la sociedad, y demostrando con esfuerzos extraordinarios su vocación de servicio público, el personal ha alcanzado un alto grado de profesionalización, que constituye una garantía de que la Comisión seguirá haciendo las cosas bien –conforme a Derecho, con eficiencia y con imparcialidad–, e informando de ello a la sociedad, igualmente bien.

Consciente de que la competencia constituye un incentivo y una garantía para la inversión, la Comisión ha desarrollado cuadros directivos, intermedios y operativos profesionales y con experiencia en la materia (Cuadro 1). Los profesionistas que los integran, economistas y abogados en su mayoría, han sido seleccionados por su integridad personal; calificación profesional y capacidad técnica, así como por su desempeño en el trabajo.

Cuadro 1
Nivel educativo

Personal	Nivel educativo	Cantidad	%
Mandos medios y superiores		148	
Operativo		60	
Total		208	
Profesionistas		124	81
	Doctorado	5	3
	Maestría	14	9
	Postgrado	6	4
	Licenciatura	61	40
	Pasantes	31	20
	Otros Servicios	7	5
No Profesionistas		71	19
	Comercio	24	16
	Bachillerato	14	3
Vacantes		13	

Todo el personal debe completar satisfactoriamente, por lo menos un curso de capacitación o especialización, cada año.

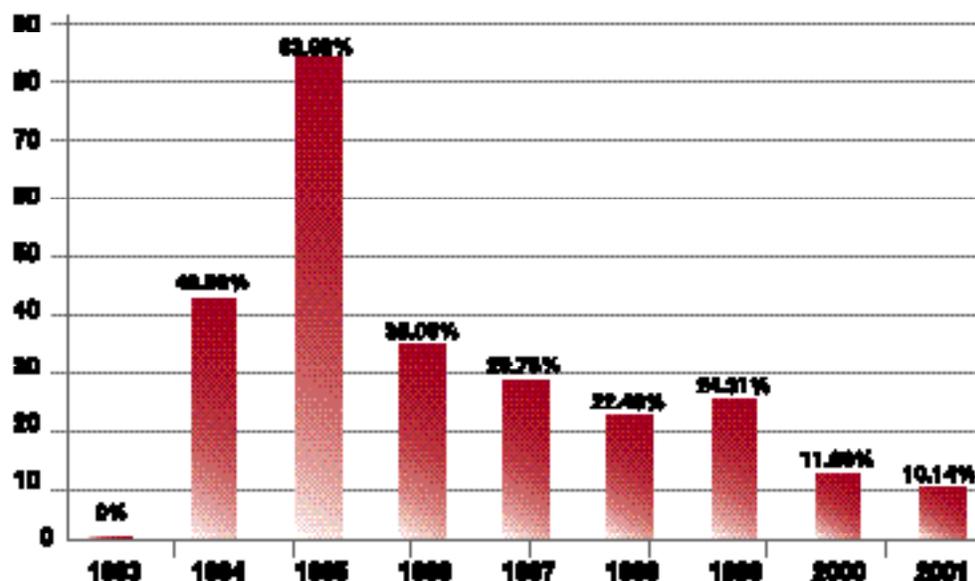
Desde 1995, la rotación de personal se ha reducido notablemente, lo cual da garantía de experiencia (Gráfica 2). Todo el personal debe completar satisfactoriamente, cada año, por lo menos un curso de capacitación o especialización, tanto técnica como profesional (Cuadro 2). Con este fin, la Comisión ha desarrollado un programa permanente que incluye seminarios internos sobre temas específicos de competencia o de disciplinas relacionadas, en los que

Cuadro 2
Capacitación

Concepto	2000	2001	Incremento
Cursos Internos	42	56	33%
Horas Instrucción	260	350	34%
Personal Capacitado	887	1021	15%
Instructores Internos	18	18	0
Postgrados	18	139	672%

quienes más saben, comparten conocimientos y experiencias con sus compañeros. Asimismo, comprende cursos de capacitación y actualización en el manejo de herramientas de trabajo indispensables, como redacción, computación e inglés, entre otros. Mediante un Comité de Capacitación y Becas, la institución otorga al personal, anualmente, un número limitado de becas para estudios de postgrado, actualización y de especialización técnica.

Gráfica 2
Rotación de personal



Mejora continua y aseguramiento de la calidad del servicio

Certificado en el 2000 bajo la norma internacional ISO 9002–1994, este sistema constituye un apoyo significativo a los trabajos de la Comisión. En mucho, se deben a este sistema tanto la eficiencia y transparencia alcanzadas en el desahogo de procedimientos, como la garantía de que a futuro, los servicios institucionales mantengan sus niveles de calidad.

Sin embargo, las tendencias actuales hacia el mejoramiento continuo exigen adoptar medidas que favorezcan las condiciones de calidad conforme a la nueva norma ISO 9000. En esta nueva versión de la serie 9000, emitida en 2001, destacan elementos que facilitan el acceso directo de la ciudadanía a la información relativa al quehacer de la Comisión y el enlace directo de ésta con los usuarios de sus servicios.

El Sistema de Aseguramiento de Calidad, certificado bajo la norma ISO 9002, constituye un apoyo significativo a los trabajos de la Comisión.

Para garantizar a futuro el servicio con calidad al que se ha comprometido, la Comisión inició este año los trabajos para incorporar al Sistema de Aseguramiento de Calidad Certificado, todas aquellas áreas que, por la naturaleza de sus funciones, no se encontraban incluidas en el alcance del sistema implantado. Con esto, la Comisión estará en condiciones para llevar a cabo la transición del Sistema de Calidad basado en la norma ISO 9002–1994 hacia los nuevos y fortalecidos requerimientos de la norma ISO 9001–2000.

Evaluación de servicios

*Profesionalismo,
honestidad,
honradez y calidad,
características
del servicio que
presta la Comisión,
destacadas
por sus usuarios.*

Como lo ha hecho periódicamente, la Comisión licitó el diseño y realización de una encuesta (Gráfica 3) –que por sus características y requerimientos de objetividad y utilidad debió contratarse con un despacho interno- para evaluar la calidad del servicio que presta.

En el análisis de opinión realizado, destaca que 39 de los 40 agentes económicos investigados –escogidos al azar de una base de datos actualizada de más de un centenar- opinan muy favorablemente del profesionalismo, de la honestidad y la honradez, y de la calidad con los que fueron atendidos por el personal de la Comisión. Los resultados del estudio se presentan a continuación:

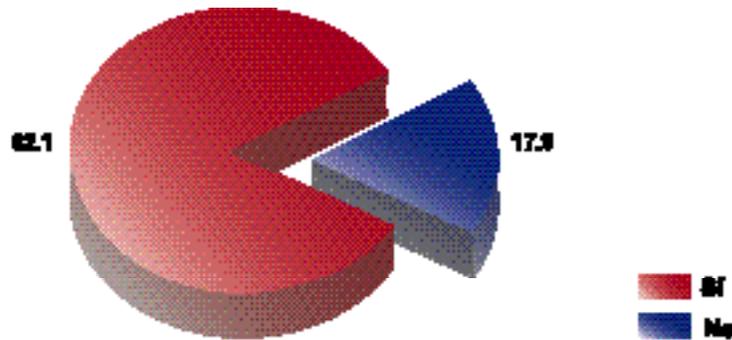
- El 93% piensa que existe gran profesionalismo de los funcionarios que atienden la gestión de los casos.
- El 93% opina que existe gran honestidad y honradez de los funcionarios, tanto en los procedimientos como en la resolución de los casos.
- El 88% manifiesta que recibe una atención de calidad constante, durante el desahogo de su caso.
- El 87% expresa que los funcionarios que atienden sus casos manifiestan un gran interés profesional.

Respecto a las áreas donde la Comisión puede mejorar sus servicios (Gráfica 4), sobresale que:

- El 22% piensa que la Comisión es lenta en sus resoluciones.
- El 78% piensa que puede contribuir, aun más, en la promoción de la sana competencia económica en México.
- El 62% cree que podría estar influida políticamente.
- Sólo el 34% tiene acceso a la página de Internet, entre una y dos veces al año.

Gráfica 3
Autonomía de la Comisión Federal de Competencia

Resultado de encuesta

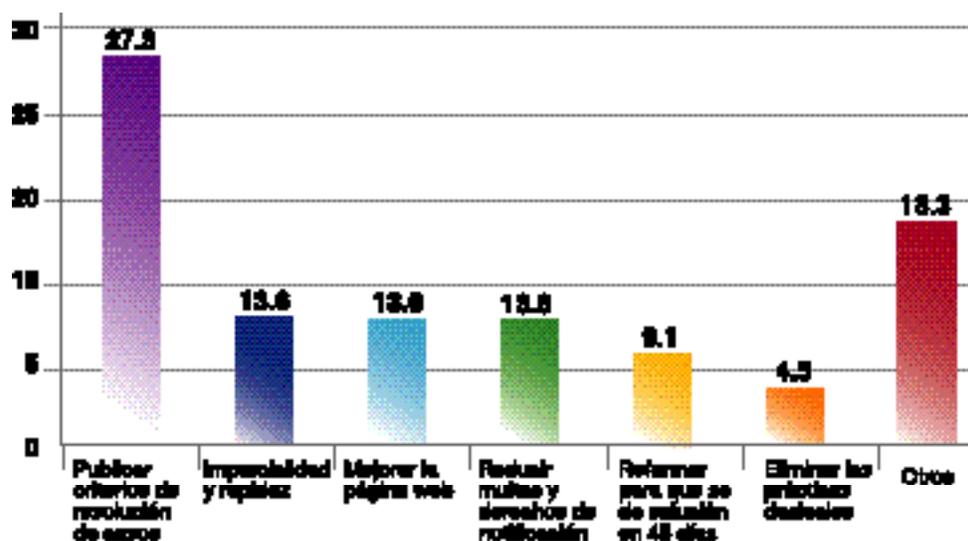


¿Considera usted que la Comisión es autónoma en la toma de decisiones?

Conforme a las conclusiones del estudio, la fuerza principal de la Comisión es la buena calidad de los servicios que proporciona a los agentes económicos. Asimismo, las principales áreas de oportunidad tienen que ver con la necesidad de que exista una promoción intensa y masiva de los beneficios económicos y sociales que la institución puede brindar a México.

Necesidad de una promoción intensa y masiva de los beneficios económicos y sociales de la competencia.

Gráfica 4
Sugerencias o comentarios para la Comisión Federal de Competencia



Racionalización del gasto y optimización de recursos

La política administrativa pretende el aprovechamiento máximo de los recursos disponibles mediante la aplicación de medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, de modo que las erogaciones que se realicen deberán sujetarse a los siguientes criterios.

La Comisión Federal de Competencia en su carácter de órgano desconcentrado debe de vigilar en todo momento el cumplimiento de las disposiciones en materia de racionalidad del gasto y optimización de los recursos, para lo cual ha implementado medidas que permiten vigilar y controlar de manera permanente el uso de los recursos por parte de las diferentes unidades administrativas que la componen.

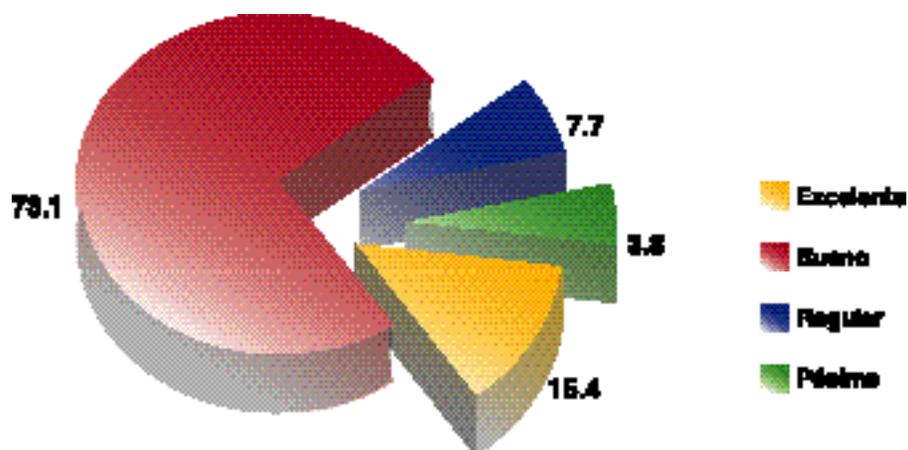
A través de la Dirección General de Administración se han elaborado en forma anual diversos programas de ahorro.

A través de la Dirección General de Administración se han elaborado en forma anual diversos programas de ahorro que abarcan los siguientes puntos: energía eléctrica, servicio telefónico, materiales de oficina, libros, periódicos y revistas, agua potable, mantenimiento y reparación de equipo de transporte, sueldos y salarios, impresiones y publicaciones, asesorías, entre otros.

Cabe mencionar la importancia del esfuerzo que ha realizado la Comisión Federal de Competencia, a través del personal que en ella labora, para dar cumplimiento a los compromisos crecientes que tiene con los diferentes agente económicos utilizando el mínimo indispensable de los recursos materiales, financieros y humanos que le son asignados.

Gráfica 5
Contenido de la Gaceta

Evaluación



Transparencia como norma de trabajo

La Comisión ha establecido un programa operativo para el fortalecimiento de la transparencia, en el que en primer término, se identificaron los procesos críticos de las funciones que le han sido encomendadas. A partir de esto se determinaron acciones orientadas a incrementar los mecanismos de difusión sobre la actuación de la Comisión y que de manera cotidiana se han convertido en un objetivo estratégico para el organismo.

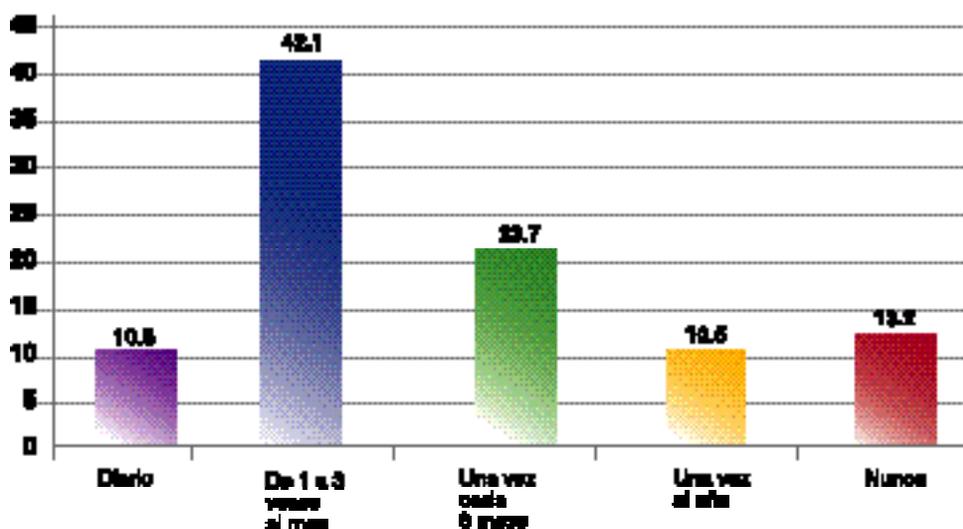
En efecto, la Comisión da acceso y difunde por medios diversos, toda la información necesaria para que el público en general y los agentes económicos interesados conozcan su proceder.

Para incrementar la confianza y construir credibilidad en la Administración Pública Federal la Comisión publica continuamente todas las resoluciones sobre los asuntos que se tramitan en la esfera de su competencia a través del Informe Anual de Competencia Económica, de la Gaceta de Competencia cada cuatro meses (Gráfica 5), y continuamente resúmenes de resoluciones en el Diario Oficial de la Federación y en internet (Gráfica 6).

La credibilidad de la institución, indispensable para ganar la confianza pública que el cumplimiento de sus funciones exige, tiene como pilar un desempeño transparente.

Gráfica 6

Accesos a la página de internet de la Comisión Federal de Competencia



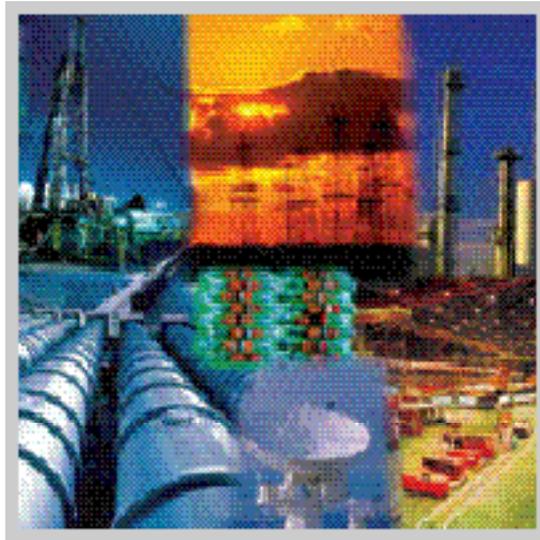
En todos los casos la CFC respeta cuidadosamente el interés público y los derechos de privacidad de particulares, establecidos por la Ley, así como el uso y aplicación transparente de los recursos públicos, fomentando su manejo responsable y eliminando su indebida discrecionalidad.

Lograr que la población, en general, conozca y se convenza de los beneficios sociales de la competencia, es uno de los grandes desafíos que enfrenta la Comisión.

El reto de una cultura de competencia

La aplicación de la Ley con apego estricto a sus disposiciones; con imparcialidad y con calidad en el servicio constituye el fundamento para el cumplimiento de la misión de proteger y promover la competencia. La Comisión seguirá desempeñando tareas específicas, tales como:

- Convencer al público, por todos los medios accesibles, de la importancia social de la política de competencia.
- Revisar y perfeccionar el marco legal en materia de competencia.
- Incorporar en el marco legal de la política de competencia nuevas demandas sociales relacionadas con la competencia.
- Defender las resoluciones de la Comisión ante los tribunales.
- Defender y promover, internacionalmente, los intereses de México, para evitar conductas violatorias de la Ley en el ámbito nacional.
- Fomentar la competencia en sectores económicos regulados.
- Fortalecer la integración económica del país mediante la eliminación de barreras al comercio interestatal.
- Democratizar la economía, mediante la eliminación de prácticas que afecten a la pequeña y mediana industria.
- Informar a la sociedad de los beneficios que obtiene de la competencia.
- Consolidar una cultura de competencia entre agentes económicos, autoridades del Ejecutivo, legisladores y jueces.



Apéndice estadístico

Asuntos atendidos, 2000-2001

Concepto	2000	2001
Total		
Recibidos	551	720
Resueltos ¹	529	600
En proceso	156	276
Concentraciones		
Recibidos e investigaciones de oficio iniciadas	284	324
Notificaciones de concentraciones ²	252	300
Investigaciones de oficio	7	11
Denuncias	25	13
Resueltos ¹	276	311
No objetados	181	268
Condicionados	20	8
Objetados	3	2
Otros ³	72	33
En proceso	52	65
Privatizaciones, concesiones y permisos		
Recibidos ⁴	110	107
Resueltos ¹	99	101
No objetados	79	64
Condicionados	2	1
Objetados	6	1
Otros ⁵	12	35
En proceso	19	25
Poder sustancial y condiciones de competencia efectiva		
Recibidos investigaciones de oficio iniciadas	4	3
Resueltos ¹	3	3
Pendientes	1	1
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia		
Recibidos e iniciados	58	55
Investigaciones de oficio	18	4
Denuncias	40	51
Resueltos ¹	63	64
Sanción o recomendación	11	13
Conforme artículo 41 del Reglamento de la Ley	2	5
Otros ⁶	16	46
En proceso	66	57
Consultas		
Recibidas	44	39
Resueltas ¹	39	46
En proceso	11	4
Recursos		
Recibidos ⁷	51	192
Resueltos	49	75
En proceso	7	124

¹ Casos cuya revisión se ha concluido en la esfera administrativa.

² Conforme al artículo 20 de la Ley y avisos de concentración precedentes en términos de la fracción II del artículo 21 del Reglamento de la Ley.

³ Incluye casos de desechamientos, desistimientos, avisos no procedentes e investigaciones de oficio en las que se obliga a notificar.

⁴ Se refiere a participaciones en licitaciones de empresas públicas, asignaciones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos, así como a licitaciones de activos del IPAB y licitaciones privadas.

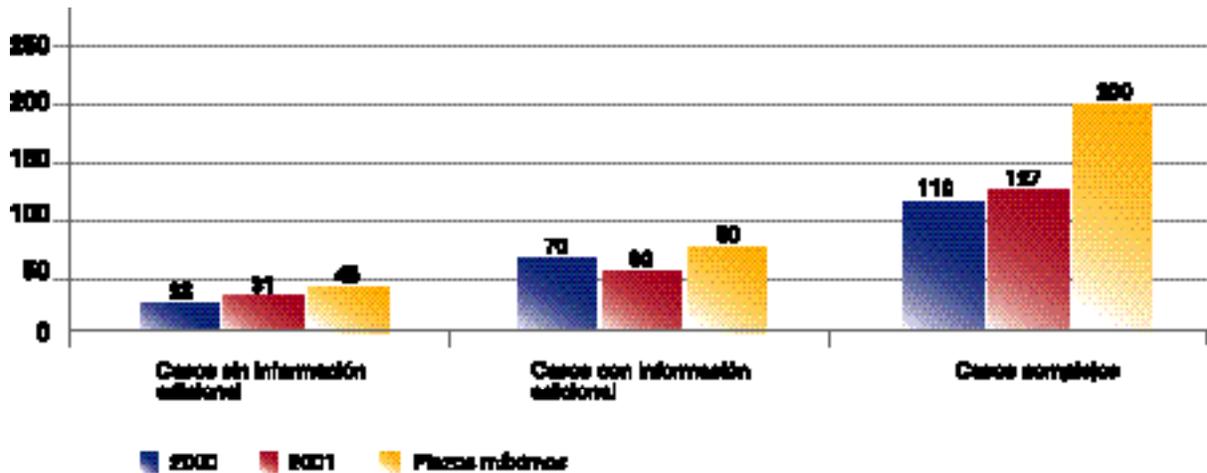
⁵ Casos desechados, desistidos y una opinión sobre la modificación de una licitación.

⁶ Casos desechados, desistidos, cerrados y tenidos por no presentados.

⁷ Incluye cuatro casos que fueron readmitidos en cumplimiento de órdenes judiciales.

Concentraciones,¹ 2000-2001

Tiempo promedio (días naturales) de resoluciones en firme²



¹ Conforme al artículo 20 de la Ley y avisos de concentración procedentes en términos de la fracción II del artículo 21 del Reglamento de la Ley.
² Promedio excepto para los plazos máximos establecidos en la Ley.

Valor de las concentraciones notificadas,¹ 2001

Millones de salarios mínimos		Valor total (millones de pesos)	Número de empresas
Total		1,057,590	242
hasta	4.8	3,211	37
de	4.8 a 12.0	21,064	65
de	12.1 a 21.0	39,345	61
de	24.1 a 48.0	45,552	34
de	48.1 a 100.0	54,477	22
más	de 100.0	893,939	23

¹ Incluye el total de concentraciones notificadas conforme al artículo 20 de la Ley.

Concentraciones con objeto de diversificación,¹ 2001

Tipo de concentración	Asuntos resueltos
Total	64
Extensión por mercado geográfico ²	28
Extensión por línea de producto ³	18
Diversificaciones puras ⁴	18

¹ Se refiere a los asuntos resueltos sobre notificaciones conforme al artículo 20 de la Ley.

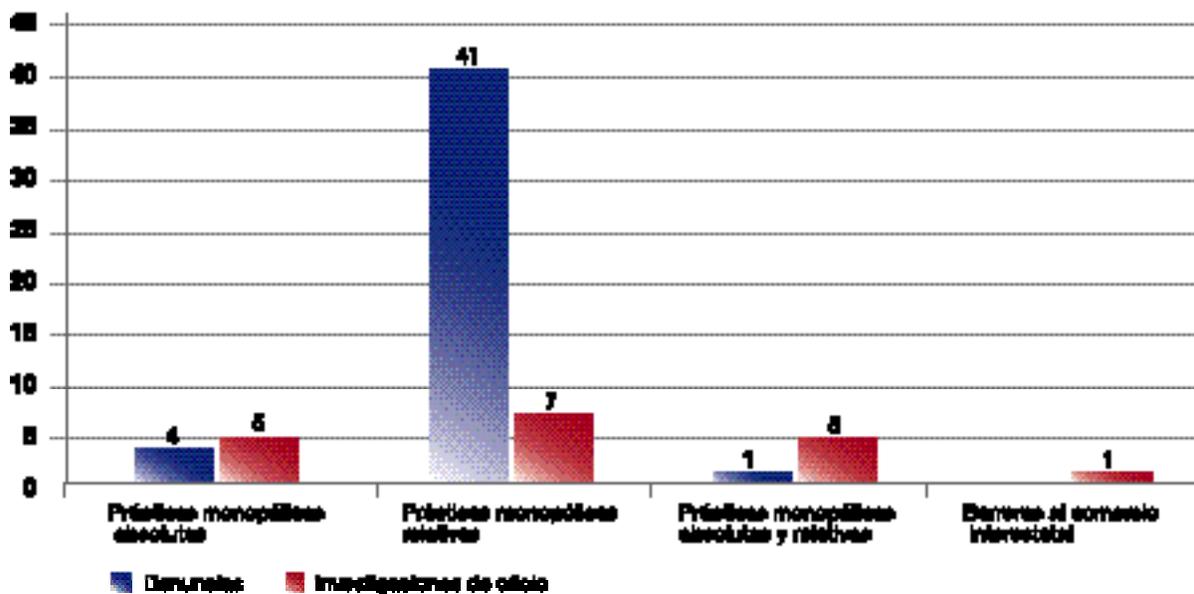
² Diversificaciones por extensión de mercado geográfico: concentraciones entre productores de bienes o servicios similares o sustitutos que participan en mercados geográficos distintos.

³ Diversificaciones por extensión de línea de producto: concentraciones entre empresas pertenecientes al mismo giro, cuyos bienes o servicios no son sustituibles entre sí.

⁴ Diversificaciones puras: concentraciones entre agentes económicos que participan en mercados relevantes distintos, no relacionados en una cadena de producción o distribución.

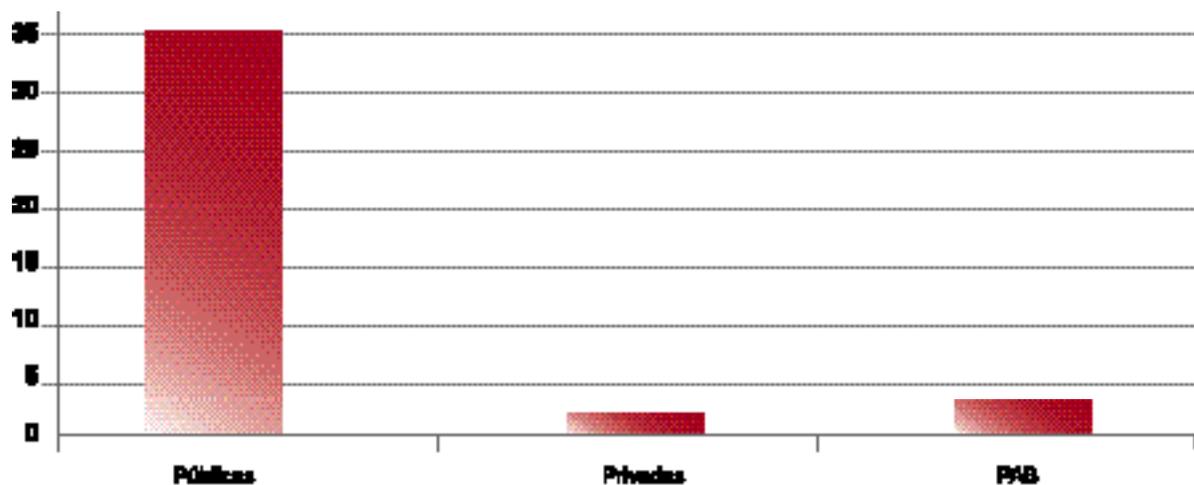
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia, 2001

Por procedimiento



Licitaciones resueltas,¹ 2001

Por agente organizador



¹ Se incluyen sólo los casos resueltos por el Pleno de la Comisión.

Recursos de reconsideración, 2000 y 2001

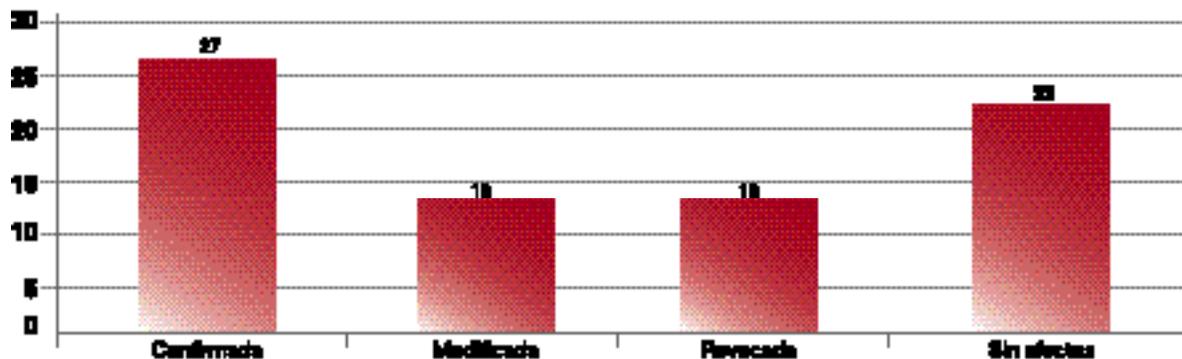
Concepto	2000	2001
Pendientes del 2000	5	7
Recibidos ¹	51	192
Relacionados con concentraciones	23	33
Contra resolución	15	16
Otros procedimientos	8	17
Relacionados con prácticas monopólicas y otras restricciones	22	42
Contra resolución	11	26
Otros procedimientos	11	16
Relacionados con permisos, concesiones y privatizaciones	6	7
Relacionados con poder sustancial y condiciones de competencia	--	110
Resueltos ²	49	75
Relacionados con concentraciones	25	27
Acuerdos confirmados	12	12
Acuerdos modificados	2	9
Acuerdos revocados	4	5
Desechados	7	1
Desistimientos	--	--
Relacionados con prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia	18	40
Acuerdos confirmados	5	13
Acuerdos modificados	1	4
Acuerdos revocados	--	8
Desechados	12	15
Desistimientos	--	--
Relacionados con permisos, concesiones y privatizaciones	6	7
Acuerdos confirmados	2	1
Acuerdos modificados	1	--
Acuerdos revocados	--	6
Desechados	--	--
Sin materia	3	--
Relacionados con poder sustancial y condiciones de competencia	--	1
Resoluciones y acuerdos confirmados	--	1
Pendientes para el 2002	7	124

1 Incluye 4 casos que fueron readmitidos en cumplimiento de órdenes judiciales.

2 Casos cuya revisión se ha concluido en la esfera administrativa.

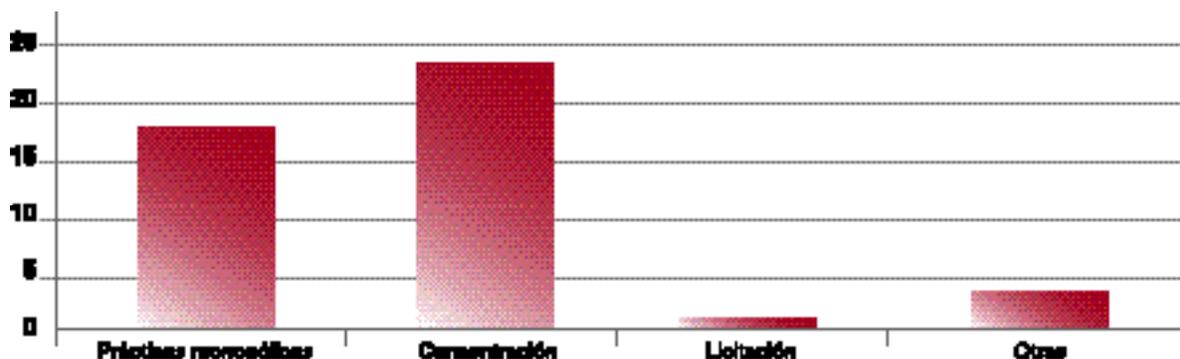
Recursos de reconsideración, 2001

Por sus efectos en la resolución recurrida



Consultas resueltas, 2001

Clasificadas por tema



Multas impuestas,¹ 2001

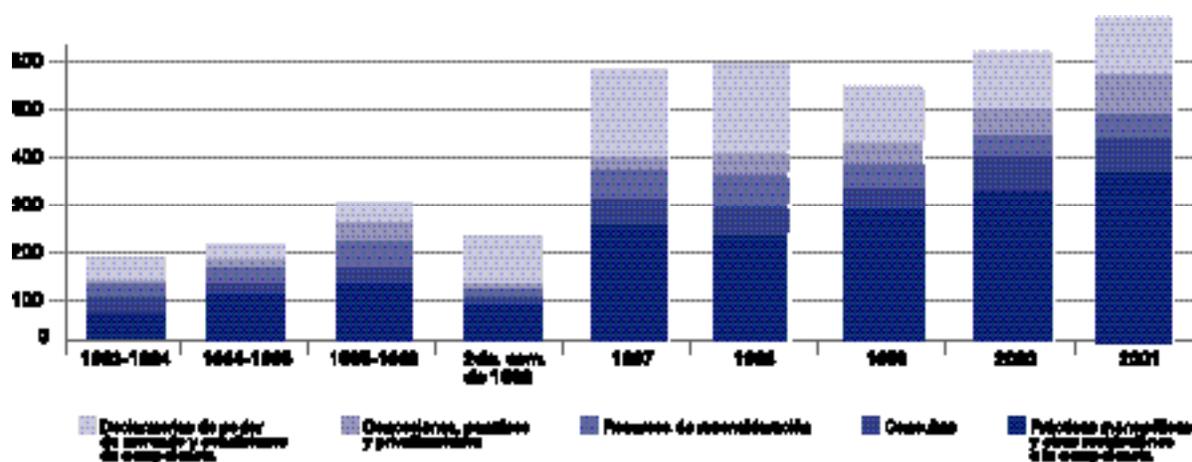
Por práctica sancionada

Práctica sancionada	2000		2001	
	Empresas	Valor	Empresas	Valor
Total	33	4,428,823	322	11,935,316
Concentraciones notificadas extemporáneamente	18	2,843,449	30	6,435,316
Prácticas monopolísticas	15	1,585,374	2	5,500,000

¹ Se reportan únicamente las multas pagadas en el 2001.

² Las 32 multas impuestas corresponden a 4 casos reportados en años anteriores y a 26 empresas multadas que se reportan en el 2001.

Asuntos resueltos,¹ 1993-2001



¹ Casos cuya revisión se ha concluido en la esfera administrativa.

Asuntos resueltos,¹ 1993-2001

Concepto	1993 1994	1994 1995	1995 1996	2do sem. 1996	1997	1998	1999	2000	2001
Total	148	176	250	192	499	514	469	529	600
Concentraciones	57	89	109	71	218	195	245	276	311
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia	30	16	27	17	52	51	41	63	64
Consultas	14	31	48	14	49	64	41	39	46
Recursos de reconsideración	13	15	35	12	26	40	41	49	75
Concesiones, permisos y privatizaciones	34	25	31	78	153	163	97	99	101
Declaratorias de poder de mercado y condiciones de competencia	--	--	--	--	1	1	4	3	3

¹ Casos cuya revisión se ha concluido en la esfera administrativa.

Información sectorial¹

Asuntos por sector económico, 2001

Concepto	Suma	Concentraciones	Prácticas monopólicas	Permisos, concesiones, cesiones de derechos y privatizaciones	Recursos de recon- sideración	Consultas
Total	422	243	18	66	53	42
Telecomunicaciones y medios electrónicos	56	20	4	20	9	3
Servicios financieros	53	35	--	3	11	4
Infraestructura	47	9	--	34	1	3
Bienes de consumo y otros servicios	266	179	14	9	32	32

Sector de telecomunicaciones y medios electrónicos, 2001

Concepto	Suma	Concentraciones	Prácticas monopólicas	Permisos, concesiones, cesiones de derechos y privatizaciones	Recursos de recon- sideración	Consultas
Total	56	20	4	20	9	3
Telecomunicaciones	39	15	4	11	6	3
Enlaces punto-punto	2	--	--	2	--	--
Servicios satelitales	7	2	--	4	1	--
Telefonía fija	13	5	3	1	3	1
Telefonía móvil	10	7	1	--	2	--
Radiolocalización y recuperación de vehículos	6	1	--	4	--	1
Internet	1	--	--	--	--	1
Medios electrónicos	17	5	--	9	3	--
Radiodifusión	5	3	--	--	2	--
Televisión	12	2	--	9	1	--

Sector de servicios financieros, 2001

Concepto	Suma	Concentraciones	Prácticas monopólicas	Permisos, concesiones, cesiones de derechos y privatizaciones	Recursos de reconsideración	Consultas
Total	53	35	--	3	11	4
Bancos	9	--	--	--	8	1
Corretaje	8	8	--	--	--	--
Seguros y pensiones	11	9	--	--	1	1
Afores	6	4	--	1	1	--
Arrendamiento y factoraje	1	1	--	--	--	--
Mixtas	9	4	--	2	1	2
Créditos	9	9	--	--	--	--

Sector de bienes de consumo y otros servicios, 2001

Concepto	Suma	Concentraciones	Prácticas monopólicas	Permisos, concesiones, cesiones de derechos y privatizaciones	Recursos de reconsideración	Consultas
Total	266	179	14	9	32	32
Agropecuario y agrícola	3	--	1	--	1	1
Alimentos	25	13	4	--	5	3
Bebidas	17	12	3	--	2	--
Papel, productos de papel y empresas editoriales	12	8	--	--	2	2
Farmacéuticos	9	5	--	--	1	3
Productos plásticos	2	--	--	--	--	2
Otras sustancias químicas y derivados del petróleo	32	21	3	--	5	3
Vidrio	4	3	--	--	--	1
Productos metálicos	8	6	--	--	2	--
Metalurgia	3	2	--	--	1	--
Siderurgia	3	3	--	--	--	--
Minería	2	2	--	--	--	--
Productos no metálicos	2	2	--	--	--	--
Maquinaria y equipo	28	24	--	--	2	2
Partes y accesorios para automóviles	25	22	--	--	2	1
Textiles	4	2	--	--	--	2
Otras industrias manufactureras	4	3	--	--	1	--
Electricidad	11	6	--	4	--	1
Gas LP	5	1	--	3	--	1
Comercio	10	5	1	--	3	1
Hoteles	15	6	--	2	4	3
Restaurante	3	1	--	--	--	2
Transporte terrestre	3	1	2	--	--	--
Correos y mensajería	1	1	--	--	--	--
Alquiler de inmuebles	12	12	--	--	--	--
Servicios profesionales y personales	8	7	--	--	1	--
Construcción	5	4	--	--	--	1
Entretenimiento y esparcimiento	2	1	--	--	--	1
Servicios diversos	8	6	--	--	--	2

Sector de infraestructura, 2001

Concepto	Suma	Concentraciones	Prácticas monopólicas	Permisos, concesiones, cesiones de derechos y privatizaciones	Recursos de reconsideración	Consultas
Total	47	9	--	34	1	3
Transporte aéreo	1	1	--	--	--	--
Gas Natural	5	4	--	--	--	1
Transporte ferroviario	3	1	--	--	1	1
Puertos	--	--	--	--	--	--
Planta de combustible	18	--	--	18	--	--
Servicios portuarios a embarcaciones de recreo	7	1	--	6	--	--
Estacionamiento y servicios generales a transporte terrestre de carga en Puerto	2	--	--	2	--	--
Taller mecánico automotriz	2	--	--	2	--	--
Servicios especiales para mercancías peligrosas	2	--	--	2	--	--
Estacionamiento, restaurante y hotel	2	--	--	2	--	--
Terminal de ferrobuses	1	--	--	1	--	--
Terminal de contenedores	3	2	--	1	--	--
Puerto fronterizo	1	--	--	--	--	1

1 Se incluyen sólo asuntos resueltos por el Pleno; esto es, no se listan los casos cerrados, desistidos, tenidos por no presentados o sin materia.

Avisos de concentración presentados conforme a la fracción II del artículo 21 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica

Asuntos resueltos,¹ 2001

No.	Fecha de inicio	Agentes	Fecha de resolución	Resolución
1	09-nov-00	Nescalim, SA de CV y Administradores Inmobiliarios La Danesa, SA de CV	08-ene-01	Procedente
2	27-nov-00	Albany International Industrial Fabrics & Filters, SA de CV y Albany International, SA de CV	08-feb-01	Procedente
3	28-nov-00	Servicios Comerciales, SA de CV	30-mar-01	Procedente
4	07-dic-00	Ericsson Radio Systems, SA de CV e Inmobiliaria Securitas, SA de CV	27-feb-01	Procedente
5	13-dic-00	Merck Sharp& Dohme de México, SA de CV	17-may-01 ^a	No procedente ^b
6	15-dic-00	Embotelladora Metropolitana, SA de CV; Pepsi-Gemex, SA de CV y Purificadora de Agua Los Reyes, SA de CV	15-ene-01	Desistido
7	15-dic-00	Bebidas Purificadas del Sureste, SA de CV; Pepsi-Gemex, SA de CV	16-may-01	Procedente
8	04-ene-01	Yeso Panamericano, SA de CV	26-feb-01	Procedente
9	05-ene-01	SC Johnson and Son, SA de CV	26-feb-01	Procedente
10	05-ene-01	Unisource Distribuidora, SA de CV	01-mar-01	No procedente ^b
11	08-ene-01	Sociedad Industrial, SA de CV	26-feb-01	Procedente
12	08-ene-01	Promoción y Fomento de Agave, S de RL de CV	02-feb-01	Procedente
13	08-ene-01	Philips Mexicana, SA de CV	29-mar-01	Procedente
14	09-ene-01	Grupo Industrial Lala, SA de CV	19-feb-01	Procedente
15	10-ene-01	Centro Distribuidor de Cemento, SA de CV	05-abr-01	Procedente
16	11-ene-01	Corporativo Internacional Mexicano, SA de CV	19-mar-01	Procedente
17	06-feb-01	Grupo Sonoco, SA de CV	29-mar-01	Desistido
18	06-mar-01	Nescalin, SA de CV	16-may-01	Procedente
19	29-mar-01	Envases de Ensenada, SA de CV, Industria Metálica del Envase, SA de CV	05-jun-01	No procedente ^b
20	16-abr-01	Grupo Industrial Atlántida, SA de CV	14-may-01	Procedente
21	11-jun-01	Motorola Lighting, Osram de México, SA de CV	22-jun-01	Procedente
22	20-jun-01	ICA Promotora de Construcción Urbana, SA de CV	10-jul-01	Desistido
23	25-jun-01	Mega Cable, SA de CV	30-ago-01	Procedente
24	02-jul-01	Envases Generales Crown, SA de CV, Envases del Bajío, SA, Metales Embutidos, SA	17-ago-01	Procedente
25	05-jul-01	Grupo Industrial Emprex, SA de CV	08-oct-01	Procedente
26	06-jul-01	Grupo Sonoco, SA de CV	14-ago-01	Procedente
27	11-jul-01	Grupo Stewart de Mexico, S de RL de CV	03-ago-01	Desistido
28	17-jul-01	Banco Santander Mexicano, SA, Grupo Financiero Santander Serfin	03-sep-01	Procedente
29	30-jul-01	Alpek, SA de CV	29-oct-01	Cerrado
30	03-ago-01	Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, SA de CV	08-oct-01	Procedente
31	07-ago-01	Petrotemex, SA de CV	29-oct-01	Cerrado
32	27-ago-01	Organizacion Editorial Mexicana	11-oct-01	Procedente
33	21-sep-01	Tereftalatos Mexicanos, SA de CV	29-oct-01	Cerrado
34	25-sep-01	Nextel de México, SA de CV	12-nov-01	Procedente
35	26-sep-01	American Tower Corporation de México, S de RL de CV	10-dic-01	Procedente
36	28-sep-01	Viveica, SA de CV	13-nov-01	Procedente
37	08-oct-01	Unilever NV, Circulo Esmeralda, SA de CV	04-dic-01	Procedente
38	09-oct-01	ICA Inmobiliaria, SA de CV	13-nov-01	Procedente
39	10-oct-01	Nextel de México, SA de CV	12-nov-01	Procedente
40	15-oct-01	Desarrollos Integrales Continentales, SA de CV, Centro La Paz, SA de CV	13-nov-01	Procedente
41	23-oct-01	Controladora de Operaciones de Infraestructura, SA de CV	13-nov-01	Procedente
42	07-nov-01	Corporación Inmobiliaria de México, SA de CV	19-nov-01	Procedente
43	07-nov-01	Inmobiliaria Corcel, SA de CV	19-nov-01	Procedente
44	08-nov-01	Grafo Regja, SA de CV	12-dic-01	Procedente
45	07-nov-01	Laboratorios Senosian, SA de CV	09-nov-01	Procedente
46	23-nov-01	SC Johnson and Son, SA de CV	27-nov-01	Procedente

¹ Casos cuya revisión se ha concluido en la esfera administrativa.

^a Fecha de resolución del recurso de reconsideración.

^b Las transacciones que no caen dentro de los supuestos de la fracción II del artículo 21 del Reglamento de la Ley, requieren ser notificadas conforme a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley.

Concentraciones notificadas conforme al artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica

Asuntos resueltos, ¹ 2001

No.	Fecha de inicio	Agentes	Fecha de resolución	Resolución
1	18-sep-01	Reestructuración corporativa entre empresas de Pulte Internacional México. S de RL de CV	08-nov-00	Autorizada
2	30-oct-00	Pistones Moresa, SA de CV/Moresa Industrial, SA de CV/Administración Corporativa Moresa, SA de CV/Inmobiliaria Morisa, SA de CV	11-ene-01	Autorizada
3	24-nov-00	Concentración notificada por Vitro, SA de CV.	18-ene-01	Autorizada
4	30-nov-00	Nueva Wal Mart. SA de CV/Kames. S de RL de CV	18-ene-01	Autorizada
5	07-dic-00	Maquinaria Diesel, SA de CV/Espacios y Soluciones, SA de CV/Mextrac, SA de CV/Tracto Partes y Equipos, SA	18-ene-01	Autorizada
6	17-nov-00	Maancirkel Holding, BV/Laboratorios Fustery, SA de CV	25-ene-01	Autorizada
7	17-nov-00	Ivax Corporation/Maancirkel Holding, BV	25-ene-01	Autorizada
8	27-nov-00	El Puerto de Liverpool, SA de CV/Constructora e Inmobiliaria Perinorte, SA de CV	25-ene-01	Autorizada
9	30-nov-00	Lear Holdings, S de RL de CV/Consortio Industrial Mexicano de Autopartes, SA de CV/Empresas Industriales Mexicanas de Autopartes, SA de CV/Cima Toluca, SA de CV	25-ene-01	Autorizada
10	06-dic-00	Seguros Monterrey New York Life, SA/Geo New York Life, SA	25-ene-01	Autorizada
11	14-dic-00	Industrias Férricas del Norte, SA/Sidemex, SA de CV	25-ene-01	Autorizada
12	22-ene-01	Metropolitan Life Insurance Company/Seguros Génesis, SA/Santander Mexicano, SA, Administradora de Fondos para el Retiro	25-ene-01	Autorizada con multa
13	18-may-01	SIG Euro Holding GmbH/SASIB SpA	29-ene-01	Autorizada
14	22-jun-00	Ocean Group, PLC/Excell, PLC	01-feb-01a	Autorizada con multa
15	24-nov-00	M&G México Holding, SA de CV/Pecten Group, SA de CV	01-feb-01	Autorizada
16	13-dic-00	Ford Motor Company, SA de CV/Float, SA de CV/Ford México, S de RL de CV	01-feb-01	Autorizada
17	15-dic-00	Geresá México, SA de CV/Latinoamericana Dutyfree, SA de CV	01-feb-01	Autorizada
18	15-dic-00	Concentración que involucra a empresas de Transportación Marítima Mexicana, SA de CV	01-feb-01	Autorizada con multa
19	06-nov-00	Vivendi, SA/The Seagram Company Ltd/Canal Plus, SA	08-feb-01	Autorizada
20	15-dic-00	Parker Hannifin de México, SA de CV/Schrader Bellows Parker, SA de CV/Parker Automotive de México, SA de CV/ Parker Seal de Baja, SA de CV/Brownsville Rubber Co, SA de CV	08-feb-01	Autorizada
21	11-dic-00	Brandt, SA/EI Fi Financiera SpA/Moulinex, SA/Vistar, SA	15-feb-01	Autorizada
22	11-dic-00	Envases Universales de México, SA de CV/Envases Universales, SA de CV	15-feb-01	Autorizada con multa
23	14-dic-00	Weyerhaeuser Company/Willamette Industries, Inc	15-feb-01	Autorizada
24	15-dic-00	Tres Gaviotas, SA de CV/Semi Sub Services, BV	15-feb-01	Autorizada
25	15-dic-00	Pepsi-Cola Mexicana, SA de CV/Pepsi-Gemex, SA de CV	15-feb-01	Autorizada
26	15-dic-00	Sempre Energy México, SA de CV/Próxima Gas, SA de CV	15-feb-01	Condicionada
27	19-ene-01	Vodafone Group PCL/Grupo Iusacell, SA de CV	15-feb-01	Autorizada
28	29-ene-01	Grupo Nacional Provincial Pensiones, SA de CV/Profuturo GNP, SA de CV, Administradora de fondos para el retiro	15-feb-01	Autorizada
29	21-nov-00	Smiths Industries,Plc/TI Group, Plc	22-feb-01	Autorizada
30	15-dic-00	Peugeot, SA/Sommer Allibert, SA	22-feb-01	Autorizada
31	15-dic-00	Tyco International Ltd/Lucent Technologies, Inc	22-feb-01	Autorizada
32	15-dic-00	Envasadora del Centro, SA de CV/Embotelladora de Refrescos Mexicanos, SA de CV/Embotelladora Moderna, SA de CV/Embotelladora La Isleta, SA de CV	22-feb-01	Autorizada
33	15-dic-00	Vulcan Gulf Coast Materials, Inc/Vulcan International Holding	22-feb-01	Autorizada
34	09-ene-01	Citibank Overseas Investment Corporation/Garante, SA de CV, Administradora de Fondos para el Retiro/Garante 1, SA de CV, Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro	22-feb-01	Autorizada

Concentraciones notificadas conforme al artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica

Asuntos resueltos,¹ 2001

No.	Fecha de inicio	Agentes	Fecha de resolución	Resolución
35	10-ene-01	LSF Nickdell, S de RL de CV/Banca Cremi, SA, Institución de Banca Múltiple/Banco Unión, SA, Institución de Banca Múltiple/Banco Obrero, SA, Institución de Banca Múltiple/ Banco del Oriente, SA, Institución de Banca Múltiple	22-feb-01	Autorizada
36	26-ene-01	Grupo Industrial Phillips, SA de CV/Corporación Industrial Cycsa, SA de CV	22-feb-01	Autorizada con multa
37	31-ago-00	Shell Petroleum NV/Basf Aktiengesellschaft/Basell	01-mar-01	Autorizada
38	10-ene-01	Agribands Productos Salud Animal, SA de CV/ Agribands Purina México, SA de CV/ Industrias Purina/Alimentos Nutritivos	01-mar-01	Autorizada
39	17-ene-01	Symbios Capital, BV/Isolux WAT, SA/Unión Telefónica Nacional, SA	01-mar-01	Autorizada
40	16-ene-01	General Mills Inc/The Pillsbury Company	08-mar-01	Autorizada
41	23-ene-01	Enron, Corp/Azurix, Corp	08-mar-01	Autorizada
42	19-oct-00	Grupo Televisa, SA de CV/Edivisa, SA de CV/Grupo Televisat, S de RL de CV/Televisa Comercial, SA de CV/Editorial Televisa, SA de CV/Empresa Promotora del Valle, SA de CV	15-mar-01 ^a	Autorizada con multa
43	13-dic-00	Chase Casa de Bolsa, SA de CV/Chase Manhattan Bank México, SA/ JP Morgan Inc/JP Morgan Grupo Financiero, SA de CV	15-mar-01	Autorizada
44	12-ene-01	Telefónica, SA/Telefónica Móviles, SA/Baja Celular Mexicana, SA de CV/ Movitel del Noroeste, SA de CV/ Telefonía Celular del Norte, SA de CV/ Celular de Telefonía, SA de CV	15-mar-01	Autorizada
45	26-ene-01	BBV International Investment Corporation/Grupo Financiero BBVA-Bancomer	15-mar-01	Autorizada
46	31-ene-01	Basf Mexicana, SA de CV/Cyanamid Agrícola de México, S de RL de CV	15-mar-01	Autorizada
47	09-feb-01	Industrias ICH, SA de CV/Grupo Simec, SA de CV	15-mar-01	Autorizada
48	15-dic-00	Proparmex, SA de CV/Seaview, SA de CV/Punta Mita Resort, SA de CV	22-mar-01	Autorizada
49	15-dic-00	Solectron Corporation/Natsteel Electronics Ltd	22-mar-01	Autorizada
50	05-ene-01	Berkshire Hathaway, Inc/Shaw Industries, Inc	22-mar-01	Autorizada
51	12-feb-01	Danone de México, SA de CV/Consorcio AGA, SA de CV	22-mar-01	Autorizada
52	20-feb-01	Alpek, SA de CV/Polykron, SA de CV	22-mar-01	Autorizada
53	20-feb-01	Grupo Centek SA de CV/Filamentos Elastoméricos de México, SA de CV	22-mar-01	Autorizada
54	09-mar-01	Teijin Ltd/Akra Teijin, SA de CV	22-mar-01	Autorizada
55	15-dic-00	Liberty media Corporation/UnitedGlobalCom, Inc	29-mar-01	Autorizada
56	15-dic-00	Siemens Aktiengesellschaft/Robert Bosch GmbH/ Atecs Mannesmann Investment	29-mar-01	Autorizada
57	05-ene-01	GDF International, SA/Mexique Investissements, SA/ Merida Holding Company, Ltd/TransCanada del Bajío, S de RL de CV/TransCanada del Bajío Marketing BV/TransCanada International, SA de CV/TransCanada Servicios, SA de CV/ TransCanada International NGIM, SA de CV	29-mar-01	Autorizada
58	29-ene-01	Banco Santander Central Hispano/Grupo Financiero Santander/ Grupo Financiero Bital	29-mar-01	Autorizada con multa
59	15-feb-01	Casa de Bolsa BBV-Probursa, SA de CV/Casa de Bolsa Bancomer, SA de CV	29-mar-01	Autorizada
60	26-oct-00	Shell Oil Company/Bechtel Enterprises	04-abr-01	Autorizada
61	09-ene-01	Honeywell International, Inc/General Electric Company	04-abr-01	Autorizada
62	22-ene-01	PepsiCo, Inc/The Quaker Oats Company	04-abr-01	Autorizada
63	23-ene-01	Controladora de Servicios de Telecomunicaciones, SA de CV/ Multicomunicación Nacional, SA de CV	04-abr-01	Autorizada
64	08-feb-01	Proyección Corporativa, SA de CV/Empresas El Carmen, SA de CV/ Embotelladoras Argos, SA de CV	04-abr-01	Autorizada
65	21-feb-01	BBVA Bancomer, SA Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer/Infomin, SA de CV/ Manufacturera de Cigüñales de México, SA de CV	04-abr-01	Autorizada
66	22-feb-01	Court Square Capital Ltd/Delco Remy International Inc	04-abr-01	Autorizada
67	06-mar-01	Shell Oil Company/Intergen Enterprises Holdings, Inc	04-abr-01	Autorizada

Concentraciones notificadas conforme al artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica

Asuntos resueltos, ¹ 2001
con multa

No.	Fecha de inicio	Agentes	Fecha de resolución	Resolución
68	08-mar-01	Seguros Bancomer, SA de CV/Pensiones Bancomer, SA de CV/ Seguros BBV Probursa, SA de CV	04-abr-01	Autorizada
69	16-mar-01	Infomin, SA de CV/Infomet, SA de CV	04-abr-01	Autorizada con multa
70	19-mar-01	Infomin, SA de CV/Pyn, SA de CV/Plami, SA de CV/Pom, SA de CV	04-abr-01	Autorizada
71	08-feb-01	PMD Group Holdings Inc/BF Goodrich Company	18-abr-01	Autorizada
72	21-feb-01	Cargill, Inc/Agribands International, Inc	18-abr-01	Autorizada
73	26-feb-01	Nueva Wal Mart de México, S de RL de CV/WMM, S de RL de CV/ Operadora Cifra Wal Mart, S de RL de CV	18-abr-01	Autorizada
74	27-feb-01	AMB de México, LLC/Fondo Stiva, SA de CV	18-abr-01	Autorizada
75	02-mar-01	Concentración notificada por Grupo Corporativo Cabi, SA de CV	18-abr-01	Autorizada
76	06-mar-01	UFJ Holdings Inc/TheTokai Bank Ltd/The Samwa Bank Ltd	18-abr-01	Autorizada
77	09-mar-01	CalsonicKansei Mexicana, S de RL/CalsonicKansei Mexicana, SA de CV/ Kantus Mexicana; SA de CV	18-abr-01	Autorizada
78	16-nov-00	Grupo Sanborns, SA de CV/Pastelería Francesa, SA de CV	19-abr-01a	Autorizada con multa
79	07-jul-00	Hutchison Telecommunications Ltd/Persona física/Miditel, SA de CV	26-abr-01a	Autorizada
80	06-feb-01	Chevron Corporation/Texaco, Inc	26-abr-01	Autorizada
81	12-mar-01	Hipotecaria Su Casita, SA de CV/Financiamiento Azteca, SA de CV	26-abr-01	Autorizada
82	13-mar-01	Vodafone Group, Plc/Mannesmann Aktiengesellschaft	26-abr-01	Autorizada con multa
83	19-mar-01	LSF Nickdell II, S de RL de CV/Bancrecer, SA, Institución de Banca Múltiple	26-abr-01	Autorizada
84	06-abr-01	Organización Editorial Mexicana SA de CV/ SAVIA, SA de CV/Pulsar Internacional SA de CV	26-abr-01	Autorizada
85	26-sep-00	Grupo Televisa, SA/Sistema Radiópolis, SA de CV/ Grupo Acir Comunicaciones, SA de CV	03-may-01a	Objetada
86	12-feb-01	VNU NV/AC Nielsen	03-may-01	Autorizada
87	14-feb-01	Smithkline Beecham Plc/Block Drug Company	10-may-01	Autorizada con multa
88	19-feb-01	Abbott Laboratories/Abbott International Ltd/ Química Knoll de México, SA de CV/Inmobiliaria Candelaria, SA de CV	10-may-01	Condicionada
89	09-mar-01	Latinoamericana de Gestión Hotelera, SA/ Grupo Chartwell de México, S de RL de CV	10-may-01	Autorizada
90	19-mar-01	Corn Products Development, Inc/Aracorn, SA de CV/ Arancia Corn Products, SA de CV	10-may-01	Autorizada
91	23-mar-01	The Goldman Sachs Group, Inc/Allianz Capital Partners GMBH/ Mecer Griesheim GMBH	10-may-01	Autorizada
92	04-abr-01	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria/Grupo Financiero BBVA Bancomer, SA de CV	10-may-01	Autorizada
93	21-feb-01	Shell Petroleum Company Ltd/Montell NV	17-may-01	Autorizada con multa
94	06-abr-01	Iberdrola Energia, SA/Coenergy, SA de CV/ Energía internacional de CSW, SA de CV	17-may-01	Autorizada
95	17-abr-01	Shell Petroleum NV/Modtedison NV	17-may-01	Autorizada con multa
96	20-abr-01	TYCO International Ltd/GEMA Servicios Ambientales, SA de CV	17-may-01	Condicionada
97	26-may-01	Deutsche Post AG/DHL International Ltd	17-may-01	Autorizada con multa
98	30-may-01	The Sumitomo Bank Ltd/The Sakura Bank Ltd	17-may-01	Autorizada
99	06-abr-00	Sylvan learning Systems México, S de RL de CV/ Universidad del Valle de México	24-may-01	Autorizada con multa
100	27-mar-01	Diblo, SA de CV/Envases de Zacatecas, SA de CV/Tapas y Tapones de Zacatecas, SA de CV/Envatap, SA de CV/ Tapas Metálicas, SA de CV/Promotora de Servicios de Zacatecas, SA de CV	24-may-01	Autorizada

Concentraciones notificadas conforme al artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica

Asuntos resueltos, ¹ 2001

No.	Fecha de inicio	Agentes	Fecha de resolución	Resolución
101	29-mar-01	Vulcan International Holdings II/Calizas Industriales del Carmen, SA de CV/ Servicios Integrales de Gestoría y Administración, SA de CV/ Rancho Piedra caliza, SA de CV	24-may-01	Autorizada
102	04-abr-01	OI Regioplast STS INC/Regioplast, SA de CV	24-may-01	Autorizada
103	07-abr-01	Kaba Holding AG/Unican Security Sístems Ltd	24-may-01	Autorizada
104	24-abr-01	Seguros Génesis, SA/Seguros Serfin, SA	24-may-01	Autorizada
105	26-sep-00	PMI Comercio Internacional, SA de CV/PMI Petroquímica, SA de CV	31-may-01 ^a	Autorizada
106	12-mar-01	Univisión Communications, Inc/Disa Records, SA de CV	31-may-01	Autorizada
107	04-may-01	Banco del Atlántico, SA/Banco Nacional de Comercio Exterior, SNC/BBVB Bancomer, SA/Banco Internacional, SA/Banco Mercantil del Norte, SA/ Factoraje Serfin, SA de CV/Walworth de México, SA de CV	31-may-01	Autorizada con multa
108	29-mar-01	MDK México GMBH/SPE Alstom, SA de CV	07-jun-01	Autorizada
109	03-abr-01	Mölnlycke Health Care AB/Johnson & Johnson	07-jun-01	Autorizada
110	16-abr-01	Flextronics International, Ltd/Telefonaktiebolaget LM Ericsson	07-jun-01	Autorizada
111	26-abr-01	Sony Electronics de México, SA de CV/Sony de México, SA de CV	07-jun-01	Autorizada
112	22-may-01	Savia, SA de CV/Eloncasa, SA de CV	07-jun-01	Autorizada
113	06-abr-01	Littlejohn Associates II, LLC/MagneTek Matamoros SA de CV/ Magnetek Componentes eléctricos SA de CV	14-jun-01	Autorizada
114	16-abr-01	Seguros Inbursa, SA de CV/Patrimonial Inbursa, SA de CV/ Solidez Inbursa, SA de CV	14-jun-01	Autorizada
115	04-may-01	Indresco de México, SA de CV/Refmex, S de RL de CV/ Refractariso Green, S de RL de CV	14-jun-01	Autorizada
116	02-feb-01	Lala Comercializadora del Norte, SA de CV/Enfriadora y Transportadora de Productos Lácteos del Pacífico, SA de CV/Derivados y Similares de Culiacán, SA de CV/Lácteos del Pacífico, SA de CV/Lácteos y Derivados de Nayarit, SA de CV/Chilchota Alimentos, SA de CV	21-jun-01	Autorizada
117	02-may-01	G Collado, SA de CV/Francisco Bautista, SA de CV	21-jun-01	Autorizada
118	03-may-01	Home Depot USA, Inc/Soluciones para las Casas de México, S de RL de CV	21-jun-01	Autorizada
119	05-jun-01	Soluciones para las Casas de México, S de RL de CV/ Total Home de México, SA de CV	21-jun-01	Autorizada con multa
120	12-jun-01	Holdingmex, SA de CV/Aeropuerto Pacífico Ángeles, SA de CV	21-jun-01	Autorizada
121	07-mar-01	ABB Vectro Gray Inc/FIP, SA de CV	29-jun-01	Condicionada
122	18-abr-01	KAC Acquisition Company/Key Plastics, LLC	29-jun-01	Autorizada
123	18-abr-01	Unefon, SA de CV/RSL Com Net de México, SA de CV/ RSL Com de México, SA de CV/RSL Com Servicios Corporativos, SA de CV	29-jun-01	Autorizada
124	08-may-01	Alcoa Fujikura Ltd/Siemens Automotive AG	29-jun-01	Autorizada
125	09-mar-01	Compagnie Gervais Danone/Liquimex, SA de CV/Bonafont, SA de CV/ Prestadora de Servicios Administrativos y Comerciales, SA de CV/ Industrial Canaleja, SA de CV	05-jul-01	Autorizada con multa
126	06-abr-01	LG Electronics Inc/Koninklijke Philips Electronics NV	05-jul-01	Autorizada
127	20-abr-01	AMX Resort Holding, LLC/Consortio Situr, SA de CV	05-jul-01	Autorizada
128	22-may-01	Tetra Laval BV (TLBV)/Sidel, SA	05-jul-01	Autorizada
129	20-abr-01	Universal Compression, Inc/Compressor Systema International, Inc	12-jul-01	Autorizada
130	17-may-01	Grupo Radio Centro, SA de CV/Desarrollos empresariales, SA de CV/ Radio Sistema Mexicano, SA de CV	12-jul-01	Autorizada
131	21-jun-01	Osborne Distribuidora, SA/Grupo Industrial Herradura, SA de CV	12-jul-01	Autorizada
132	18-may-01	Continental AG/Temic México. SA de CV	18-jul-01	Autorizada
133	07-jun-01	Lehman Brothers Inc/Grupo Financiero Banamex-Accival, SA de CV	18-jul-01	Autorizada
134	29-jun-01	Romo Hermanas, SA de CV/Super Club de Vinos y Licores, SA de CV	18-jul-01	Autorizada
135	19-mar-01	Industrias CH, SA de CV/Grupo Ruví, SA de CV	02-ago-01 ^a	Autorizada
136	24-may-01	Tyco International, Inc/The Cit Group, Inc	02-ago-01	Autorizada
137	12-jun-01	Concentración entre empresas de Compaq Computer Corporation	02-ago-01	Autorizada
138	27-jun-01	Pridecomex Holding, SA de CV/Grant Prideco, Inc	02-ago-01	Autorizada

Concentraciones notificadas conforme al artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica

Asuntos resueltos, ¹ 2001

No.	Fecha de inicio	Agentes	Fecha de resolución	Resolución
139	27-jun-01	Saint Gobain Cristalería, SA/Saint Gobain Glass México, SA de CV	02-ago-01	Autorizada
140	16-abr-01	Koninklijke Philips Electronics NV/Lumisistemas, SA de CV	09-ago-01	Autorizada
141	29-may-01	LSG Lufthansa Service Holding AG/Onex Food Services, Inc	09-ago-01	Autorizada
142	29-may-01	Servicios Corporativos Grupo Hoechst-Celmex, SA de CV/ Celanese Mexicana, SA de CV	09-ago-01	Autorizada
143	15-jun-01	Personas físicas/Grupo Stewart de México S de RL de CV	09-ago-01	Autorizada
144	10-jul-01	Grupo Industrial Herradura, SA de CV/Valle de Amatlán, SA de CV	09-ago-01	Autorizada con multa
145	07-jun-01	Consortio Internacional de Medio Ambiente/ Grupo Agua de México, SA de CV/Agua de México, SA de CV/ Agua de México Nuevos Proyectos, SA de CV/Ahorro de Agua, SA de CV	16-ago-01	Autorizada
146	11-jun-01	Mexalit, SA/Eureka, SA de CV/Eureka Servicios Industriales, SA de CV/ Inmobiliaria Ravivia, SA de CV/ Eucor, SA de CV	16-ago-01	Autorizada
147	13-jun-01	Hutchison International Port Holdings Ltd/ ICTSI International Holding Corporation	16-ago-01	Autorizada
148	26-jun-01	Grupo Financiero Associates, SA de CV/Crédito Familiar, SA de CV	16-ago-01	Autorizada
149	27-jun-01	Centro Inmobiliario del Sur, SA de CV/ECE, SA de CV	16-ago-01	Autorizada
150	28-jun-01	Tachi-s, Co Ltd/Industria de Asiento Superior, SA de CV	16-ago-01	Autorizada
151	06-jul-01	Allianz Finanzbeteiligungs GmbH/Dresdner Bank Aktiengesellschaft	16-ago-01	Autorizada
152	06-jul-01	Teksid Investment NV/Teksid Hierro de México, SA de CV/ Teksid de México, SA de CV	16-ago-01	Autorizada
153	02-may-01	Liberty Media Corporation/The Associated Group, Inc	23-ago-01	Autorizada con multa
154	18-jun-01	B&B Holdings S de RL de CV/Distribuidora de Bicicletas Benotto, SA de CV/Grupo Piamonte, SA de CV	23-ago-01	Autorizada
155	12-jul-01	Grupo Stewart de México, S de RL de CV/Grupo Osiris, SA de CV	23-ago-01	Autorizada con multa
156	29-ene-01	Assa Abloy AB/Grupo Industrial Phillips, SA de CV	30-ago-01 ^a	Condicionada
157	30-mar-01	Delphi Automotive Systems Corporation/Eaton Corporation	30-ago-01 ^a	Autorizada
158	13-jun-01	Finsa Holding, SA de CV/Inmobiliaria Mex-Hong, SA de CV	30-ago-01	Autorizada
159	15-jun-01	Elior SCA/Aéreas, SA	30-ago-01	Autorizada
160	08-ago-01	Proyección Corporativa, SA de CV/Empresas El Carmen, SA de CV	30-ago-01	Autorizada
161	09-mar-01	Bank of Tokio-Mitsubishi, Ltd/Mitsubishi Trust and Banking Corporation/ Nipon Trust Bank Ltd/The Tokio Trust Bank Ltd	06-sep-01	Autorizada
162	17-jul-01	Citadel Equity Fund, Ltd/Hera Internacional Investmens, Ltd/ Grupo Financiero Banamex-Accival, SA de CV	06-sep-01	Autorizada con multa
163	07-ago-01	Pistones Moresa, SA de CV/Morinsa, SA de CV	06-sep-01	Autorizada
164	15-ago-01	Koninklijke Philips Electronics NV/LG Electronics Inc	06-sep-01	Autorizada con multa
165	09-jul-01	Tractebel, SA/Enron Energia Industrial de México Holdings, BV	13-sep-01	Autorizada
166	13-ago-01	American International Group, Inc/American General Corporation	13-sep-01	Autorizada
167	23-ago-01	Project Explorer Mark II Corporation/Norte-Sur Partners, LP	13-sep-01	Autorizada
168	13-jul-01	The Procter and Gamble Company/Bristol Meyers Squibb Company	20-sep-01	Autorizada
169	09-ago-01	Recuperfin I, S de RL de CV/Bancrecer, SA Institución de Banca Múltiple	20-sep-01	Autorizada
170	23-ago-01	Proyección Corporativa, SA de CV/ Promotora Empresarial Arma, SA de CV	20-sep-01	Autorizada
171	31-ago-01	Hutchinson International Port Holdings Ltd/ Contenedores Asociados de Veracruz	27-sep-01	Autorizada
172	03-ago-01	Tyson Foods Inc/IBP Inc	04-oct-01	Autorizada
173	03-sep-01	Grupo Visa, SA de CV/Perfil Corporativo/ Promotora de Marcas Nacionales, SA de CV	04-oct-01	Condicionada
174	30-jul-01	Schneider Electric, SA/Legrand, SA	11-oct-01	Autorizada

Concentraciones notificadas conforme al artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica

Asuntos resueltos, ¹ 2001

No.	Fecha de inicio	Agentes	Fecha de resolución	Resolución
175	10-ago-01	Banco Nacional de México, SA/Grupo Casa Saba, SA de CV/ Principia, SA de CV/Grupo Aeromar, SA de CV/ Inmobiliaria Aspasia, SA de CV/Inmobiliaria Némesis, SA de CV	11-oct-01	Autorizada
176	18-ago-01	Gigante, SA de CV/Grupo Maz, SA de CV	11-oct-01	Autorizada
177	05-sep-01	The Globe Insurance Company Ltd/Non-destructive Testers Ltd/Seguros BBV Probursa, SA de CV	11-oct-01	Autorizada
178	07-sep-01	Telefonaktienbolagent L M Ericsson/Sony Corporation/ Sony Ericsson Mobile Telecommunications	11-oct-01	Autorizada
179	07-sep-01	Motor Coach Industries Ltd/Motor Coach Industries México, SA de CV	11-oct-01	Autorizada
180	13-sep-01	ING Insurance Internacional BV/Seguros Comercial América, SA de CV	11-oct-01	Autorizada
181	13-ago-01	General Electric Company/Wabtec Corporation	18-oct-01	Autorizada
182	24-ago-01	Quimmco, SA de CV/Manufacturera de cigüeñales de México, SA de CV	18-oct-01	Autorizada
183	12-sep-01	Grupo Iusacell, SA de CV/Grupo Portatel, SA de CV	18-oct-01	Autorizada
184	13-sep-01	Trinity Industries Inc/Thrall Car Manufacturing Company, Inc	18-oct-01	Autorizada
185	01-jun-01	Citigroup Inc/Grupo Financiero Banamex Accival	26-oct-01 ^a	Condicionada
186	26-jun-01	Siemens VDO Automotive AG/Arneses y Manufacturas Especiales, SA de CV	26-oct-01 ^a	Autorizada
187	06-ago-01	Sabritas, S de RL de CV/Industrias Mafer, SA de CV	26-oct-01	Autorizada
188	22-ago-01	MATC Celular S de RL de CV/Nextel de México, SA de CV	26-oct-01	Autorizada
189	06-sep-01	CAABFE, SA de CV/Construbosques, SA de CV	26-oct-01	Autorizada
190	10-sep-01	DINE, SA de CV/Cañada de Santa Fe, SA de CV/ Controladora Canada, SA de CV	26-oct-01	Autorizada
191	25-sep-01	RIMI Capital, LLC/ICA Reichman Chapultepec, SA de CV	26-oct-01	Autorizada
192	04-oct-01	Seguros Tepeyac, SA/Mapfre América Vida, SA	26-oct-01	Autorizada
193	30-ago-01	El Paso Energy International Company/Pemex-Gas y Petroquímica Básica/Gasoductos de Chihuahua, S de RL de CV	31-oct-01	Condicionada
194	26-sep-01	Koch Industries, Inc/Imasab Dutch, BV	31-oct-01	Autorizada
195	12-oct-01	Personas físicas/Bestel, SA de CV	31-oct-01	Autorizada
196	30-ago-01	New Zealand Milk, SA de CV/Productos Alimenticios Lamesa, SA de CV	08-nov-01	Autorizada
197	21-sep-01	Reestructuración corporativa entre empresas del Grupo Carso, SA de CV	08-nov-01	Autorizada
198	25-sep-01	Glaxo Wellcome México, SA de CV/ Smithkline Beecham México, SA de CV	08-nov-01	Autorizada
199	28-sep-01	BBVA Bancomer, SA de CV/Inmobiliaria Bancomer, SA de CV/ Inmobiliaria Promex, SA de CV/Inmobiliaria Properiferico, SA de CV/ Inmobiliaria Procorp, SA de CV/ Inmobiliaria Pro Río San Ángel, SA de CV	08-nov-01	Autorizada
200	19-sep-01	The Furukawa Electric Co Ltd/Lucent Technologies Inc	15-nov-01	Autorizada
201	19-sep-01	General Electric Capital Corporation/Heller Financial Inc	15-nov-01	Autorizada
202	28-sep-01	Gas Express Nieto, SA de CV/Gas San Juan, SA de CV/ Distribuidora de Gas Mocambo, SA de CV/ Hidro Gas de Guanajuato, SA de CV/Quero Gas, SA de CV/Gas Guerrero de Pénjamo, SA de CV/Gas La Piedad, SA de CV/Gas Regio de Arandas, SA de CV/Gas Ara de Arandas, SA de CV/Distribuidora de Gas BYP, SA de CV/Distribuidora Michoacana de Gas, SA de CV/Gas de Guanajuato, SA de CV/Gas Tecal, SA de CV/Gas de Moroleón, SA de CV/ Inmobiliaria Enro, SA de CV/Gas del Bajío, SA de CV	15-nov-01	Autorizada con multa
203	11-oct-01	NIB Capital, NV/Grupo Illbruck GmbH	15-nov-01	Autorizada
204	29-oct-01	Nacional Financiera SNC/Banco Mercantil del Norte SA/Banco Santander Mexicano SA/Banco de Comercio Exterior/Banca Quadrum SA/ Factor Quadrum de México/Banco Internacional SA/ Banco del Atlántico SA/Bancrecer SA/Banco industrial SA/ Banco del Sureste SA/Banca Serfin SA/Desarrollo Turístico Bajamar/ Desarrollo Turístico Mazatlán/Desarrollo Turístico Puerto Vallarta/ Desarrollo Turístico Playacar/Desarrollo Turístico Ixtapa/ Desarrollo Turístico Cabo San Lucas	15-nov-01	Autorizada

Concentraciones notificadas conforme al artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica

Asuntos resueltos,¹ 2001

No.	Fecha de inicio	Agentes	Fecha de resolución	Resolución
205	31-oct-01	Cargill de México, SA de CV/Desarrollo Turístico Bajamar/ Desarrollo Turístico Mazatlán/Desarrollo Turístico Puerto Vallarta/ Desarrollo Turístico Playacar/Desarrollo Turístico Ixtapa/ Desarrollo Turístico Cabo San Lucas	15-nov-01	Autorizada
206	17-ago-01	Nestlé Holdings, Inc./Ralston Purina Company	22-nov-01	Autorizada
207	24-ago-01	Bertelsmann AG/Arnoldo Mondadori Editore SPA	22-nov-01	Autorizada
208	10-sep-01	SanaminaCorporation/SCI Systems Inc	22-nov-01	Autorizada
209	01-oct-01	Mars Incorporation/Alimentos Madre, SA de CV	22-nov-01	Autorizada
210	04-oct-01	Grupo Industrial Durango, SA de CV/Corporación Durango, SA de CV	22-nov-01	Autorizada
211	23-oct-01	Instituto para la Protección al Ahorro Bancario/Bancrecer, SA Institución de Banca Múltiple	22-nov-01	Autorizada
212	24-oct-01	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA/ Grupo Financiero BBVA Bancomer, SA de CV	22-nov-01	Autorizada
213	09-nov-01	Banco Nacional de México, SA/Desarrollo Turístico Bajamar/ Desarrollo Turístico Mazatlán/Desarrollo Turístico Puerto Vallarta/ Desarrollo Turístico Playacar/Desarrollo Turístico Ixtapa/ Desarrollo Turístico Cabo San Lucas	22-nov-01	Autorizada
214	30-jul-01	Envases Ensenada, SA de CV/Industria Metálica del Envase, SA de CV	29-nov-01 ^a	Autorizada con multa
215	11-sep-01	Berkshire Hathaway, Inc/Xtra Corporation	29-nov-01	Autorizada
216	20-sep-01	Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, SA de CV/ Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma, SA de CV	29-nov-01	Autorizada
217	27-sep-01	Cablemás, SA de CV/Controladora de los Altos, SA de CV	29-nov-01	Autorizada
218	05-oct-01	Lone Star US Acquisitions LLC/Banca Serfin, SA, Institución de Banca Múltiple/Banca Serfin, SA, División Fiduciaria	29-nov-01	Autorizada
219	11-oct-01	Accenture SC/Partners Tecyhology Mexico Holdings, BV	29-nov-01	Autorizada con multa
220	17-oct-01	UNIK, SA de CV/Moresa, SA de CV	29-nov-01	Autorizada
221	19-oct-01	Sistemas para Automotores de México, S de RL de CV/ Componentes para Automotores, S de RL de CV	29-nov-01	Autorizada
222	14-ago-01	Bancrecer, SA/Dresdner Pension Fund Holdings LLC/ AGAllianz México, SA de CV/Bancrecer-Dresdner, SA de CV, Administradora de Fondos para el Retiro	06-dic-01 ^a	Autorizada con multa
223	27-sep-01	Quebecor World Directory México, SA de CV/Grupo Serla, SA de CV/ Editorial Comercial, SA de CV	06-dic-01	Autorizada
224	03-oct-01	Blackstone Management Associates III LLC/ Telnor Telefonía, S de RL de CV	06-dic-01	Autorizada
225	12-oct-01	Promotora de Informaciones, SA/Sistema Radiópolis, SA de CV	06-dic-01	Autorizada
226	16-oct-01	Corporación Infra, SA de CV/Air Products and Chemical, Inc/Messer Griesheim de México, SA de CV	06-dic-01	Autorizada
227	19-oct-01	Duke Energy Corporation/Westcoast Energy Inc	06-dic-01	Autorizada
228	23-oct-01	Concentración que involucra a empresas del Alfa, SA de CV	06-dic-01	Autorizada con multa
229	24-oct-01	Global Crossing Landing Mexicana, S de RL/ Global Crossing Mexicana, S de RL de CV	06-dic-01	Autorizada con multa
230	08-nov-01	Comercializadora y Arrendadora Sancela, SA de CV/ Comercializadora Sancela, SA de CV	06-dic-01	Autorizada
231	16-nov-01	Aquacor, SA de CV/Dine SA de CV	06-dic-01	Autorizada
232	29-jun-01	Unisource del Pacífico, SA de CV/Unisource del Centro, SA de CV	13-dic-01 ^a	Autorizada con multa
233	27-sep-01	Blue Diamond Truck S de RL de CV/Ford Motor Company/ Navistar International Corporation	13-dic-01	Autorizada
234	01-oct-01	Avery Dennison Corporation/Jackstädt Holding GMBH/ Etiketten GMBH	13-dic-01	Autorizada

Concentraciones notificadas conforme al artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica

Asuntos resueltos,¹ 2001

No.	Fecha de inicio	Agentes	Fecha de resolución	Resolución
235	26-oct-01	Flexitronic International Ltd/Xerox Corporation	13-dic-01	Autorizada
236	01-nov-01	Concentración que involucra a empresas del Grupo Bimbo, SA de CV	13-dic-01	Autorizada
237	05-nov-01	SES Global, SA/GE Americom Communications Inc	13-dic-01	Autorizada
238	12-nov-01	Concentración que involucra a empresas del Grupo Carso, SA de CV	13-dic-01	Autorizada
239	14-nov-01	Tibbett & Britten Group Canada Inc/Huromo, SA de CV/ Dicka del Norte, SA de CV	13-dic-01	Autorizada
240	14-nov-01	Deacero, SA de CV/Operadora Indea, SA de CV	13-dic-01	Autorizada
241	16-nov-01	Aceltek, S de RL de CV/Energía Internacional de CSW, SA de CV	13-dic-01	Autorizada
242	21-nov-01	Grafisan, SA de CV/Grupo Graficart, SA de CV	13-dic-01	Autorizada

¹ Casos cuya revisión se ha concluido en la esfera administrativa.

^a Fecha de resolución de recurso de reconsideración.

Denuncias e investigaciones de oficio de concentraciones

Asuntos resueltos,¹ 2001

No.	Fecha de inicio	Agentes	Fecha de resolución	Resolución
Denuncias				
1	11-oct-00	Radiodifusora WE-AAA AM de Guadalajara, Jalisco vs concentración de Grupo Televisa, SA y Grupo Acir Comunicaciones, SA de CV	08-feb-01a	Desechada por notoria improcedencia
2	18-sep-01	Iusacell PCS, SA de CV; SOS Telecomunicaciones, SA de CV; Telecomunicaciones del Golfo, SA de CV; de Occidente, SA de CV y Sistemas Portátiles Telefónicos Celulares, SA de CV vs Telefónica, SA; Telefónica Móviles, SA de CV y Pegaso Comunicaciones y Sistemas, SA de CV	31-oct-01	Desechada por notoria improcedencia
3	26-ene-01	Assa Abloy, AB/ Grupo Industrial Phillips	19-abr-01	Desechada por notoria improcedencia
4	19-jul-01	Iusacell, PCS, SA de CV; SOS Comunicaciones, SA de CV; Telecomunicaciones del Golfo, SA de CV; Comunicaciones Celulares de Occidente, SA de CV y Sistemas Portátiles Telefónicos Celulares, SA de CV vs Telefónica, SA; Telefónica Móviles, SA de CV y Pegaso Comunicaciones y Sistemas, SA de CV	09-ago-01	Desechada por notoria improcedencia
5	20-ago-01	Iusacell PCS, SA de CV; SOS Telecomunicaciones, SA de CV; Telecomunicaciones del Golfo, SA de CV; Comunicaciones Celulares de Occidente, SA de CV, y Sistemas Portátiles Telefónicos Celulares, SA de CV vs Telefónica, SA; Telefónica Móviles, SA de CV y Pegaso Comunicaciones y Sistemas, SA de CV	06-sep-01	Desechada por notoria improcedencia
6	20-sep-01	Iusacell PCS, SA de CV; SOS Telecomunicaciones, SA de CV; Telecomunicaciones del Golfo, SA de CV; Comunicaciones Celulares de Occidente, SA de CV, y Sistemas Portátiles Telefónicos Celulares, SA de CV vs Telefónica, SA; Telefónica Móviles, SA de CV y Pegaso Comunicaciones y Sistemas, SA de CV	22-nov-01a	Desechada por notoria improcedencia
7	04-oct-01	Iusacell PCS, SA de CV; SOS Telecomunicaciones, SA de CV; Telecomunicaciones del Golfo, SA de CV; Comunicaciones Celulares de Occidente, SA de CV, y Sistemas Portátiles Telefónicos Celulares, SA de CV vs Telefónica, SA; Telefónica Móviles, SA de CV y Pegaso Comunicaciones y Sistemas, SA de CV	11-oct-01	Desechada por notoria improcedencia
8	09-mar-01	Fanal, SA de CV vs Assa Abloy, AB y Grupo Industrial Phillips, SA de CV	08-mar-01	Desechada por notoria improcedencia
9	21-jun-99	Prestaciones Mexicanas, SA de CV vs Prestaciones Universales, SA de CV, una empresa creada por Gigante, SA de CV, Grupo Comercial Chedarui, Controladora Comercial Mexicana, Centros Comerciales Soriana, Almacenes Aurrerá, Casa Ley, 7-Eleven México, Grupo Carrefour, Supermercados Int HEB, Tiendas Garces, Super San Francisco, Unysis de México, SA de CV, Servicios Empresariales, Efectivale	08-mar-01a	Objetada. Se ordenó la desconcentración y se impuso multa
10	28-ago-01	Textiles El Laurel, SA de CV vs Energéticos de Toluca, SA de CV	16-oct-01	Por no presentada
11	08-ago-01	Asociación de Agentes Aduanales de Toluca, AC vs Federal Express Holdings México y Compañía, SNC de CV; Braniff Transport Carga, SA de CV y Comercializadora Loginet, SA de CV	18-sep-01	Por no presentada
12	17-jul-01	Asociación de Agentes Aduanales de Guadalajara, AC vs Federal Express Holdings México y Compañía, SNC de CV; Braniff Transport Carga, SA de CV, y Comercializadora Loginet, SA de CV	20-ago-01	Por no presentada

Denuncias e investigaciones de oficio de concentraciones

Asuntos resueltos,¹ 2001

No.	Fecha de inicio	Agentes	Fecha de resolución	Resolución
Investigaciones de oficio				
13	17-abr-01	Grupo Industrial Lala, SA de CV; Monica's Food, SA de CV; Leche Queen, SA de CV y Pasteurizadora Mazatlán, SA de CV	25-jun-01	Cerrada
14	12-feb-99	Metropolitan Life, SA/Seguros Génesis, SA / Afore Génesis Inbursa, SA de CV	29-ene-01	Cerrada
15	23-mar-01	Gasomático, SA de CV; Gas y Servicio SA; Unigas SA de CV; Gas Chapultepec SA; Compañía Mexicana de Gas Combustible, SA y otros	26-oct-01	Cerrada
16	23-mar-01	Grupo de empresas pertenecientes a Holson, SA de CV	11-oct-01	Se ordenó notificar la operación
17	23-mar-01	Compañías Unidas de Gas, SA; Gas Supremo, SA y Gas Express Nieto, SA y otras	8-oct-01	Se ordenó notificar la operación
18	23-mar-01	Coragas, SA de CV; Gas de Michoacán, SA de CV; Gas Imperial, SA de CV; Gas Menguc, SA de CV y Distribuidora de Gas Olmecca, SA de CV	8-nov-01	Se ordenó notificar la operación
19	22-ago-01	Quimmco, SA de CV; Teksid de México, SA de CV; Aluminio de Norteamérica, SA de CV y Teskid Hierro de México, SA de CV	31-oct-01	Cerrada
20	2-may-01	United Globalcom, Inc y United México Comunicaciones, SA	10-may-01	Cerrada
21	2-may-01	Liberty Media Corporation y Associated Group	7-may-01	Cerrada
22	2-dic-99	Grupo Kaltex, SA de CV/Grupo K-Camelo, SA de CV	9-nov-01	Cerrada
23	6-sep-01	Corporativo Internacional Mexicano; Kentucky Fried Chicken; Pizza Hut mexicana, SA de CV; PHM de México, SA de CV y PHP de México Inmobiliaria, SA de CV	26-oct-01	Cerrada

¹ Casos cuya revisión se ha concluido en la esfera administrativa.

^a Fecha de resolución del recurso de reconsideración.

Notificaciones relacionadas con permisos, concesiones, cesiones de derechos y privatizaciones

Asuntos resueltos,¹ 2001

No.	Fecha de inicio	Agentes	Fecha de resolución	Resolución
Asignaciones directas				
1	12-jul-01	Tecnología de Comunicaciones Avanzadas, SA de CV	20-sep-01	Opinión favorable
2	27-ago-01	Compañía Abastecedora de Combustibles, SA de CV	26-sep-01	Opinión favorable
3	14-ago-01	Gas San Diego, SA de CV	23-sep-01	Opinión favorable
4	14-ago-01	Gas San Diego, SA de CV	27-sep-01	Opinión favorable
5	17-jul-01	Cart Mart Comunicaciones, SA de CV y Grupo Prode, SA de CV	27-sep-01	Opinión favorable
6	13-nov-00	Terminal Internacional de Manzanillo, SA de CV	16-ene-00	Opinión favorable
7	16-oct-00	Grupo Frecuencia Modulada Televisión, SA de CV	25-ene-01	Opinión favorable
8	16-oct-00	Teleglobo, SA de CV	25-ene-01	Opinión favorable
9	16-oct-00	Grupo Frecuencia Modulada Televisión, SA de CV	25-ene-01	Opinión favorable
10	16-oct-00	MVS Multivisión, SA de CV	25-ene-01	Opinión favorable
11	16-oct-00	Teleglobo, SA de CV	25-ene-01	Opinión favorable
12	16-oct-00	Grupo Frecuencia Modulada Televisión, SA de CV	25-ene-01	Opinión favorable
13	16-oct-00	Grupo Frecuencia Modulada Televisión, SA de CV	25-ene-01	Opinión favorable
14	18-oct-00	Controladora Satelital de México, S de RL de CV	1-feb-01	Opinión favorable
15	7-nov-00	Central de Autotransportes y Maniobristas Estación Grupo Número Uno, SA de CV	22-feb-01	Opinión favorable
16	25-ene-01	Televisión Inalámbrica, SA de CV	4-abr-01	Opinión favorable
17	14-oct-01	Inversiones Nextel de México, SA de CV	3-may-01	Opinión favorable
18	23-feb-01	Inversiones Nextel de México, SA de CV	3-may-01	Opinión favorable
19	27-feb-01	Inversiones Nextel de México, SA de CV	3-may-01	Condicionada
20	16-mar-01	Cedotel y Enlaces del Norte	24-may-01	Opinión favorable
21	16-abr-01	Astrum Comunicaciones, SA de CV	14-jun-01	Opinión favorable
22	10-nov-00	Satcorp, SA de CV	12-jul-01a	Opinión no favorable
23	11-may-01	Sistemas Interactivos de Telecomunicaciones, SA de CV y Telecable del Oriente, SA de CV	18-jul-01	Opinión favorable
24	29-may-01	Sempra Energy México, SA de CV	30-ago-01	Opinión favorable
25	17-oct-01	Nivel Superior de Servicio, SA de CV	1-nov-01	Opinión favorable
26	29-oct-01	WP Com, S de RL de CV	6-dic-01	Opinión favorable

Licitaciones

Licitación privada para la venta de siete hoteles de la cadena Sidek-Situr en el Distrito Federal, Acapulco, Puerto Vallarta y Cancún.

27	1-nov-00	Operaciones Hoteleras, SA de CV	11-ene-01	Opinión favorable
28	16-nov-00	Servicio de Operaciones Hoteleras, SA de CV	11-ene-01	Opinión favorable

Licitación pública nacional para el otorgamiento de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones derivado de concesión para el establecimiento, aprovechamiento y explotación de un embarcadero de uso público, para embarcaciones deportivas y de recreo en el Puerto de Ensenada, Baja California, convocada por la Administradora Portuaria Integral de Ensenada, SA de CV.

29	10-ago-00	Inmobiliaria Plaza Villa del Rio, SA de CV	8-ene-01	Opinión favorable
----	-----------	--	----------	-------------------

Licitación pública para adjudicar un contrato de compromiso de capacidad de generación de energía eléctrica y compraventa de energía eléctrica asociada, mediante el esquema de productor independiente de energía, correspondiente al Proyecto de Inversión Financiera denominado "16 CC Chihuahua III", convocada por la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

30	13-dic-00	El Paso México Energy, BV	15-feb-01	Opinión favorable
31	15-dic-00	Transalta Energy Corporation	15-feb-01	Opinión favorable

Notificaciones relacionadas con permisos, concesiones, cesiones de derechos y privatizaciones

Asuntos resueltos,¹ 2001

No.	Fecha de inicio	Agentes	Fecha de resolución	Resolución
<i>Licitación pública para adjudicar un contrato de compromiso de capacidad de generación de energía eléctrica y compraventa de energía eléctrica asociada, mediante el esquema de productor independiente de energía, correspondiente al Proyecto de Inversión Financiada denominado "18 CC Rio Bravo III", convocada por la CFE.</i>				
32	13-dic-00	EDF International, SA	15-feb-01	Opinión favorable
<i>Licitación pública nacional para el otorgamiento de contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones derivados de concesión para la rehabilitación, uso, aprovechamiento, operación y explotación de planta para el suministro combustible a embarcaciones, en el recinto portuario del puerto de Guaymas, Sonora, convocada por la Administradora Portuaria Integral de Guaymas, SA de CV.</i>				
33	8-dic-00	Unión de Crédito de los Distribuidores en Combustibles y Lubricantes, SA de CV	1-feb-01	Opinión favorable
34	13-dic-00	Estación de Servicio Marina Guaymense, SA de CV	1-feb-01	Opinión favorable
35	13-dic-00	Petrolíferos, SA de CV	1-feb-01	Opinión favorable
36	13-dic-00	Corporativo San Ángel, SA de CV	1-feb-01	Opinión favorable
<i>Licitación pública nacional para el otorgamiento de contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones derivados de concesión para la rehabilitación, uso, aprovechamiento, operación y explotación de planta para el suministro combustible a embarcaciones, en el recinto portuario del puerto de Guaymas, Sonora.</i>				
37	4-ene-01	Corporativo San Ángel, SA de CV	1-feb-01	Opinión favorable
<i>Licitación para el otorgamiento del uso, aprovechamiento y explotación, mediante la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones derivado de una planta para el suministro de combustible en el puerto de Salina Cruz, Oaxaca</i>				
38	3-abr-01	Corporativo San Ángel, SA de CV	24-may-01	Opinión favorable
39	3-abr-01	Productos Texaco, SA de CV	24-may-01	Opinión favorable
40	3-abr-01	Gasolinera Cristóbal Colón de Juchitán, SA de CV	24-may-01	Opinión favorable
<i>Licitación pública internacional para el otorgamiento de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones derivado de concesión para el establecimiento, uso, aprovechamiento y explotación en una superficie terrestre aproximada de 6,444.04 m2, de una estación de servicio de combustible, aceites y aditivos para trailers y automóviles en la parte norte del puerto de Veracruz, Veracruz, convocada por la Administradora Portuaria Integral de Veracruz, SA de CV.</i>				
41	14-may-01	Inmobiliaria Purga, SA de CV	21-jun-01	Opinión favorable
42	14-may-01	Fondo de Inversión Veracruz, SA de CV	21-jun-01	Opinión favorable
43	14-may-01	Corporativo San Ángel, SA de CV	21-jun-01	Opinión favorable
<i>Licitación pública nacional para la asignación de un contrato parcial de derechos derivado de concesión, para el establecimiento, uso, aprovechamiento y explotación de una superficie terrestre aproximada de 8,084.40m2 para un taller mecánico con servicio de lavado y engrasado automotriz y venta de refracciones y accesorios, durante un periodo de 10 años, ubicado en la parte norte del puerto de Veracruz, Veracruz, convocada por la Administradora Portuaria Integral de Veracruz, SA de CV.</i>				
44	14-may-01	Tracto Remolques y Refacciones del Golfo, SA de CV	21-jun-01	Opinión favorable
45	14-may-01	Fondo de Inversión Veracruz, SA de CV	21-jun-01	Opinión favorable
<i>Licitación pública internacional para el otorgamiento de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones derivado de concesión para el establecimiento, uso, aprovechamiento y explotación en una superficie terrestre aproximada de 6,444.04 m2, de una estación de servicio de combustible, aceites y aditivos para trailers y automóviles en la parte norte del puerto de Veracruz, Veracruz, convocada por la Administradora Portuaria Integral de Veracruz, SA de CV.</i>				
46	14-may-01	Consortio Rodríguez, formado por Gerardo Antonio Rodríguez, Consortio Integral de Comercio Exterior, SA de CV y Soluciones Empresariales Avanzadas, SA de CV	21-jun-01	Opinión favorable
47	14-may-01	Autoconsumo del Golfo, SA de CV	21-jun-01	Opinión favorable

Notificaciones relacionadas con permisos, concesiones, cesiones de derechos y privatizaciones

Asuntos resueltos, ¹ 2001

No.	Fecha de inicio	Agentes	Fecha de resolución	Resolución
<i>Licitación pública nacional para la asignación de un contrato parcial de derechos derivado de concesión, para el uso, aprovechamiento y explotación en una superficie para un almacén para el manejo de mercancías peligrosas y un patio de maniobras al frente de dicho almacén en tráfico de cabotaje y de altura durante un periodo de 10 años, ubicado en la parte norte del puerto de Veracruz, Veracruz, convocada por la Administradora Portuaria Integral de Veracruz, SA de CV.</i>				
48	14-may-01	Gerardo Antonio Rodríguez, Consorcio Integral de Comercio Exterior, SA de CV y Soluciones Empresariales Avanzadas, SA de CV	21-jun-01	Opinión favorable
49	14-may-01	Fondo de Inversión Veracruz, SA de CV	21-Jun-01	Opinión favorable
<i>Licitación pública nacional para el otorgamiento de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones derivado de concesión para el establecimiento, uso, aprovechamiento y operación y explotación de una estación de servicio de combustible, aceites y aditivos para trailers y automóviles y para servicios adicionales, en el puerto de Guaymas, Sonora, convocada por la Administración Portuaria Integral de Guaymas, SA de CV.</i>				
50	29-may-01	Nivel Superior de Servicio, SA de CV	16-ago-01	Opinión favorable
51	29-may-01	Corporativo San Ángel, SA de CV	16-ago-01	Opinión favorable
<i>Licitación pública para el otorgamiento de un contrato de cesión parcial de derechos derivado de concesión para la rehabilitación, uso, aprovechamiento y explotación de una planta de combustibles de uso público en el puerto de Guaymas, Sonora, convocada por la Administradora Portuaria Integral de Guaymas, SA de CV.</i>				
52	24-ago-01	Maersk México, SA de CV	4-oct-01	Opinión favorable
53	24-ago-01	Soporte Intermodal Mexicano de Contenedores, SA de CV	4-oct-01	Opinión favorable
<i>Licitación para el otorgamiento de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones derivado de concesión para el establecimiento, uso, aprovechamiento y explotación de un embarcadero para embarcaciones deportivas y de recreo en el puerto de Ensenada, Baja California, convocada por la Administradora Portuaria Integral de Ensenada, SA de CV.</i>				
54	24-ago-01	Inmobiliaria Plaza Villa del Río, SA de CV	4-oct-01	Opinión favorable
55	24-ago-01	Estructuras y Puertos, SA de CV	4-oct-01	Opinión favorable
<i>Licitación pública nacional para el otorgamiento de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones derivado de concesión para realizar el proyecto, construcción, uso, aprovechamiento, operación y explotación de una estación de servicio marina para venta de combustibles y lubricantes, en el recinto portuario de Laguna Azul, Ciudad del Carmen, Campeche, convocada por la Administración Portuaria Integral de Campeche, SA de CV.</i>				
56	17-sep-01	Estaciones de Servicio Auto	31-oct-01	Opinión favorable
<i>Licitación pública nacional para la asignación de un contrato de cesión parcial de derechos derivado de la concesión con vigencia inicial de 20 años, prorrogable hasta por un periodo igual, para el uso, aprovechamiento y explotación de una superficie terrestre de 6,199 m2 y 341.62 metros de frente de agua, para establecer o construir una marina para embarcaciones menores, deportivas o pesqueras en el recinto portuario de San Francisco en Campeche, convocada por la Administración Portuaria Integral de Campeche, SA de CV.</i>				
57	9-oct-01	Servicios Marinos Especializados del Sureste, SA de CV	8-nov-01	Opinión favorable
58	9-ene-01	Babytarpon Sport Fishing Boats	8-nov-01	Opinión favorable
<i>Licitación pública nacional para la cesión de derechos y obligaciones para el uso, aprovechamiento y explotación de una superficie terrestre de aproximadamente 95.533 m2 de un estacionamiento para trailers en la parte norte del puerto de Veracruz, Veracruz, convocada por la Administración Portuaria Integral de Veracruz, SA de CV.</i>				
59	15-may-01	Promotora de Comercio Exterior del Puerto de Veracruz, SA de CV.	21-jun-01	Opinión favorable
60	15-may-01	Fondo de Inversión Veracruz, SA de CV	21-jun-01	Opinión favorable

Notificaciones relacionadas con permisos, concesiones, cesiones de derechos y privatizaciones

Asuntos resueltos,¹ 2001

No.	Fecha de inicio	Agentes	Fecha de resolución	Resolución
<i>Licitación pública nacional para la adjudicación de un contrato de compromiso de capacidad de generación de energía eléctrica y compraventa de energía eléctrica asociada, mediante el esquema de productor independiente de energía (PIE), correspondiente al proyecto de inversión financiada denominado "17 CC La Laguna II", convocada por la CFE</i>				
61	15-jun-01	Unión Fenosa Internacional, SA	18-jul-01	Opinión favorable
<i>Licitación pública para la enajenación del 100% de las acciones representativas del capital social de Bancrecer, SA, Institución de Banca Múltiple, convocada por el IPAB.</i>				
62	2-jul-01	Banco Mercantil del Norte, SA, Institución de Banca Múltiple	23-ago-01	Opinión favorable
63	12-jul-01	Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, SA de CV	23-ago-01	Opinión favorable
<i>Licitación pública para la enajenación de acciones serie "A" representativas del capital social de Bancrecer-Dresdner, SA de CV, Administradora de Fondos para el Retiro, convocada por el IPAB.</i>				
64	28-jun-01	Dresdner Pension Fund Holdings, LLC	12-jul-01	Opinión favorable
<i>Licitación pública para el otorgamiento de un contrato de cesión parcial de los derechos derivados de concesión para el establecimiento, uso, operación y explotación de una marina turística en el Puerto de Ensenada, Baja California, convocada por la Administradora Portuaria Integral de Ensenada, SA de CV.</i>				
65	8-jun-01	Marinas del Noroeste, SA de CV	30-ago-01	Opinión favorable
<i>Licitación pública para el otorgamiento de un contrato de cesión parcial de los derechos derivados de concesión para el establecimiento, uso, operación y explotación de una terminal de ferrobuses, de uso particular o para terceros, en el Puerto de Coatzacoalcos, Veracruz, convocada por la Administradora Portuaria Integral de Coatzacoalcos, SA de CV</i>				
66	22-jun-01	Terminales Transgolfo, SA de CV	6-sep-01	Opinión favorable

¹ Casos cuya revisión se ha concluido en la esfera administrativa. No se incluyen casos cerrados.

^a Fecha de resolución del recurso de reconsideración.

Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia

Asuntos resueltos,¹ 2001

No.Fecha de inicio	Agentes	Asunto denunciado	Fecha de resolución	Resolución	
Denuncias					
1	25-ene-00	Avantel, SA vs Teléfonos de México, SA de CV	Prácticas monopólicas relativas ²	9-ene-01	Por desistida
2	04-ene-01	Persona Física vs Sindicato Único de Trabajadores de la Industria de la Carne, Alimentos, Similares y Conexos de la República Mexicana del Estado de Campeche	Prácticas monopólicas relativas ¹	5-nov-01	Sanción
3	15-ene-01	TOT Kinder Montessori vs Colegio Miraflores, AC	Prácticas monopólicas relativas	14-jun-01	Cerrada
4	10-feb-99	Avantel SA vs Teléfonos de México, SA de CV	Prácticas monopólicas relativas	09-ago-01 ^a	Sanción y multa
5	18-feb-00	Proveedora Nacional Popo, SA de CV	Prácticas monopólicas relativas	08-feb-01 ^a	Cerrada
6	25-ene-01	Unión Nacional de de Obreros y Empleados de Autotransportes vs Gobierno del Estado de Campeche y Sindicato Único de Trabajadores del Volante del Estado de Campeche	Prácticas monopólicas relativas	08-feb-01	Desechada por notoria improcedencia
7	09-feb-01	Sociedad Cooperativa de Minitaxis Siglo XXI, SA de RL vs Gobierno del Estado de Campeche	Prácticas monopólicas relativas	22-feb-01	Desechada por notoria improcedencia
8	21-feb-01	Procter & Gamble México, S de RL de CV y Procter & Gamble Manufactura, S de RL de CV vs Kimberly Clark de México, SA de CV	Prácticas monopólicas relativas	18-jul-01	Cerrada
9	02-mar-00	Asociación de Expendedores de Bebida de Moderación y Refrescos, AC vs Comisariado del Ejido Los Cocos, Agente Municipal del poblado de Tres Picos, Ejido Los Cocos y Presidente Municipal de Tonalá, Chiapas y Corona de Chiapas, SA de CV	Prácticas monopólicas relativas	17-abr-01 ^a	Artículo 41 el Reglamento de la Ley ^c
10	21-feb-01	Transportes Presurizados SA de CV vs Grúas Lagos	Prácticas monopólicas relativas	08-mar-01	Por no presentada
11	22-feb-01	Persona física vs Planeación Integral de Prestaciones, SC y Consultoría Estratégica en Beneficios, SA	Prácticas monopólicas relativas	08-mar-01	Desechada por notoria improcedencia
12	06-mar-01	Asociación de Molineros de Cuautla, AC vs Productora de Tortillas de Morelos, SA de CV	Prácticas monopólicas relativas	11-may-01	Por no presentada
13	08-may-00	Artículos Deportivos Gutiérrez, SA vs Compañía Manufacturera la Jolla, SA de CV	Prácticas monopólicas relativas	29-mar-01	Cerrada
14	01-mar-01	El Oso, SA de CV vs Productos PACSA, SA de CV	Prácticas monopólicas relativas	06-dic-01 ^a	Cerrada
15	19-mar-01	Comité Ejecutivo Municipal del PRD de Pungarabato, Guerrero vs Molineros en la región de Tierra Caliente en el Estado de Guerrero	Prácticas monopólicas absolutas	11-may-01	Por no presentada
16	07-nov-95	SOS Telecomunicaciones, SA de CV; Telecomunicaciones del Golfo, SA de CV; Sistemas Telefónicos Portátiles Celulares, SA de CV; Comunicaciones Celulares de Occidente, SA de CV y Grupo Iusacell vs Teléfonos de México, SA de CV y Radiomóvil Dipsa SA de CV	Prácticas monopólicas relativas	22-nov-01 ^a	Sanción y multa
17	07-may-00	Filtrantes y Refacciones Industriales, SA vs World Minerals Celite de México, SA y Comercializadora de Minerales, SA de CV	Prácticas monopólicas relativas	22-mar-01 ^a	Cerrada
18	22-mar-01	Grupo Ferrocarril y Asociados	Prácticas monopólicas relativas vs Motorola de México, SA	30-ago-01	Cerrada
19	21-may-01	Alestra, S de RL de CV vs Teléfonos de México, SA de CV	Prácticas monopólicas relativas	09-ago-01 ^a	Sanción y multa

Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia

Asuntos resueltos,⁷ 2001

No. Fecha de inicio	Agentes	Asunto denunciado	Fecha de resolución	Resolución
20 08-sep-98	Asociación Nacional de Centros Cambiarios, AC vs Bancomer, SA; Banca Promex, SA; Banco Santander Mexicano, SA; Banca Serfin, SA; Banca Confía, SA; Banco Internacional, SA; Banco Mercantil del Norte, SA; Banco Bilbao Vizcaya-México, SA; Banco Nacional de México, SA; Banca Afirme, SA; Banca Quadrum, SA; Banco Inbursa, SA; Banco del Bajío, SA; Ixe Banco, SA; Banca Mifel, SA; Banco Anáhuac, SA; y Bancrecer, SA	Prácticas monopólicas relativas	6-sep-01 ^{ayb}	acreditó la responsabilidad de los hechos denunciados
21 05-jul-00	Dimebi, SA de CV vs Smithkline Beecham México, SA de CV	Prácticas monopólicas relativas	15-mar-01a	Cerrada
22 19-abr-01	Gas Vulcano, SA de CV vs Coragas, SA de CV	Prácticas monopólicas relativas	11-jun-01	Por no presentada
23 20-abr-01	Merin & Asociados, SPR de RL/ Bimbo, SA de CV	Prácticas monopólicas relativas	29-ago-01 ^a	Desechada por notoria improcedencia
24 16-jun-01	Marcatel Internacional vs Teléfonos de México, SA de CV	Prácticas monopólicas relativas	09-ago-01 ^a	Sanción y multa
25 27-abr-01	Grupo Carbel, SA de CV vs Pro bifasa, SA de CV	Prácticas monopólicas relativas	11-jun-01	Por no presentada
26 31-jul-00	Arvitel, SA de CV vs Discovery Networks Group, Cisneros Televisión Group y Mega Cable, SA de CV	Prácticas monopólicas absolutas y relativas	24-may-01	Cerrada
27 01-ago-00	Avantel, SA vs Teléfonos de México, SA de CV	Prácticas monopólicas relativas	22-feb-01	Cerrada
28 22-may-01	Unión de Comerciantes y Conexos de Amuzgos, AC vs Farma-Comercial Gazher, SA de CV	Prácticas monopólicas relativas	01-jun-01	Desechada por notoria improcedencia
29 02-ago-00	Avantel, SA vs Teléfonos de México, SA de CV	Prácticas monopólicas relativas	22-feb-01	Cerrada
30 05-jun-01	Audio Productos, SA de CV vs Sound:Check	Prácticas monopólicas relativas	01-ago-01	Por no presentada
31 06-jun-01	Persona física vs Productora y Comercializadora de Programación, SA de CV	Prácticas monopólicas relativas	17-jul-01	Por no presentada
32 31-ago-00	Personas físicas de Asunción, Nochixtlán, Oaxaca	Prácticas monopólicas relativas	06-dic-01	Recomendación
33 04-sep-00	Gen Industrial, SA de CV vs Servicios de Tecnología Ambiental, SA de CV y Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	Prácticas monopólicas relativas	04-oct-01	Cerrada
34 28-may-01	Maura Gabriela Morales Díaz y otros vs Armando Arellanes Valdivia	Prácticas monopólicas relativas	26-oct-01a	Desechada por notoria improcedencia
35 20-jul-01	Preconcreto Asociación de Constructores, SA de CV vs Cemex México, SA de CV	Prácticas monopólicas relativas	15-nov-01	Por no presentada
36 22-may-01	Persona física vs Pleno de la Comisión Federal de Competencia; Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Banco de México; Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y Comisión Nacional de Seguros y Fianzas	Prácticas monopólicas absolutas	15-nov-01a	Desechada por notoria improcedencia
37 05-jul-01	Deco Seguros, SA de CV vs American National de México, Compañía de Seguros de Vida, SA de CV	Prácticas monopólicas relativas	20-ago-01	Por no presentada
38 18-jul-01	Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, AC vs Aseguradora Hidalgo, SA	Prácticas monopólicas relativas	29-nov-01a	Desechada por notoria improcedencia
39 20-sep-01	Lufe Serviconstrucciones, SA de CV vs Premdor México, SA de CV	Prácticas monopólicas relativas	26-sep-01	Por no presentada

Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia

Asuntos resueltos,¹ 2001

No.Fecha de inicio	Agentes	Asunto denunciado	Fecha de resolución	Resolución
40 17-oct-00	Corporativo Roma, SA de CV vs Aeropuerto de San José del Cabo, Aeropuertos y Servicios Auxiliares	Prácticas monopólicas relativas	07-jun-01	Cerrada
41 24-oct-00	Personas físicas vs Ayuntamiento de la Angostura, Sinaloa y Unión de Vendedores Ambulantes del Municipio de Angostura	Prácticas monopólicas absolutas	10-may-01	Cerrada
42 27-oct-00	Arvitel, SA de CV vs Mega Cable, SA de CV	Prácticas monopólicas relativas	21-jun-01	Cerrada
43 30-oct-00	Federación Revolucionaria de Obreros y Campesinos del Estado de Campeche vs Gobernador del Estado de Campeche y Presidente Municipal de Ciudad del Carmen	Prácticas monopólicas relativas	15-mar-01 ^a	Desechada por notoria improcedencia
44 31-oct-00	Reliable de México, SA de CV vs GPP Mexicana, SA de CV; Juma, SA de CV y Kodak Mexicana, SA de CV	Prácticas monopólicas absolutas	20-sep-01	Artículo 41 del Reglamento de la Ley ^c
45 10-nov-00	Ethernet de México, SA de CV vs Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas	Prácticas monopólicas relativas	15-mar-01 ^a	Desechada por notoria improcedencia
46 13-dic-00	Asociación Nacional Pro Integración de Empresas Turísticas, AC vs Cintra, SA de CV; Compañía Mexicana de Aviación, SA de CV; Aerovías de México, SA de CV; Aerollitoral, SA de CV; Aerocaribe, SA de CV; Aerocarifornia, SA de CV; Aeromar, SA de CV y Aviaca, SA de CV vs Cintra, Mexicana y Aeroméxico	Prácticas monopólicas relativas	15-mar-01 ^a	Cerrada

Investigaciones de oficio

47 23-oct-97	Pemex Refinación	Prácticas monopólicas relativas	11-ene-01 ^a	Sanción y multa
48 20-mar-00	Investigación de gran diferencia entre el precio pagado al productor de frijol (muy bajo) y el precio al que lo compra el productor (muy alto)	Prácticas monopólicas absolutas y relativas	11-ene-01	Cerrada
49 19-nov-99	Concesiones de transporte sin itinerario fijo en el Estado de Campeche	Prácticas monopólicas relativas	22-feb-01 ^a	Recomendación
50 24-jun-99	Cintra, SA de CV	Prácticas monopólicas absolutas	15-mar-01	Cerrada
51 15-sep-99	Pemex Refinación por "La Franquicia PEMEX en el Autoconsumo"	Prácticas monopólicas relativas	3-may-01 ^a	Sanción y multa
52 20-mar-00	Grupo Modelo, SA de CV y Cervecería Cuahutémoc Moctezuma	Prácticas monopólicas relativas	17-may-01	Artículo 41 del Reglamento de la Ley ^c
53 13-oct-00	Ganaderos Productores de Leche Pura, SA de CV; Pasteurizadora El Nayar, SA de CV; Monica's Food, SA de CV; Leche Queen, SA de CV; Grupo Industrial Lala, SA de CV; Comercializadora Latinlac, SA de CV y Ganaderos Unidos de Aguascalientes y Zacatecas, SA de CV	Prácticas monopólicas absolutas	5-jul-01	Artículo 41 del Reglamento de la Ley ^c
54 22-jun-00	Harinera de Yucatán, SA de CV	Prácticas monopólicas relativas	16-ago-01 ^a	Artículo 41 del Reglamento de la Ley ^c

Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia

Asuntos resueltos,¹ 2001

No. Resolución de inicio	Fecha	Agentes	denunciado	Asunto	Fecha de resolución	Fecha de
55	4-oct-00	Restricciones estatales al comercio de productos avícolas provenientes del estado de Chiapas, por parte de autoridades del gobierno del estado de Oaxaca	Barreras al comercio interestatal	20-sep-01	Se declaró existencia de BCI	
56	13-ene-00	Club Cadena Maiz-Tortilla, SA de CV	Prácticas monopólicas absolutas	4-oct-01 ^a	Sanción y multa	Cerrada
57	11-abr-00	Grupo Industrial Lala, SA de CV; Alpura, SA de CV; Parmalat, SA de CV; Grupo San Marcos, SA de CV y Latin Lac, SA de CV	Prácticas monopólicas absolutas y relativas	18-oct-01	Cerrada	
58	22-mar-00	Producción Industrialización y Comercialización de Café	Prácticas monopólicas absolutas y relativas	26-oct-01	Cerrada	
59	19-jul-00	Grupo Fertinal, SA de CV; Agroindustrias del Balsas, SA de CV; Grupo Empresarial, SA de CV; Agrofermex del Sur, SA de CV; Agrofermex del Norte, SA de CV; Agrogen, SA de CV; Sefferssa, SA de CV; Fypa, SA de CV; Fertilizantes y Productos, SA de CV y Pacifex, SA de CV	Prácticas monopólicas absolutas y relativas	26-oct-01	Cerrada	
60	28-may-01	Cámara Nacional de la Industria de Televisión por Cable (CANITEC)	Prácticas monopólicas absolutas	15-nov-01	Cerrada	
61	4-oct-00	Representantes del Sindicato Único de trabajadores de la Industria de la Carne, Alimentos, Similares y Conexos de la República Mexicana, Sección 165 en el Estado de Campeche	Prácticas monopólicas absolutas y relativas	15-nov-01	Sanción	
62	29-jun-01	Norma Oficial Mexicana NOM-104-STPS-1994, "Seguridad-extintores contra incendio de polvo químico seco, tipo ABC, a base de fosfato monoamónico" (Norma 104)	Prácticas monopólicas relativas	29-nov-01	Cerrada	
63	14-ago-01	Teléfonos de México, SA de CV; Axtel, SA de CV y Maxcom Telecomunicaciones, SA de CV	Prácticas monopólicas absolutas	6-dic-01	Cerrada	
64	28-sep-00	Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, AC (Antad)	Prácticas monopólicas relativas	6-dic-01	Sanción y multa	

¹ Casos cuya revisión se ha concluido en la esfera administrativa.

^a Fecha de resolución del recurso de reconsideración.

^b El 11 de enero del 2001 se resolvió el caso contra Banca Confía, SA; Banco Internacional, SA; Banco Bilbao Vizcaya-México, SA; Banco Nacional de México, SA; Banca Afirme, SA; Banca Quadrum, SA; Banco Inbursa, SA; Banco del Bajío, SA; Ixe Banco, SA; Banca Mifel, SA; Banco Anáhuac, SA; y Bancrecer, SA. El 16 se resolvió el caso contra Bancomer, SA; Banca Promex, SA; Banco Santander Mexicano, SA; Banca Serfin, SA. Finalmente, el 6 de septiembre de 2001 se resolvió el caso en contra de Banorte, SA.

^c Asuntos terminados en forma anticipada conforme a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la Ley, en virtud de que presentaron compromisos que suspenden, suprimen o corrigen las prácticas monopólicas investigadas.

Comisión Federal de Competencia

Fernando Sánchez Ugarte
Presidente

Pascual García Alba Iduñate
Comisionado

Adalberto García Rocha
Comisionado

Fernando Heftye Etienne
Comisionado

José Navarro Gergely
Comisionado

Luis Prado Robles
Secretario Ejecutivo

Martín Moguel Gloria
Director General de Asuntos Jurídicos

Adriaan Ten Kate
Director General de Estudios Económicos

Álvaro Sánchez González
Director General de Concentraciones

Francisco Maass Peña
Director General de Investigaciones

Salvador Apodaca Sarabia
Director General de Procesos de Privatización y Licitación

Maximiliano Beloso Montes
Director General de Coordinación Regional

Rebeca Escobar Briones
Directora General de Regulación Internacional

Rómulo Galicia Luna
Director General de Normatividad Económica

Gamal Saraya Ley
Director General de Control y Seguimiento

Rafael Fernández Pérez
Director General de Administración

Manuel Sandoval Reyes
Director General de Comunicación Social

Noemí Torres Álvarez
Contraloría Interna

Atención e información al público

La Comisión Federal de Competencia atiende las consultas del público y de los agentes económicos e informa sobre aspectos jurídicos y de política relativos al proceso de competencia y libre concurrencia, a través de los siguientes medios:

Personalmente o por correo

Monte Libano Núm. 225
Lomas de Chapultepec
11000 México, D.F.

Internet

Página de la Comisión Federal de Competencia
<http://www.cfc.gob.mx>

Correo electrónico, comentarios y consultas

correo@cfc.gob.mx

Teléfonos y fax

En el Distrito Federal: 52 83 65 00
Larga distancia sin costo: 01-800-7171-422
Fax: 52 83 66 80

La edición del Informe Anual de Competencia Económica 2001 consta de 1,000 ejemplares.

Diseño gráfico: KROW S.C.

Sevilla 702-b, Col. Portales, 03300, México, D.F.,

Delegación Benito Juárez.56.04.0119

Impresión: IMPRESIONES MODERNAS, S.A. DE C.V.

Sevilla 702-b, Col. Portales, 03300, México, D.F.,

Delegación Benito Juárez.56.05.6770
